



Universidad
de Alcalá

Análisis del lenguaje jurídico en los medios de comunicación escritos españoles y estadounidenses

Analysis of legal language in Spanish and American print mass media

CURSO ACADÉMICO 2018-2019

**Máster Universitario en Comunicación Intercultural,
Interpretación y Traducción en los Servicios Públicos**

**Presentado por:
D^a CLAIRE AMALIE OHLSEN**

**Dirigido por:
Dr. RAMÓN GARRIDO NOMBELA**

Alcalá de Henares, a 2 de septiembre de 2019

Índice

0 RESUMEN	3-4
1 INTRODUCCIÓN	5-7
2 ANÁLISIS DEL LENGUAJE JURÍDICO	7
2.1 CARACTERÍSTICAS DEL ESPAÑOL JURÍDICO	7-9
2.2 CHARACTERISTICS OF LEGAL ENGLISH	9-10
2.3 PROPUESTA PARA LA MODERNIZACIÓN DEL LENGUAJE JURÍDICO	10
2.3.1 <i>Plain English campaigns in US, UK</i>	10-12
2.3.2 <i>Comisión para la Modernización del Lenguaje Jurídico en España</i>	12-14
2.3.3 <i>Plain language's international influence</i>	14-15
2.3.4 <i>Against Simplification</i>	15-17
3 IMPORTANCIA DEL LENGUAJE JURÍDICO EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y OBJETIVO DEL ANÁLISIS	17-20
4 MÉTODO DE ANÁLISIS	20-22
5 MUESTRAS DE ANÁLISIS	22
5.1 LOS PERIÓDICOS ESPAÑOLES	22-26
5.2 AMERICAN NEWSPAPERS	26-28
6 ANÁLISIS DE PRENSA ESPAÑOLA.....	28
6.1 ANÁLISIS 1 – ELEMENTOS DEL LENGUAJE JURÍDICO EN EL LENGUAJE PERIODÍSTICO..	28
6.1.1 <i>Presunto</i>	28-29
6.1.2 <i>La repetición de términos</i>	29-30
6.1.3 <i>¿Quién imputa?</i>	30-31
6.1.4 <i>¿Quién acusa?</i>	31
6.1.5 <i>¿Denunciado? ¿Investigado? ¿Acusado? ¿Imputado?</i>	31-32
6.1.6 <i>Nombre incompleto del órgano judicial</i>	32-33
6.1.7 <i>Confusión entre sentencia condena y pena</i>	33-35
6.1.8 <i>Arrestar o detener</i>	35
6.1.9 <i>Información prescindible</i>	35-36
6.1.10 <i>Testimonio o declaración</i>	36
6.1.11 <i>Declararse inocente</i>	36-37
6.1.12 <i>Crimen</i>	37
6.1.13 <i>Traducciones de noticias originadas en países anglosajones</i>	37
6.2 ANÁLISIS 2 – ESTUDIOS DE CASO.....	37
6.2.1 <i>Caso 1</i>	37-40
6.2.2 <i>Caso 2</i>	40-43
6.2.3 <i>Caso 3</i>	43-45
6.3 RESULTADOS	45
7 ANALYSIS OF AMERICAN PRESS	46
7.1 ANALYSIS 1 – ELEMENTS OF LEGAL LANGUAGE IN JOURNALISTIC LANGUAGE	46
7.1.1 <i>Alleged/allegedly</i>	46-47
7.1.2 <i>Arrested for</i>	47
7.1.3 <i>Suspect, Accused, Defendant</i>	47
7.1.4 <i>Repetition of terms</i>	47-48

7.1.5 Murder, homicide	48-49
7.1.6 High court	49
7.1.7 Plead innocence	49
7.1.8 Robbery, burglary, theft, larceny.....	49-50
7.1.9 Incomplete names of organizations	50-51
7.1.10 Latin and French-derived terms	51
7.1.11 Verdict	51
7.2 ANALYSIS 2 – CASE STUDIES	51
7.2.1 Case 1	51-53
7.2.2 Case 2	53-57
7.2.3 Case 3	57-62
7.3 RESULTS	62-63
8 CONCLUSIONES	63-64
9 BIBLIOGRAFÍA	65-67
10 BIBLIOGRAFÍA – ARTÍCULOS DE PRENSA	68-72

Resumen

Que el lenguaje jurídico resulte incomprensible para la ciudadanía, a pesar de que en la mayoría de los casos es el propio ciudadano a quien va dirigido el mensaje, es un problema común en diversas naciones. Para poder entender la información de este mundo complejo y distanciado, la sociedad depende en mayor parte de los medios de comunicación, que cumplen una función social a la hora de descifrar el lenguaje jurídico y volver a narrarlo de una manera accesible e inteligible, ayudando a hacer más cercanos a los profesionales del derecho. El objetivo principal de este trabajo es analizar el lenguaje jurídico en los medios de comunicación para aprender cómo es aplicado a las noticias y si éste es más parecido al lenguaje común o al lenguaje técnico del ámbito del Derecho. Analizaremos si la prensa se inclina por el acercamiento del Derecho a la ciudadanía a través de un reportaje fiel al lenguaje de origen, con explicaciones que tienen el fin de educar a los lectores, o si se inclina al acercamiento de la ciudadanía al mundo jurídico a través del lenguaje periodístico que “traduce” y simplifica este lenguaje arcaico y complejo con el fin de que sea entendido por más gente.

Nuestra hipótesis es que en los periódicos más prestigiosos y premiados, como *The New York Times*, *The Washington Post* o *El País* se empleará un lenguaje más cercano al de los juristas y se usarán términos o conceptos jurídicos en su formato original con una explicación, que les permita mantenerse fieles a la fuente pero a la vez educar al lector. Por otro lado, los periódicos más populares y conocidos, fáciles de leer y muy accesibles, como *20 minutos* y *USA Today*, emplearán un registro más coloquial, simplificando el lenguaje jurídico para que sea más cercano al del pueblo y cambiando conceptos complicados por un equivalente más sencillo, aunque este incluso no proceda del Derecho.

En este trabajo se hará un análisis de los elementos del lenguaje jurídico más destacados en el lenguaje periodístico, y después, se presentará un estudio comparativo de la redacción de una misma noticia en varios diarios. El análisis comparará varios periódicos de Estados Unidos y de España para examinar los métodos de aplicación del lenguaje jurídico, subrayando términos y expresiones jurídicas que resultan complicadas, términos y conceptos empleados incorrectamente, descripciones que ayudan al lector a entender el mundo jurídico, intenciones de enseñar al ciudadano, y otros detalles que favorezcan o perjudiquen la comprensión por parte del lector.

Finalmente, veremos que los resultados no confirman la hipótesis completamente, ya que ninguno de los periódicos analizados intentan acercar el Derecho a la ciudadanía a través del empleo del lenguaje original del ámbito jurídico con explicaciones. Lo que sí hacen en su mayor parte es simplificar esta comunicación complicada y oscura para que sea entendida por el mayor número de lectores.

Palabras Clave:

Lingüística, Terminología, Lenguaje jurídico, lenguaje periodístico, simplificación del lenguaje jurídico

Summary

The fact that legal language seems incomprehensible to most people, when in most cases it is the same citizen to whom the message is directed, appears to be a common problem in many countries around the world. In order to understand the information coming from this complex and distanced world, society must depend on mass media to fulfill their role of deciphering that language and retelling it in a way that is more accessible and understandable, bridging the gap between legal professionals and the people. The main objective of this paper is to analyze the legal language applied in mass media to learn how it is applied to journalism and whether it more resembles everyday language or the technical language of Law. We will examine if the press is more inclined to bring Law closer to the citizen through reporting that is faithful to the original language along with explanations in order to educate the citizen, or if it is more likely to bring the citizen closer to the legal world through its journalistic language which “translates” and simplifies the archaic and complex legal language so that is understood by more people.

We hypothesize that the more prestigious and award-winning newspapers, like *The New York Times*, *The Washington Post*, and *El País*, journalists will write with a language that is closer to that of legal professionals, and they will use terms and concepts in their original format but with explanations in order to remain faithful to the source but at the same time educate the reader. On the other hand, the more popular newspapers known for being easy to read and access, like *20 minutos* and *USA Today*, will have a colloquial register and will simplify the legal language so that it is closer to that of the people, changing complicated concepts for simpler equivalents, even if they don't come from the legal world.

In this paper, we will highlight the legal language elements present in newspapers today and then present a comparative study of the same news story from different newspapers. The analysis will compare various newspapers from the United States and Spain to examine the methods of applying legal language, highlighting words and expressions which may be complicated, terms and concepts used incorrectly, descriptions which help the reader to understand the legal world, attempts to teach citizens, and other details which may favor or hinder the reader's understanding.

Finally, we will see that the results do not completely confirm the hypothesis. None of the newspapers analyzed attempt to bring the legal world closer to the citizen through the application of original legal language and explanations. What they do is simplify this complicated and obscure communication so that it can be understood by the greatest number of readers.

Key Words:

Linguistics, Terminology, Legal language, Journalistic language, Simplification of legal language

1 Introducción

Tenemos al alcance de la mano diversas vías de acceso a la información necesaria para documentarnos sobre la legislación de nuestro país, los derechos que tenemos como ciudadanos de dicho país y los procedimientos jurídicos que toman lugar y que nos afectan como participantes en nuestra sociedad. Sin embargo, hay mucha gente que no se siente familiarizada con el mundo de la Justicia o con sus funciones, aunque se supone que esta información debe ser accesible y transparente. La Constitución y la legislación de nuestro país está disponible a través de varios medios, como libros o por internet pero, ¿quién es capaz de leerla sin la ayuda de un experto en Derecho? La gente tiene el derecho de asistir como espectador a la mayoría de los juicios de los juzgados y tribunales de España para aprender sobre el funcionamiento de los procesos judiciales pero, ¿quién tiene tiempo para asistir? Los juzgados y tribunales hacen públicos las sentencias y los autos bien detallados de esos procesos pero, ¿quién tiene las ganas, la paciencia o la capacidad para leerlos? Si queremos enterarnos de un proceso judicial que ha tenido lugar, la reacción más habitual es dirigirnos al periódico, al canal de televisión o a internet para que otra persona que haya tenido tiempo para investigar el caso, ingerirlo y entenderlo bien nos pueda explicar en menos palabras y de una manera más fácil lo que ha pasado.

La sociedad depende en mayor parte de los medios de comunicación para informarse sobre el mundo jurídico. En vez de leer una sentencia de diez páginas llena de términos técnicos y referencias enrevesadas a varias leyes y decretos, podemos leer un reportaje de unas doscientas palabras que resuma la información más sustancial, redactada de una manera fácil de comprender y sin la terminología complicada del lenguaje jurídico con la que no estamos familiarizados. Los medios de comunicación, al cumplir con su función social de hacer llegar la información a la gente, intentan asegurarse de que el destinatario entienda las noticias que publican. Por otro lado, el Derecho también cumple un servicio público a través de un conjunto de principios y normas que manifiestan y exigen un modelo de justicia y orden en una sociedad, y por las funciones de los jueces, magistrados, abogados y otros profesionales del sector jurídico, se les interpretan y aplican a la sociedad. No obstante, es cuestionable que las instituciones del Derecho mantengan como principal objetivo asegurar que el destinatario final entienda la información que transmite, pero dado que su propósito es guiar y proteger a todo miembro de la sociedad, es imprescindible que el Derecho sea preciso, directo y comprensible para todo miembro de la sociedad. Desafortunadamente, la información del ámbito legal no suele ser así.

Se denomina lenguaje jurídico a la forma de expresión en los textos legales, judiciales y administrativos de los profesionales del ámbito del Derecho. El lenguaje jurídico por el que se expresan los especialistas en su comunicación verbal y escrita puede emanar bien del poder legislativo que consiste de los órganos judiciales que producen las normas legislativas; bien del poder ejecutivo que se encarga de asegurar que esas normas se ejecuten; bien del poder judicial que interpreta y administra las normas (García Fernández, 2017); o bien, como veremos en este trabajo y si lo podemos clasificar así, de la autoridad periodística que nos hace llegar las informaciones jurídicas de los poderes anteriormente nombrados. Y es esta vía intermedia de comunicación la que la mayoría de la gente aprovecha para conocer el mundo jurídico. Esta dependencia de terceros se debe al hecho de que es el lenguaje jurídico en sí lo que hace especialmente difícil lograr una comunicación directa, real y efectiva entre la Justicia y la sociedad.

Entre otros calificativos, el lenguaje jurídico se ha calificado de lenguaje oscuro, hermético, ininteligible, arcaico, inconveniente, e incluso, pretencioso (Relinque Barranca, 2017; Muñoz Machado, 2017; Ministerio de Justicia, 2011a). Visto desde el exterior, el lenguaje jurídico puede parecer muy técnico y complicado. Muchos de los textos de este ámbito están escritos de una manera que hace que no sólo la sociedad sino también los propios juristas encuentren dificultades a la hora de comprenderlos. Según una encuesta realizada por el Consejo General del Poder Judicial, el 82% de los encuestados no han comprendido bien el lenguaje jurídico y creen que es excesivamente complicado (Ministerio de Justicia, 2011a). Es un obstáculo tremendo para la gente no entender la regulación que se les aplica y que deben cumplir. Como dijo la exalcaldesa madrileña Manuela Carmena cuando era magistrada, “para que nos obedezcan es fundamental que nos entiendan” (Ronda Iglesias, 2002). Esto hace plantearnos por qué tiene que ser tan dificultosa esta comunicación.

En algún momento de la comunicación entre la Administración y el pueblo, algo se pierde, se desconecta. Se trata de un gran problema de la Justicia en muchos países del mundo, debido a que su lenguaje resulta incomprensible para el ciudadano, cuando en la mayoría de los casos es el mismo ciudadano a quien está dirigido el mensaje. Santiago Muñoz Machado, el jurista y académico español y actual presidente de la Real Academia Española y de la Asociación de Academias de la Lengua Española, dijo que la comunicación sólo es eficaz cuando el interlocutor comprende no solo lo que el emisor del mensaje le dice, sino también lo que quiere decir o el sentido que quiere transmitir (2017). Si la comunicación no es bidireccional o si el receptor no entiende el mensaje, la comunicación no ha cumplido su finalidad de hacer posible la interacción entre dos partes. Hay muchos expertos que argumentan que una justicia moderna es una justicia que la ciudadanía es capaz de comprender (Ministerio de Justicia, 2011a) pero, ¿cómo podemos conseguir esta justicia moderna?, ¿es sólo la responsabilidad de la Administración y el Derecho modernizar su comunicación? o ¿sería necesaria la participación de los medios de comunicación, ya que es una fuente primaria de esta información? Y por último, en su papel de difundir las informaciones legales, ¿forman parte de nuestro sistema de Justicia?

Para fomentar y hacer posible la comunicación que proviene de la Administración y los tribunales y juzgados, los medios de comunicación son el instrumento idóneo y más efectivo para realizar esa conexión. La prensa mantiene una vía de comunicación eficaz con el público y asiste a la hora de establecer un diálogo horizontal entre el Derecho y el ciudadano. Este portal de comunicación ayuda a hacer más cercano el abogado y su profesión, tradicionalmente distanciados del ciudadano. La colaboración entre esta responsabilidad de los medios de comunicación con el esfuerzo del periodista en la comprensión rápida han dado lugar a la aparición de un lenguaje particular (Oliva Marañón, 2011), uno que emplea los conceptos del lenguaje jurídico pero de una manera más fácil de entender. Este lenguaje simplificado, en comparación con la comunicación originalmente emanada de los poderes del Derecho, es más directo, expeditivo y obvio para el ciudadano. Y el periodista, el participante “bilingüe” que es competente en las dos “lenguas”, sabe descifrar el lenguaje del mundo jurídico y volver a narrarlo de una manera accesible e inteligible.

Pero el periodismo jurídico no sólo debe dar a conocer la legislación y las resoluciones judiciales explicándolas y haciéndolas comprensibles. En su traducción del opaco y a veces oscuro lenguaje jurídico el periodista debe esforzarse para lograrlo “sin merma de su contenido y respetando con rigor su significado” (Ronda Iglesias, 2002). Una “traducción” que pierde una parte de su significado original no es una buena traducción. Sin embargo, no es tan fácil explicarle a la gente los sucesos del ámbito legal para que lo entienda y al mismo tiempo ser

tan riguroso como exigen los expertos. Pero son los medios de comunicación los que tienen que asumir la responsabilidad de encontrar una posición intermedia y tender un puente de comunicación entre los expertos y los no expertos. Hay diferentes enfoques que estos pueden adoptar para garantizar que la comunicación sea más eficaz, eficiente y clara, pero fiel a su fuente. Este espectro de estrategias oscila entre explicárselo a las personas de la manera más sencilla para que sea entendido por el mayor número de gente hasta permanecer leal al texto original añadiendo explicaciones en un lenguaje más común. Las estrategias que adopta la prensa varían según el formato, el estilo, la especialidad, la ubicación, la circulación de la publicación, la demografía social de los lectores y muchos más factores. Y la estrategia elegida podría facilitar o dificultar al lector la comprensión de los hechos ocurridos.

En este trabajo intentaremos profundizar en este tema, en cuanto al lenguaje jurídico actualmente empleado en la prensa escrita, pero para ello primero es necesario definir lo que es el lenguaje jurídico y manifestar algunas de sus características comunes tanto en su versión española como en la inglesa, para concebir las razones por las que podría resultar arcaico, oscuro o incluso completamente incomprensible para tanta gente. Después presentaremos una escuela de pensamiento acerca de la aplicación del lenguaje jurídico para la ciudadanía y una propuesta que permita simplificar todo el lenguaje del ámbito jurídico para que lo haga más accesible para todos. Este movimiento hacia la simplificación del lenguaje jurídico ha ganado atención tanto en los países de habla inglesa como en los de habla española en las últimas décadas, e insta a la claridad en la redacción de textos legales y administrativos. Y finalmente, antes de analizar la redacción de noticias legales en la prensa española y estadounidense, demostramos la importancia que tiene su práctica razonada y cuidadosa en los medios de comunicación.

2 Análisis del lenguaje jurídico

El lenguaje jurídico-administrativo es la forma de expresión que se utiliza en la redacción de textos y procedimientos judiciales y administrativos en las instituciones españolas. Este lenguaje no tiene reglas académicas propias, sino que hay consenso en considerarlo un español especializado con ortografía y gramática que se fundamentan en las normas del uso del lenguaje común del diccionario de la Real Academia Española, de acuerdo con Vilches Vivancos y Sarmiento González (2016). Es decir, el origen del lenguaje jurídico no es distinto al del lenguaje común, y supuestamente debe expresarse con las mismas palabras, seguir las mismas reglas y parecer el mismo idioma. No obstante, a lo largo de la historia este lenguaje jurídico ha ido separándose; y esta desviación ha resultado en unas cuantas peculiaridades de las que se distinguen del español común y que hacen que el lenguaje jurídico sea una forma de expresión reservada para los especialistas, aunque se trata de temas que afectan a todos los ciudadanos.

2.1 Características del español jurídico

En primer lugar, es importante reconocer que el lenguaje jurídico no es una creación del sistema del Derecho con un fin de monopolizar la profesión o los servicios que ofrece (Schneiderová, 2018). Los rasgos particulares al lenguaje tienen fuentes auténticas de la historia de la ley en sí. La creación de estos atributos definitivos del lenguaje jurídico ha correspondido a los legisladores, jueces y abogados a lo largo de mucha historia del Derecho, y es el resultado de cientos de años de influencias políticas, sociales, lingüísticas y culturales que han preservado su historia y tradición (Schneiderová, 2018). Muchos de estos atributos que hacen que el

lenguaje sea especialmente exclusivo vienen del Derecho romano y del Derecho francés, y en los últimos años vienen influencias del Derecho inglés y estadounidense.

Sin contar las últimas aportaciones modernas del inglés, el español jurídico tiene una tendencia al conservadurismo y muestra una renuencia a deshacerse del lenguaje y términos antiguos, los cuales pueden resultar desfasados y anticuados no solo para el ciudadano medio sino también para los profesionales. Tanto es así que a una gran parte de los españoles les puede parecer incomprensible, incluso asemejarse a un idioma distinto. Como dijeron Vilches Vivancos y Sarmiento González, el lenguaje jurídico resulta oscuro para la mayoría de los ciudadanos, tanto que “en cuestiones del lenguaje puramente jurídico, se dice que se contrata a un abogado no para que defienda, sino para que traduzca” (2016, p. 17). La necesidad de recurrir a un especialista para entender el lenguaje no es nueva. Debido a un registro considerablemente elevado, al ciudadano medio siempre le ha parecido difícil de entender, y mucho más de realizar incluso los trámites más básicos sin la ayuda de un jurista.

Es importante destacar los rasgos más determinantes de este lenguaje histórico para mejor entender la dificultad que tiene mucha gente en comprenderlo. El lenguaje jurídico es bien conocido por su utilización de términos arcaicos, como *diligencia*, *dirimir* (resolver, zanjar), *susodicho*, *personarse* (acudir en persona) y *fehaciente*; y de formulismos, como *a los efectos de, para su conocimiento y efectos, el abajo firmante y por medio de otrosí*, que no pertenecen al lenguaje común y que resultan extraños al ciudadano lego. Sin embargo el mayor obstáculo a su comprensión no viene solo de esas palabras antiguas y expresiones arcaicas, sino también del estilo, gramática, uso de puntuación o su falta, ortografía, y otros rasgos propios a esta forma de expresión. Estas características también hacen que el lenguaje jurídico sea impersonal y alejado para el lector.

Un ejemplo de una característica que ocurre con demasiada frecuencia es el uso de construcciones con la voz pasiva y la nominalización, que carecen de un verbo activo y que no son sólo una curiosidad léxica-sintáctica, sino también una estrategia del mensaje, según Alcaraz Varó y Hughes, (2009). La utilización excesiva de esas estructuras tiene un efecto negativo y genera mucha ambigüedad. La ausencia también del sujeto oculta la identidad del autor de la acción y, por tanto, elude su responsabilidad (Alcaraz Varó & Hughes, 2009, p. 31). Los redactores de textos jurídicos con frecuencia ignoran las normas de puntuación y omiten comas donde, por regla, tienen que estar. A veces añaden comas en sitios donde quieren que el lector tome una pausa en su lectura, aunque sea un sitio que no demanda puntuación. Y además, como característica general, las frases de textos jurídicos son notablemente largas, en muchos casos ocupando un párrafo entero. Esto causa que el sujeto, si lo hay, está muy separado de su verbo y objeto.

Además de antigüedad, distanciamiento y ambigüedad, conviene destacar algunos otros rasgos propios que se podrían considerar obstáculos a la comprensión del español jurídico:

- voz pasiva (*no serán tenidas en cuenta en lugar de no se tendrán en cuenta*);
- perífrasis (*poner de manifiesto en lugar de manifestar, estar en posesión en lugar de poseer*);
- nominalización (*no suspensión de la ejecución...*);
- verbos en infinitivo (*A rellenar por el interesado*);
- verbos en gerundio – en muchos casos mal utilizados (*procediéndose en lugar de se procederá*);
- verbos en participio (*transcurrido el plazo...*);

- verbos con *se* (*cuando se solicite la devolución... en lugar de cuando el usuario solicite...*);
- latinismos (*ab intestado, ad hoc, quid pro quo*);
- anglicismos (*y/o, arrestar*); y
- dobles y tripletes (en la práctica y valoración de la prueba...).

2.2 Characteristics of legal English

As with legal Spanish, social and political influences that have had an impact on the English language in general are also reflected in legal English (Haigh, 2009). Since the Norman invasion of England in 1066, French was the official language of England for nearly 300 years; and as a consequence, there are many legal terms rooted in the French language: *property, estate, lease, executor, tenant*. However, during this period of French language governance, Latin was still used in the writing of formal records and statutes, as we can see in the words *adjacent, frustrate, inferior, legal, subscribe*. However, since only the educated spoke Latin, it was not used in legal proceedings. Even into the 17th century, when legal proceedings were eventually carried out entirely in English, some writers continued to use Latin words and phrases “with the aim of making their appear more sophisticated” (Haigh, 2009, p. 2). Even today in the 21st century, the appearance of Latin words and phrases places legal language on a pedestal, seemingly out of reach to a layperson, whether intentional or perceived.

Today, as with legal Spanish, legal English can be described as old-fashioned, unnatural, and hard for non-experts to understand, primarily because it is very different from common spoken English. Legal English is distinctive for its specialized terminology or jargon. A “term of art” is a “short expression that (a) conveys a fairly well-agreed meaning, and (b) saves the many words that would otherwise be needed to convey that meaning” (Wydick, 1978: 735). Some examples may be recognizable for their common use (*heresay, patent, share, royalty*), whereas others are generally only known in the legal field (*bailment, abatement*) (Haigh, 2009). Jargon, on the other hand, is comprised of specialized words, which have a singular meaning in law but that *could* be replaced by plain language equivalents. These terms are often incomprehensible to non-lawyers and may include many archaic words no longer used in ordinary English, for example *bequest* (give), *emoluments* (a person’s earnings, salaries, fees, profits), and *provenance* (the origin of something). Haigh suggests these jargon words be replaced by plain English equivalents when possible to assist in the reader’s comprehension of the text.

Many of the defining factors that differentiate legal English are related to word choice, however the style of writing plays a substantial role in distinguishing it from ordinary English. The writing conventions of legal language are notably different: sentences have unusual structures; verbs are often in uncommon tenses; negative and double negative structures are frequently used; punctuation is not common enough; and legal writing often has unreasonably long and complicated sentences. According to Wydick, this custom began when English had no organized system for punctuation. “But in law, the habit persisted long after orderly division of thoughts had become routine in ordinary English prose” (1978: 741). These unnecessarily long sentences can cause distortion of the logical order of information; and it can also distance the subject, verb, and object so much that the reader loses track of who is doing what to whom (Wydick, 1978).

Apart from its terminology and other aforementioned features, legal English often includes these other common characteristics which may result in confusion or misinterpretation of a text. Several of these resemble legal Spanish's attributes:

- Latin and French-derived words and phrases (*force majeure, inter alia, ad hoc*);
- doublets and triplets (*null and void; deem and consider; give, devise and bequeath*);
- Here-, there- and where- words (*hereafter, thereof, wherein*);
- names ending in *-er/-or* and *-ee* (*assignor/assignee, transferor/transferee*);
- unfamiliar pronouns (*the same, the said, the aforementioned*);
- negative structures (*not unreasonable, not negligible*);
- passive voice (*the documents were considered by the lawyer*); and
- nominalizations (*to be in opposition to* instead of *to oppose*).

2.3 Propuesta para la modernización del lenguaje jurídico

En las últimas décadas, han surgido varios movimientos que defienden la simplificación, transparencia y claridad en el lenguaje jurídico-administrativo. Argumentan que la oscuridad del lenguaje crea un alejamiento entre la Administración y el ciudadano, estableciendo el desequilibrio del poder. Además creen que la incapacidad del ciudadano para comprender el lenguaje de la Administración contradice el objetivo de la comunicación.

Estas iniciativas tienen la intención de mejorar la comunicación entre el mundo jurídico y sus usuarios, la ciudadanía, haciéndola más sencilla, concisa y eficaz. En países anglohablantes las campañas contra el lenguaje complejo y “arcaizante” del mundo legal empezaron a ganar terreno en los años 70, y son las que más progreso han conseguido en este campo; pero en España, a pesar del rechazo, no se ha avanzado tanto (Relinque Barranca, 2007). Dos movimientos en particular merecen la reflexión en este trabajo: Plain English Campaign del Reino Unido y la Comisión para la Modernización del Lenguaje Jurídico en España. Además, mencionaré unos movimientos universales y las instituciones internacionales que apoyan y emplean el lenguaje simplificado en la comunicación administrativa y jurídica.

2.3.1 Plain English campaigns in UK, US

The modern crusade against legalese began in the UK with the actions of Chrissie Maher, the founder of the Plain English Campaign, whose initiatives later gave way to a more international plain English movement. She began her activism in the early 1970s worried that the language of British government and its courts was incomprehensible and should be updated. She argued that these entities need to keep in mind the reader's comprehension when writing legislation and other legal documents and maintain a simple and clear language.

Since the 1970s, thanks to the Plain English Campaign and against popular pressure, the UK has approved much legislation to encourage the use of plain English in legal and administrative texts. Aside from the creation of a commission to analyze and revise the language of existing laws, the campaign managed to promote the availability of brochures, leaflets and other documents concerning common legal procedures, like filing a claim or a lawsuit, in a plain language and easy-to-understand format (Relinque Barranca, 2007). In these readily-available texts, complicated legal terminology was substituted with simpler terms and the procedures were explained in a clear, direct manner. This effort to educate the public, by making vital information available in an easy-to-understand language, was a way to bridge the gap between the court system and its primary recipient, British citizens.

The Plain English Campaign was founded on the belief that all people should have access to clear information, and that all government communication - from informative leaflets to letters to legal documents - be written in a simplified language, “without being patronizing or oversimplified” (Plain English Campaign, 2019). The campaign believes that writing in a clear language does not necessarily mean reducing the length of the message, changing its meaning, prohibiting new words, or eliminating long words, but instead offers guidelines for writers to follow to make sure a text is clear, concise, and keeps the audience’s current level of knowledge in mind (Plain English Campaign, 2019):

- Keep sentences short
- Prefer active verbs
- Use 'you' and 'we'
- Use words that are appropriate for the reader
- Don't be afraid to give instructions
- Avoid nominalisations
- Use lists where appropriate

Each of the suggestions offered by the Plain English Campaign addresses a common impediment to the comprehension of legal and administrative English. The advantages of using plain English are that “it is faster to write; it is faster to read; and you get your message across more often, more easily and in a friendlier way” (Plain English Campaign, 2019). Critiques of the Plain English Campaign’s guidelines argue that they themselves are vague and not direct enough.

Plain English movements encouraged by the Plain English Campaign have also achieved great accomplishment in other countries, especially, or even more so, in the United States (Relinque Barranca, 2007). Here, the drive toward simplification of legal language began in the private sector with consumer contracts and warranties, but eventually led to a series of federal laws beginning in the 1970s that require that official documents be written in a direct and simple language. Although some of those laws were rescinded by later leaders and decisions on whether or not to make plain English a priority is up to each federal agency, many recognize its importance in initiating a movement toward understandable communication (Plain Language, 2019a).

The Plain Language Action and Information Network (PLAIN), comprised of federal employees who support clear communication in government, began meeting in the 1990s and later launched a website in 1994 to promote the use of plain English. PLAIN developed guidelines for the Plain Writing Act of 2010, which requires executive departments and agencies to use plain language in federal documents directed to the public, specifically in documents which are necessary for obtaining federal services or benefits, provide information about those services or benefits or explain to the public how to comply with a requirement the Federal Government enforces. In the implementation of this Act, federal agencies should designate an official in each department to be charge of “plain writing”, train its staff on the use of “plain writing”, establish procedures to implement it, have a plain writing section on its website, and publish an annual compliance report on the advancement made (Plain Language, 2019b). The Act also requires agencies to establish a process for overseeing compliance, but other than the publication of an annual report, there is no guarantee of enforceability by a higher power.

Other advances in simplification can also be noted in several states and cities across the United States, notably in New York City, where the local government has designed an informational website with guides, forms, videos, glossaries, and more information in simple language with the purpose of bringing residents closer to the legal world (New York Courts, 2019). Materials shared on the site include assistance filing common forms, information on clients' rights and responsibilities, lists of sources for free legal assistance or advice, help finding an interpreter, and one webpage called "CourtHelp", which offers legal advice for those who cannot or do not want to turn to a lawyer. Help pages include themes such as: "name change basics", "marriage and divorce", "when you owe money", "order of protection", "evictions in NYC", and "when someone dies" (New York Courts, 2019). The offering of a platform of information designated specifically for citizens in a manner which is comprehensible can be seen as a compromise to a complete revision of the legal language in actual legislation in New York City. This system toward simplification does not, however, imply that all legal procedures and their appropriate documents and forms will be available in a language consistent with that of the citizen's website. What happens instead in this compromise is that there may be parallel languages – the simplified one of the citizen's website and the traditional legal one of official documents and proceedings – working simultaneously within one legal world.

2.3.2 Comisión para la Modernización del Lenguaje Jurídico en España

En España, la inquietud por la comprensión del contexto legal no es nueva: se han promovido muchas medidas y se han formulado muchas recomendaciones en la búsqueda de posibles soluciones en las últimas décadas, pero no se han visto tantos cambios prácticos como en el Reino Unido y Estados Unidos. El primer paso se dio en el año 1958 cuando la Presidencia del Gobierno publicó una orden pidiendo la supresión de las fórmulas arcaicas de salutación y despedida, por ejemplo las fórmulas tradicionales "Dios guarde a V.I. muchos años" y "Ilmo. Sr.". No fue hasta casi treinta años después cuando se tuvo más movimiento hacia la modernización del lenguaje jurídico. En el año 1986 se publicó una Orden Ministerial que estableció reglas para mejorar la claridad en la redacción de textos administrativos, y aunque no tuvo mucha consecuencia en la práctica, estableció "una nueva forma de entender la relación entre el ciudadano y la Administración" (Relinque Barranca, 2007). Esta orden reconoció que hubo dos partes involucradas en la comunicación de la Administración y que era importante tener las dos en cuenta en sus comunicaciones.

En el año 1990, el Ministerio para la Administración Pública redactó el *Manual de Estilo del Lenguaje Administrativo*, que además de redactar unas docenas de formularios y documentos sin el texto superfluo y de una manera más concisa, dio recomendaciones para la futura redacción de textos administrativos (Alcaraz Berenguel, 2009 en Relinque Barranca, 2007):

- Usar oraciones simples y frases breves.
- Usar formas verbales en voz activa.
- Evitar tecnicismos y extranjerismos.
- Eliminar lo protocolario.
- Redactar los documentos teniendo en cuenta al receptor.
- Considerar que no hay superioridad entre la Administración y el administrado.

Destaca la alta similitud entre las recomendaciones del *Manual* y las del Plain English Campaign, salvo por un consejo del *Manual*: el de "considerar que no hay superioridad entre la Administración y el administrado." Nuevamente reitera la distancia que existía entre la

Administración y el ciudadano y enfatiza la importancia de pensar en la otra parte, el destinatario, en toda comunicación de la Administración.

Varios años después, en 2003, con la Orden del Ministerio de Justicia 3126/2003, se creó la Comisión para la Modernización del Lenguaje Jurídico, cuyo objetivo era la elaboración de un informe sobre el estado actual del lenguaje jurídico y las medidas necesarias para hacer que fuera más transparente y comprensible para el ciudadano (Boletín Oficial del Estado, 2003). Dos años después, con objeto de trabajar de forma paralela con la Comisión, se creó el Plan de Transparencia Judicial que demandó “una Justicia más abierta que sea capaz de dar servicio a los ciudadanos con mayor agilidad, calidad y eficacia” (Boletín Oficial del Estado, 2005). El plan manifiesta el derecho del ciudadano de tener información transparente y accesible. Se refiere al lenguaje y el sintaxis utilizados en notificaciones, citaciones y otros documentos dirigidos al ciudadano; a los de las comparecencias; y a los de sentencias y resoluciones.

Una acción que pareció tener efecto potencial tuvo lugar en 2006, cuando se firmó un convenio entre la Real Academia Española y la Vicepresidencia del Gobierno para intentar a juntar a juristas y lingüistas en la redacción de las leyes (Relinque Barranca, 2007). A pesar de ser un intento notable de reunir a estos dos mundos en la redacción del lenguaje de la Administración, que reflejaba la postura que tuvo el Plain English Campaign en el Reino Unido en la composición de escritos administrativos británicos, en los primeros años no publicaron sus resultados y la documentación oficial se mantenía el mismo lenguaje arcaico (Relinque Barranca, 2007).

Un paso significativo fue más tarde en 2011 cuando finalmente se publicó el informe de la Comisión de Modernización del Lenguaje Jurídico. Este informe consistió en una serie de recomendaciones no sólo para la simplificación del lenguaje jurídico de los profesionales e instituciones del ámbito, sino también recomendaciones para acercar el lenguaje jurídico a la ciudadanía a través de la educación obligatoria y los medios de comunicación. Como comenta González Salgado, el problema del lenguaje jurídico y la propuesta para modernizarlo tenía un doble objetivo y, por tanto, una doble solución: existía una falta de formación básica de los ciudadanos en Derecho, y por otra parte, una falta de atención al ámbito lingüístico en las carreras de Derecho (González Salgado, 2009). Esta atención al respeto de la formación y conocimiento del ciudadano en el informe reiteró la importancia de llegar a un acuerdo a medio camino en la comunicación entre un Estado y la ciudadanía.

Como resultado del informe, se firmó otro convenio entre la RAE, el Ministerio de Justicia, la Fiscalía general del Estado, la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, el Consejo General de la abogacía española, el Consejo General de Procuradores de España y la Conferencia de Decanos y Decanas de las Facultades de Derecho de España (Relinque Barranca, 2007) con los mismos objetivos que el convenio anterior, pero con la cooperación por parte de educadores y juristas en la práctica. Un resultado del convenio anterior fue la publicación del *Diccionario del español jurídico* que tiene más de treinta mil entradas. Y en 2017, se publicó *El Libro de estilo de la Justicia* como complemento al diccionario con la intención de mejorar el uso del lenguaje “donde el Derecho se crea y se aplica”, por los abogados, jueces y otras profesionales del Derecho (Real Academia Española, 2017). Este mismo año, firmaron otro acuerdo entre la RAE, el Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) y la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado (AEBOE) para interconectar el diccionario con las bases de datos de la legislación de la AEBOE y de la jurisprudencia del CGPJ, fomentando así el mejor acceso de los ciudadanos al mundo jurídico (Boletín Oficial del Estado, 2018).

Todo esto parece muy diligente y admirable. No obstante, a pesar de hacer unos pasos adelante para lograr avanzar al menos la intención de poner en marcha muchas iniciativas positivas hacia la modernización del lenguaje jurídico, estos no han conseguido muchos cambios en la práctica, y la administración sigue usando el mismo lenguaje rebuscado y desfasado (Relinque Barranca, 2007). Y se nota sobre todo en las sentencias y otros textos emitidos por los juzgados y tribunales.

2.3.3 Plain language's international influence

On an international level, actions promoting the use plain language are understandably seen primarily in English. Although Mandarin speakers outnumber English speakers around the globe, English is considered the dominant lingua franca of international business, science, technology, and diplomacy. English is one of six official languages of the United Nations, one of two official languages of NATO, one of two working languages of the International Criminal Court, and one of the three procedural languages of the European Union, where it is the most widely spoken and is expected to retain this status even after the UK makes its departure.

In the European Commission, legislation is published and available in all 24 official languages, whereas due to time and budgetary constraints, other content and communication is not; but those documents are always published in at least English because this way the commission is able to reach around 90% of its visitors to the website in either their native language or preferred foreign language (European Commission). Consequently, English ranks first as the most translated target language in EU institutions (Kaye, 2016). The Directorate-General for Translation (DGT) at the European Commission in its English Style Guide recommends that, in addition to the handbook, authors and translators refer to *The Plain English Guide* by Martin Cutts and *Style: Toward Clarity and Grace* by Joseph M. Williams, as well as the DGT's own publication *How to write clearly* in order to "facilitate and encourage the writing of clear and reader-friendly English" (European Commission, 2019). The style guide acknowledges that clear writing can be difficult in this context because much of the subject matter is complex, and that although the specialized legal and bureaucratic terms may not be able to be simplified, the language surrounding it can be and should be (2019). Clear communication is especially important in this environment considering that for a great majority of its readers English is not their mother tongue.

The DGT's *How to write clearly*, published by the commission's clear writing campaign Fight the FOG, also offers tips for creating precise writing and for avoiding the "fog", or abstract language often found in this setting (Directorate-General for Translation - European Commission, 2011). It is directed at both translators and those drafting original content in English. Many of the suggestions reflect those of the movements we have already seen: considering the reader first, using active voice over passive, avoiding nominalizations, avoiding false friends in translations, keeping sentences short, and being sure to name the subject who is carrying out the action. The companion version of this guide *Claire's clear writing tips*, expands upon these guidelines with numerous examples of poorly written sentences accompanied by explanations for their difficulty and suggestions for improving (Directorate-General for Translation - European Commission, 2016). In addition to the urges to both authors and translators to produce clear material, translations produced within the DGT also undergo a quality control process for the purpose of revision and evaluation. The DGT even offers an editing service to improve original documents drafted by authors who often must write in languages other than their mother tongue.

Clarity International is an international association of lawyers, judges, parliament members and other public legal professionals, professors, librarians, legal translators, linguists and advisors from more than 50 countries who support and promote plain language in legal texts. It publishes a journal, holds a biennial conference on the matter and cooperates with similar organizations. In 2007, Clarity founded the International Plain Language Working Federation, which, in collaboration with PLAIN (International) and Center for Plain Language (USA), seeks to develop an international standard for plain writing (Clarity International, 2019). However, today the group is still in the process of publishing these norms. In addition to its writing, editing, and training services, both the Plain English Campaign and the Plain Language Commission offer a seal of accreditation to texts and websites that comply with their standards. Although the previously mentioned organizations are the most reputable, other entities that offer plain language editing, writing, training or accreditation include: Juricom (writing, editing), Simply Put (editing, writing, training, accreditation), and Clear Europe (writing, editing, training), among others.

2.3.4 Against Simplification

Legislators in many countries around the world have made positive efforts over the past few decades to remedy legalese with laws that encourage the use of plain and clear language. However, the plain language movement has not been called a complete success quite yet in any country. And while the good intentions of the plain language efforts are evident, there are many legal professionals who reject proposals to change, complaining that the movement is too critical in its unfair attack on this specialized language and question the effectiveness of some of its main principles. In addition to the burden of added costs for governments and businesses required to revise laws, contracts, and other documents, lawyers and judges in opposition to the measures toward modernization of legalese disapprove of change for several reasons:

- the complicated conceptual ideas of law require complex explanations and cannot be replaced with simple vocabulary;
- a mere replacement with everyday vocabulary may compromise the effectiveness of this specialized language;
- any modernization should aim to be more transparent but not dull and ordinary;
- legal language should be given time to adapt at its own pace;
- and because in some cases, instructions for the transformation are very vague and subjective and do not clearly outline the anticipated outcome.

These specialists do not disagree that some change could be welcomed but want that change to happen in a measured, deliberate manner that takes the distinct complexity and preciseness of legal language and its unique concepts and circumstances into consideration.

First and foremost, many specialists defend legalese and its complex characteristics due to the fact that lawyers must write this way because they are “required to link complex conceptual thoughts to develop legal theories” (Friman, 1995). Legal theory must take into account many parties, consider past legislation and its effects, imagine all possible situations from various points of view, reflect on consequences and repercussions, and consider its impact not only on involved parties but also on society in general. This theory often incorporates very complex situations, farfetched outcomes and plenty of conditional concepts, which are not always contemplated, must less understood, by the reader of the law. And of course, we must remember that no law ever stands alone. “A statute is a strand in a complex web... every statute

reaches out and interacts with other statutes” (Onyemachi, 2010). Laws are written in condition of other laws, and sentences can differ based upon a myriad of circumstances that alter the length or type of punishment. Laws are written this way to protect the rights and responsibilities of society and to enforce the fair and just penalty on those who disobey the law. We do not punish an offender of involuntary manslaughter with the same sentence that we would impose on an offender of murder in the first degree. In order to find the appropriate sentence, lawyers take into account many aggravating and mitigating factors, including intent to kill, premeditation, extreme cruelty, recklessness, cause of the death, state of mind of the killer, provocation, mistake, use of weapon, and many others.

In order to follow this complex maze of conditions and to arrive to the appropriate statute and just punishment, we rely on the interpretation of learned scholars and specialists. And to describe these complex situations, the law demands not only compound structures but also specialized terms. These terms particular to the legal world include those derived from Latin and French (and English in the case of Spanish law), those that may have meaning outside of the legal sphere but are so commonly employed in law that they have obtained specialized legal connotations, and finally, those technical legal terms which do not exist out of the realm of law and cannot be replaced by simpler words without losing meaning. Wydick says that the “lure of abstract words is strong for lawyers,” and that the intentional vagueness serves as a benefit to the law to cover every possibility, “while leaving room to wiggle out if necessary” (1978). Legal writing, especially of laws and statutes, intentionally strives to be open-ended. The writer cannot foresee every possible scenario that could arise in the future and prefers the ambiguity to better protect the Government or the people, whichever may be the case.

Against the calls for simplification, legal professionals believe that this popularization of their language could potentially compromise the effectiveness that these specialized terms and theory have in certain documents (Relinque Barranca, 2007). Although the modernization movements have made many laws more visible to the common citizen, specialists argue that excessive simplification is an attack on the guarantees that the very specialized language offers to the people. “Streamlining” contracts and legislation require drafters to eliminate contingencies, therefore increasing the risk of liability for the parties, (Friman, 1995). Simplification would require that laws be written and interpreted to describe only very specific events and likelihoods. This would disallow for judges’ interpretations of the law and would essentially change the legal system as we know it. According to Friman, streamlining may also raise ethical concerns for lawyers to take responsibility of the texts and their applicable outcomes (1995).

Since the beginning of the plain language movements, many countries have adapted their administrative and legal writings, but much to the dismay of movement leaders, this change has been very reluctant. Many legal professionals argue that the language should not be forced to modernize, but should be given time to adapt at its own pace. Abruptly altering the manner in which certain terms and concepts are described and utilized may compromise the intended effect of the writing if the changes are not made clear to all parties before being put into place. And the changes should be made clear not only in certain jurisdictions but also on a broad scale. The legal world should be given time to adapt together. In the United States, where there are 50 state-level legal jurisdictions, each with their own sets of laws and court systems, collaboration on the modernization of the language is critical to ensure that these systems evolve together. Such confusion we would find if in one state legal professionals choose to replace a Latin phrase with a certain English alternative and in another state a different one. Fundamental concepts for simplification would need to come from a central, organized

association or the federal government, which would develop and enact change for the country as a whole.

Modernization implies plain but not too simple. If laws are written for a sixth grader, the writing may lack authority and be less effective in governing. Even the Plain English Campaign defends that writing in a plain language does not necessarily imply only reducing the length, changing the significance, forbidding new words or long words, or even having perfect grammar. These techniques, while solutions in some cases, are not the main objectives of the movement. Not all short sentences are more coherent. Passive voice is perfectly acceptable in certain cases and when used properly. "Easier" substitutions of specialized terms may not have the same effect as its technical counterpart. There are many techniques for making a text easier to understand, but "dumbing down" the language could be counterintuitive.

And finally, what may stand in contrast to the previous argument, plain language statutes *should* give some clear-cut direction for the modernization and a way to measure its success. Many statutes give only vague, subjective instructions, yet fail to provide a mechanism to establish what is meant by "readily understandable" and "as clear as possible", (Friman, 1995). But which target reader level should it be directed to? As the attorney Friman asks, should these documents "be 'readily understandable' to a nuclear physicist or someone with a sixth grade education?" (1995). Would administrative texts require a lower reading level than legislation and sentences, considering the higher readership of those documents, or would all administrative and legal texts strive to achieve the same standards? Legal professionals and linguists alike maintain that studies must be performed to learn which factors most inhibit the comprehension of the text and to determine an appropriate target reading level, and subsequently an objective test must be crafted to evaluate the readability of texts. Legal professionals argue that clear instructions must be given for the transition of the language. Instead of "readily understandable", plain language statutes should specify that legal texts avoid passive voice and nominalizations *when possible*; endeavor to replace technical terms, foreign words or jargon with a plain language equivalent and only in the event that it has the same effect; and keep sentences short in cases where the matter at hand can be explained in so few words, among other recommendations which would not lead to a loss of quality of the words. Statutes should allow governmental bodies to set their own standards and to modify them as needed.

3 Importancia del lenguaje jurídico en los medios de comunicación y objetivo del análisis

Inspirado por la Comisión para la Modernización del Lenguaje Jurídico en España y su informe publicado en 2011 sobre la necesidad de modernizar el lenguaje jurídico y de acercar el mundo jurídico al ciudadano a través de la educación y los medios de comunicación, este trabajo intentará examinar más detenidamente la aplicación de este lenguaje especializado en los medios de comunicación, en concreto a través de periódicos estadounidenses y españoles.

Como afirma el informe, a veces "personas que acuden ante un tribunal no entienden bien la razón por la que han sido llamadas y, muchas veces, salen sin comprender el significado del acto en el que han participado o las consecuencias del mismo" (Ministerio de Justicia, 2011a). Sin embargo, argumenta el informe, no hay nada tan complejo que, escrito de una manera clara, no se puede entender. Si un astrofísico es capaz de explicar el concepto de los agujeros negros de una manera que se entere un ciudadano medio, los abogados y la administración deben ser capaz de explicarnos con claridad como funcionan las leyes, los procedimientos judiciales, sus

implicaciones y otros fenómenos de su ámbito. No importa lo complicado que sea un concepto: siempre se puede encontrar una manera de explicarlo y expresar la razón por qué puede afectar o interesar a la sociedad. Ser capaz de adaptar el mensaje para que una persona no experta pueda entenderlo es una habilidad necesaria para el periodista jurídico.

Para mejorar la claridad del discurso jurídico para el profano, la Comisión argumenta que es necesaria la colaboración entre varios profesionales e instituciones, tanto dentro como fuera del sector. Según la Comisión, el fundamento para un trabajo conjunto sería formado por los profesionales del Derecho, las instituciones, la ciudadanía, y por último, los medios de comunicación. La base del trabajo engloba los medios porque aunque sean sujetos más allá de las personas directamente implicadas en el litigio, son los que tienen que adaptar e informar esa información que viene directamente de donde se crea y se aplica.

Para la mayoría de las personas, el mundo del Derecho llega a través de los medios de comunicación. Sin formación en el tema o experiencia personal en un juicio, la mayoría no tiene contacto directo con juzgados o tribunales ni tiene la necesidad de aprender sobre este mundo complicado. En las sociedades modernas, los medios son el instrumento idóneo para trasladar la información al ciudadano. Los medios de comunicación sirven como los intermediarios entre “acontecimientos judiciales y la opinión pública” y de acuerdo con Calero y Ronda, el reto para los periodistas es “poner en comunicación al paisano y al jurista, obligados a entenderse” (2000). Los medios, en cumplir con esta responsabilidad, o se puede decir la obligación, de eliminar los muros que contribuyen a alejar la Justicia de la ciudadanía, intentan informar de los hechos que se producen de una manera que la información sea entendida por el mayor número de personas posible porque los ciudadanos tienen el derecho no solo a conocer las noticias y decisiones que formulan las leyes de su sociedad sino también entenderlas bien.

Cuando la gente lee las noticias, forma su opinión sobre la Justicia por medio de lo que comunican ellas. Un uso erróneo u oscuro del lenguaje jurídico en la prensa podría generar ideas equivocadas o confusas sobre el trabajo de las instituciones y sus relaciones con las personas. “Difícilmente un periodista será tomado en serio por una fuente si ha confundido ‘libertad condicional’ con ‘libertad bajo fianza’ o con situación de ‘prisión en régimen abierto,’ (Calero y Ronda, 2000). Se creará una impresión injusta sobre un individuo sospechoso de ser autor si le llaman la prensa asesino o responsable antes de que le condene ante el tribunal, o incluso antes de que empiece el juicio. Y si los medios no explican con claridad una nueva legislación acerca de la regulación de ciertos vehículos debido a su alto nivel de contaminación, podría perjudicar a sus lectores si se malinterpretan las noticias y usan sus coches un día que no deben hacerlo. Los periodistas jurídicos tienen mayor obligación a la precisión y exactitud, debido las consecuencias graves que podrían producir una comunicación imprecisa o equivocada. Como consta Calero y Ronda (2000),

El rigor informativo se hace necesario en el ámbito de los tribunales, por los errores que pueden generar, daños muy superiores a los que se producen en otras esferas. Sin duda, confundir en una noticia la denominación del material con el que se ha fabricado un puente puede molestar al ingeniero encargado de la obra y poco más. Pero, el perjuicio personal es mucho mayor si por error se atribuye a alguien la comisión de un hecho delictivo o se le implica en un acontecimiento deleznable y se da como noticia por la radio, prensa y televisión. Puede decirse que en el ámbito de los tribunales, el periodista trabaja con material sensible, lo que hace más necesario y exigible el rigor, la exactitud y la profesionalidad.

A diferencia de otros ámbitos de la comunicación periodística, el periodismo jurídico requiere un buen conocimiento y dominio de la terminología y los conceptos propios al ámbito. Como afirma Calero y Ronda, el periodismo judicial “no es para el periodista ‘todo terreno’ sino para el especialista” (2000). No es un trabajo que pueda llevar a cabo cualquier buen escritor tampoco. Hay que ser competente en el ámbito o incluso experto. Hay que entender bien los procedimientos judiciales de las distintas ramas del Derecho, las fases del juicio y las partes involucradas; y todo esto en la lengua que hablan los jueces, magistrados, secretarios, abogados, fiscales y otras fuentes del periodismo judicial.

El informe de la Comisión para la Modernización del Lenguaje Jurídico recomienda que se adaptara el lenguaje complejo del Derecho al lenguaje periodístico, aunque por eso sería necesaria la formación especializada de los periodistas en el buen uso del lenguaje jurídico (Ministerio de Justicia, 2011a). En el caso de periodistas jurídicos en España, un gran número tiene incluso estudios en Derecho o una historia extensiva informando sobre el tema (Antich Gil, 2015). Pero, como consta Ronda Iglesias, sin tener en cuenta su posible formación en Derecho, los buenos periodistas jurídicos son “profesionales que saben descifrar el lenguaje jurídico y convertirlo en una noticia comprensible” (Ronda Iglesias, 2002). Es su responsabilidad acercar las noticias del mundo jurídico a la gente, pero ¿quién les ha delegado la responsabilidad de apropiarse del lenguaje de una manera que lo pueda entender cualquier persona de la calle? ¿Es necesaria la adaptación del lenguaje jurídico a un lenguaje periodístico? Si el ciudadano medio no es capaz de entender el lenguaje complejo de los tribunales, ¿no sería la responsabilidad de la Administración de enseñárselo?

En este trabajo analizaremos la aplicación por la prensa del lenguaje periodístico para descubrir si se emplea el mismo lenguaje complejo y arcaico con la intención de acercar el mundo especializado a la ciudadanía (por utilizar los conceptos o términos especializados pero con explicaciones) o si asumen la responsabilidad de simplificar el lenguaje (bajar el registro, buscar sinónimos) para acercar la ciudadanía a la institución jurídica y a su vez si el lenguaje periodístico de los medios de comunicación modernos sirve como barrera o puente entre el ciudadano y la justicia.

En el caso del acercamiento del Derecho a la ciudadanía, intentamos contestar la cuestión de si esta aplicación fiel del lenguaje del mundo jurídico generará un mejor entendimiento del mundo complejo de la Justicia. Por un lado, el empleo de este lenguaje sería cierto y preciso a la fuente, pero por otro lado, puede verse afectada la comprensión de los lectores. Y en el segundo caso, si los medios de comunicación adaptan y simplifican el lenguaje para que sea entendido por más lectores, pueden verse afectados el significado y efecto de la materia. En una noticia que no tiene un fin jurídico, es decir que las palabras escritas por el periodista no tendrán consecuencias judiciales, ¿qué importancia tiene la precisión del lenguaje periodístico en las noticias jurídicas? Si el periodista puede relatar la noticia de una manera que se explique al lector el meollo del asunto, ¿es necesario utilizar términos técnicos precisos, o pueden los detalles ser expuestos a un nivel más básico y superficial, teniendo en cuenta que el conocimiento del ciudadano no interviene en el proceso?

Pero al momento de simplificar y redactar una explicación básica de un término o concepto técnico, es posible que el periodista cometa un error en la traducción del significado; y a veces, de la misma manera en los tribunales, este error podría tener consecuencias graves. En el caso de abogados y jueces, la precisión es imprescindible, pero si uno de ellos comete un error en la interpretación de una ley, está rodeado por gente que conoce la ley y este participante está

protegido por dichas leyes. Si un periodista malinterpreta una noticia sobre un auto o una sentencia y esta tergiversación da paso a que la gente forme una opinión errónea en esta materia, la responsabilidad normalmente incumbe exclusivamente al periodista y al periódico. Si cometen un error en la redacción, son ellos los que corren el riesgo de una denuncia por injurias. ¿Merece la pena el riesgo? Por eso, la alteración de este lenguaje es, sin duda, un método delicado que tiene que practicar la prensa para asegurar la comprensión por parte de la gente. Entonces, ¿cuál de los métodos es mejor?

Y por fin, si fuera posible, este trabajo quiere revelar la respuesta a la siguiente pregunta: independientemente del método empleado por los periódicos para informar sobre noticias jurídicas, ¿de quién es la obligación de adaptar su lenguaje o estilo – los tribunales o los ciudadanos? o, ¿los periódicos? Frente a la dificultad de mucha gente de entender el lenguaje complejo y arcaico del mundo jurídico, es cierto que una de las partes necesita hacer un cambio drástico para conseguir una Justicia más moderna y justa.

4 Método de Análisis

Buscando la facilidad de evaluación y la mayor imparcialidad posible, este análisis se centrará en solo un medio de comunicación: la prensa escrita. Esta decisión se basa en la opinión de que de los medios de comunicación más difundidos, los periódicos y sus complementos electrónicos, son los medios que informan las noticias con más precisión, claridad y objetividad. Para aprender si se trata de manera distinta el lenguaje jurídico en países hispanohablantes y en países anglohablantes en cuanto a los métodos que emplean los medios de comunicación en su aplicación del lenguaje jurídico, este estudio mirará a prensa de España y de Estados Unidos y se aplicará los mismos métodos de análisis a las dos. Y para terminar, se analizarán las ventajas de los métodos empleados y cual de ellos resulta en una mejor comprensión por parte de los lectores.

El informe de la Comisión para la Modernización del Lenguaje Jurídico sirve de base metodológica para este estudio. El análisis reproducirá los dos métodos aplicados por la Comisión en su informe: primero, se hará un análisis de los elementos más destacados del lenguaje jurídico en el lenguaje periodístico, y después, se presentará un estudio comparativo de una misma noticia en varios diarios. En el primer método, se subrayará diferencias generales del empleo de la terminología legal, la presentación de conceptos y el estilo entre el lenguaje jurídico y el lenguaje periodístico, con énfasis en usos incorrectos o explicaciones inadecuados de términos o conceptos especializados del ámbito.

En esta primera parte se examinará si los medios de comunicación:

- emplean términos, expresiones o conceptos jurídicos que resultan difíciles o incomprensibles para el ciudadano medio/el público en general
- usan términos o conceptos jurídicos incorrectamente o de una manera que sean más confusos para el lector
- emplean los equivalentes correctos o aceptables en la búsqueda de sinónimos
- ofrecen explicaciones o descripciones exactas para conceptos más complicados (fases del procedimiento, organismos, o figuras del Derecho) para acercar el lenguaje jurídico al ciudadano
- intentan educar al ciudadano sobre el procedimiento judicial
- publican noticias redactadas de una manera que sean confusas (por ejemplo, por contar algo de una manera en el titular y de otra en el cuerpo de la noticia o por contar el proceso de un juicio en orden ilógico)

- excluyen detalles fundamentales para entender lo que ocurrió
- incluyen información prescindible que no añade comprensión a la noticia
- realizan descripciones inexactas de las distintas fases procesales o de los juzgados o tribunales

La segunda parte del análisis consistirá en la comparación de varios medios de la prensa con la intención de descubrir si hay métodos distintos en el empleo del lenguaje jurídico, dependiendo de la publicación, el periodista o el país. Puede ser que un periódico tiene normas que obligan al periodista que redacte artículos con el objetivo de mantenerse fiel al texto original, es decir, la ley vigente, las sentencias del tribunal o juzgado, los autos o cualquier otro documento jurídico oficial. O podría ser que, dada la amplia demografía de los lectores del periódico, la publicación se esfuerce por "traducir" el lenguaje del texto original a un lenguaje que sus lectores puedan entender fácilmente.

Para el segundo análisis, se examinará varias noticias del mismo tema seleccionadas de al menos cuatro o cinco periódicos españoles y la misma cantidad de sus equivalentes estadounidenses. Aunque se tratan del mismo tema, la descripción de la historia o la información relevante que incluyen podría ser distinta. Se mostrarán comparaciones teniendo en cuenta una variedad de publicaciones generalistas con lectores de demografías distintas, por ejemplo las publicaciones gratuitas y populares *20 minutos* en España y las publicaciones electrónicas *Buzzfeed News* y *USA Today* en Estados Unidos, además de los periódicos de pago y con más fama, como *El País* y *El Mundo* en España y *Washington Post* y *The New York Times* en Estados Unidos. ¿Se trata de manera distinta el lenguaje jurídico en publicaciones gratuitas y en las de pago?

Es lógico pensar y tenemos la hipótesis de que los periódicos más prestigiosos y premiados, como *The New York Times*, *The Washington Post* o *El País* usarán un lenguaje más cercano al de los juristas, y que si sus periodistas se encuentran con un término o un concepto que piensan que podría ser difícil de entender para sus lectores, lo emplearán tal cual pero ofrecerán una explicación para mantenerse fieles a la fuente pero a la vez educar al lector, desde una posición de experiencia y dominio. Debido a la demografía social de sus lectores, estos periódicos pueden mantener un registro más alto en general, y se toman más en serio su obligación de contar lo que ocurrió de una manera más concisa, cierta y fiel a la fuente. Y además, su tamaño les permite exponer las noticias en gran formato, ofrecer un informe profundo de la información presentada y explicar con mucho detalle lo que ocurre en los juzgados y tribunales. Mantenemos la hipótesis de que la gente que suele leer estos tipos de publicaciones dedica más tiempo a su lectura y deben de tener un alto nivel de educación, debido al registro más alto de estas publicaciones.

En contraste, pensamos que los periódicos más populares y conocidos por ser fáciles de leer y muy accesibles, como *20 minutos* y *USA Today*, emplearán un registro más coloquial, simplificando el lenguaje jurídico para que sea más cercano al del pueblo, cambiando conceptos complicados por un equivalente más sencillo, aunque este incluso no proceda del Derecho. Periódicos como *20 minutos*, una publicación que se distribuye generalmente en la entrada de las estaciones de tren y autobús y que la gente suele leer de camino a su lugar de trabajo, son más pequeños y fáciles de llevar. Por consiguiente, no disponen del espacio, tampoco en los titulares, del que disponen otras publicaciones examinadas, para escribir los términos completos o para explicar conceptos complicados. Este tipo de prensa tiene que contar las mismas noticias destacadas que las publicaciones más grandes pero mediante el empleo de columnas más estrechas y menos páginas, enfocándose en los datos que considere

más sustanciales. Es necesario que cuenten las noticias de forma directa, rápida y sencilla, y por eso, necesitan sacrificar detalles.

En este trabajo elegiremos artículos al azar para el análisis 1 y para el análisis 2, elegiremos una noticia que aparece en al menos cuatro de los periódicos.

En este trabajo se han analizado un total de 62 informaciones jurídicas españolas: 12 de *El País*, 10 de *El Mundo*, 26 de *20 minutos*, 8 de *Público*, y 6 de *ABC*.

Y se han analizado un total de 55 informaciones jurídicas estadounidenses: 10 de *The New York Times*, 12 de *The Washington Post*, 10 de *USA Today*, 10 de *The Advocate*, 7 de *Huffpost*, y 6 de *Buzzfeed News*.

Se refiere a los artículos por número de muestra, señalado en paréntesis después de una referencia a dicho artículo. Las fuentes están citadas al final del trabajo en la sección “Bibliografía – Artículos de Prensa.” Sólo los artículos a los que se refieren en el análisis estarán citados en la bibliografía.

5 Muestras de Análisis

5.1 Los periódicos españoles

Los medios elegidos para las muestras de esta investigación deben ser diarios, de información general y con un ámbito de difusión nacional. Los periódicos españoles que se examinarán son: *El País*, *El Mundo*, *ABC*, *20 minutos* y *Público*, además de los proveedores de noticias, *Agencia EFE* y *Europa Press*, que en varios casos son los que redactan las informaciones de los diarios anteriores. Tres de los diarios son de pago: *El País*, *El Mundo* y *ABC*, aunque acceso a su versión electrónica es gratuita. *20 minutos* es el único periódico impreso gratuito, y *Público* es un periódico exclusivamente accesible online. Para hacer el análisis también se han examinado los libros de estilo de *El País*, *El Mundo*, *ABC* y *Agencia EFE*. *Público* y *20 minutos* no tienen sus propios manuales de estilo. Los libros de estilo sirven a los periodistas para marcar unas normas en la redacción y para dar coherencia a los textos del periódico.

En su libro de estilo *El País* se define como “defensor de la democracia plural según los principios liberales y sociales, y que se compromete a guardar el orden democrático y legal establecido en la Constitución,” y que “se esfuerza por presentar diariamente una información veraz, lo más completa posible, interesante, actual y de alta calidad, de manera que ayude al lector a entender la realidad y a formarse su propio criterio” (El País, 2014). Estas palabras podrían servir como estatutos de cualquier de los periódicos analizados. El supuesto propósito de cada uno es comprometerse a cumplir su responsabilidad democrática, comunicar a un público heterogéneo, y hacer llegar la información de un estilo claro conciso, preciso, y fácilmente comprensible, con el fin de captar el la atención y el interés del lector.

Los libros de estilo en general son muy parecidos y dan muchas de las mismas recomendaciones. Se enfocan en los textos “claros y precisos, fluidos y sencillos, con el objetivo de que “el relate resulte fácilmente comprensible para los lectores” (Serna, 1996). Aconsejan una preferencia por la voz activa a la pasiva, las oraciones simples a las complejas, y la afirmación a la negación. En general, los libros de estilo recomiendan evitar el uso frecuente del imperfecto de subjuntivo, gerundios, voz pasiva y tecnicismos.

Hay varias recomendaciones que tienen efecto directo en el empleo del lenguaje jurídico, y que observaremos con más detalle en el análisis. *El País* exige que los periodistas “han de escribir con el estilo de los periodistas, no con el de los políticos, los economistas o los abogados” (2014), dando lugar a la adaptación de los lenguajes especializados. *ABC* recomienda a sus redactores que nunca emplee palabras que el propio redactor no entienda, reduciendo al mínimo el uso de tecnicismos, neologismos, extranjerismos y expresiones de argot, y cuando no haya más remedio que utilizar términos poco frecuentes, deberá explicarse su significado, (Vigara Tauste, 2001). De acuerdo con la *Agencia EFE*, estas denominadas “extravagancias léxicas” que suelen aparecer en los medios de comunicación están puestos en circulación por los políticos, la Administración, los tecnócratas con fines muy diversos – “desde el deseo de singularizarse hasta el de ampararse en la ambigüedad” (Agencia EFE, 2001). Esta idea va en contra del propósito del periódico: ser claro y directo, y según *El País*, su uso en un periódico es innecesario y vergonzoso. “La presencia de palabras eruditas no explicadas refleja la incapacidad del redactor para comprender y transmitir una realidad compleja” (El País, 2014). El uso de tecnicismos muestra, en muchos casos, una notable ignorancia. Aunque esas palabras pueden aparecer en citas de quienes las emplean, *Agencia EFE* recomienda que el redactor se ponga de parte de la lengua del pueblo y aclare los neologismos y terminología técnica (2001). Como criterio general, los libros de estilo indican que ha de evitarse el empleo de palabras no registradas en un diccionario de la lengua española, por ejemplo palabras prestadas de otros idiomas, especialmente si existen equivalentes claros en español. Se dará preferencia a la palabra castellana sobre la escrita en otras lenguas vernáculas.

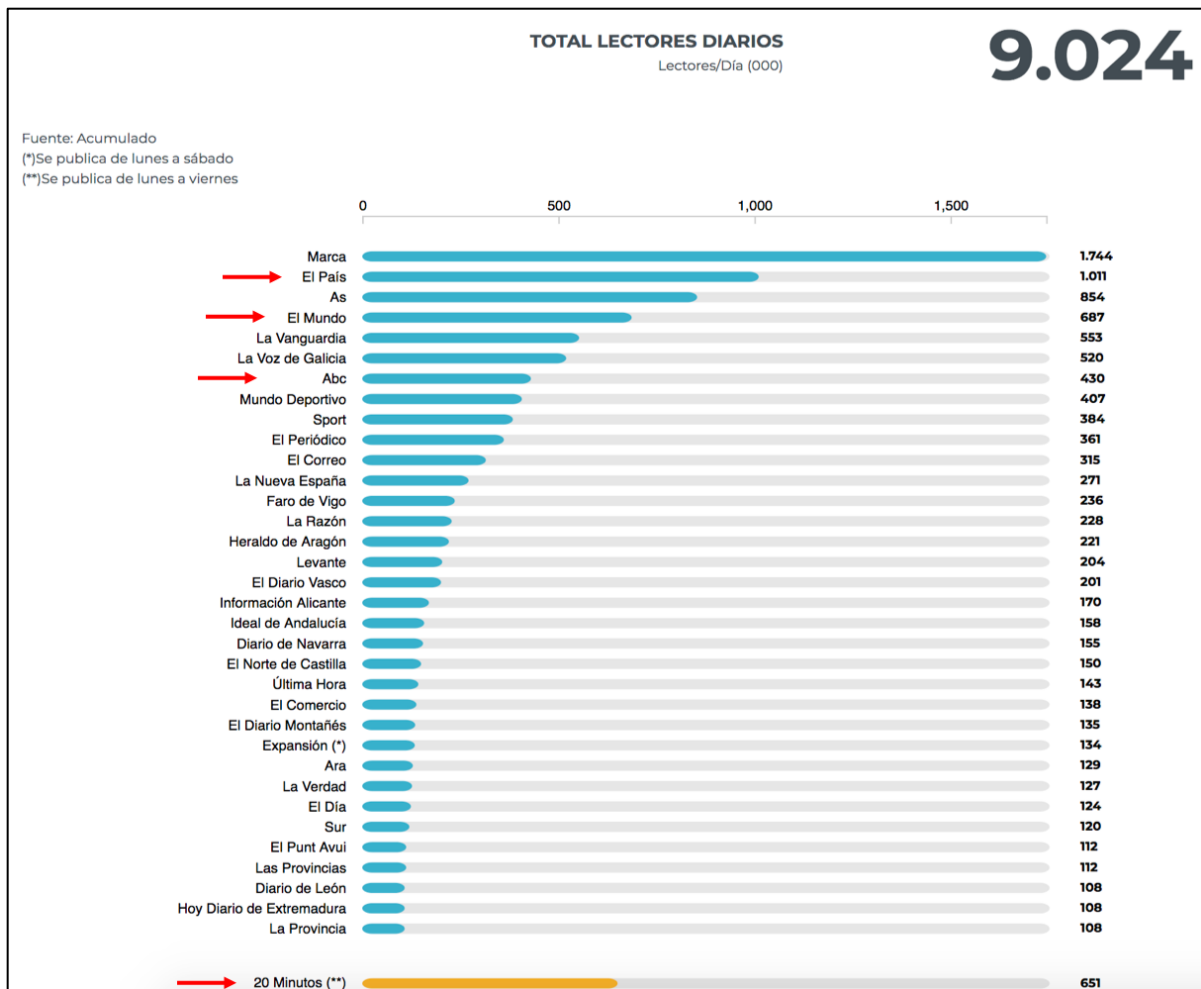
Se recomiendan la variedad de frases y de vocabulario, sin embargo “los textos periodísticos no son ni literatura creativa, ni ejercicios de taquigrafía: el buen estilo es necesario, pero siempre al servicio de la sustancia, de la noticia y no como un fin en sí mismo” (Serna, 1996). Como afirma Serna en el libro de estilo de *El Mundo*, “el artículo periodístico no es una inmortal novela-río que opta a premios literarios: por eso mismo ha de plegarse a normas de estilo.” (Serna, 1996). Es más importante mantener un estilo sucinto y llegar pronto y de forma concisa a los hechos fundamentales.

El País aconseja al periodista que solo transmita a los lectores noticias comprobadas, y que cuando un hecho no haya sido verificado suficientemente, el redactor evite en las noticias expresiones como ‘al parecer’, ‘podría’, ‘no se descarta’ o similares” (2014). Estas expresiones solo sirven para crear rumores y corren el riesgo de publicar injurias o falsas acusaciones. Este consejo no siempre se sigue, sin embargo, como veremos más adelante. Una buena parte de las noticias son litigiosas, y es importante que el escritor no haga suposiciones sobre hechos que aún no han sido probados. Por eso, es imprescindible que en estos casos conflictivos como son asuntos de los tribunales, el periodista escuche o acuda siempre a las dos o más partes en litigio, a veces contrastándolo y confirmándolo con otras fuentes para conferir credibilidad a la información (El País, 2014). El libro de estilo recalca la importancia de corregir los errores cometidos en sus páginas y recae en los responsables de cada área informativa (El País, 2014), relegando la responsabilidad de corregir errores de asuntos judiciales a los periodistas y editor/a de la sección judiciales.

De los periódicos analizados, *El País* es el más leído, de acuerdo con La Asociación para la Investigación de Medios de Comunicación (AIMC), una asociación formada por asociadas de agencias de medios, agencias de publicidad y medios de comunicación. Esta asociación lleva a cabo el Estudio General de Medios (EGM) sobre el consumo de los medios en España, incluyendo periódicos, televisiones, radios, revistas y sitios de Internet. En la Tabla 1 que vemos a continuación, además de mostrar la gran afición que tienen los españoles por los

deportes, también nos enseña la popularidad de varios diarios españoles por día. Estos datos, que vienen de la primera ola de tres del año 2019, ponen en orden los periódicos que analizaremos por número de lectores, o popularidad. El diario más popular de los elegidos es *El País*, seguido por *El Mundo*, *20 minutos*, y *ABC*. El estudio no incluye *Público* por ser un diario exclusivamente disponible online. *20 minutos* aparece en naranja porque es el único periódico gratuito que ha estudiado el AIMC.

Tabla 1 – Ranking de Diarios – del Estudio General de los Medios (EGM) de la Asociación para la Investigación de Medios de Comunicación (AIMC)

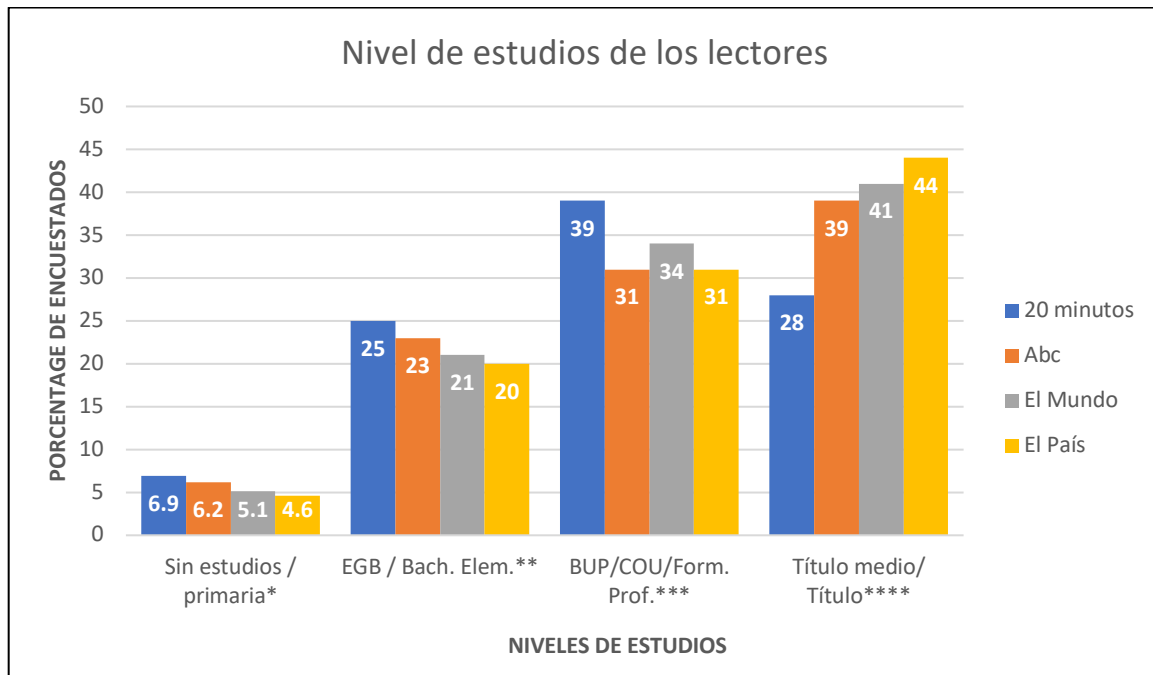


(Asociación para la Investigación de Medios de Comunicación, 2019)

(Nota: Las flechas rojas fueron añadidos por la autora de este trabajo para destacar los diarios analizados.)

En cuanto a los datos sociodemográficos de los diarios analizados en este estudio, generalmente no hay diferencia entre los periódicos de pago y gratuitos en cuanto al nivel de estudios. En ambos casos, alcanzan un 62% los lectores con formación de bachillerato o formación profesional y estudios superiores (Asociación para la Investigación de Medios de Comunicación, 2019).

Tabla 2 – Nivel de Estudios de los lectores – del Estudio General de los Medios (EGM) de la Asociación para la Investigación de Medios de Comunicación (AIMC)



(Asociación para la Investigación de Medios de Comunicación, 2019)

Fuente de datos: la Asociación para la Investigación de Medios de Comunicación. Esta gráfica representa los datos proporcionado por AIMC. No hemos incluido la categoría de “no sabe leer”, la cual representaba un porcentaje muy insignificante.

* “Sin estudios / primaria” engloba el antiguo Certificado Escolar, que hoy en día es equivalente a estudios de primaria.

** “EGB” significa Educación General Básica, que hasta el año 1996 era el equivalente a primaria y 1º y 2º de la ESO. Bachillerato Elemental era el equivalente a la ESO.

*** “BUP” es Bachillerato Unificado Polivalente, equivalente a 3º y 4º de la ESO y 1º de Bachillerato, y era el paso después de EGB. “COU”, Curso de Orientación Universitaria” era el último curso, un año equivalente al 2º de Bachillerato. “Form. Prof.” es la formación profesional hoy en día.

**** “Título medio/Título” engloba la diplomatura, la antigua titulación de educación superior que era un programa de pregrado de tres años, el licenciado, el grado y los posgrados.

Pero en la Tabla 2, dónde vemos los datos para cuatro de los cinco títulos analizados, notamos bastante diferencia entre los lectores que tienen estudios universitarios y superiores y los que tienen el equivalente al nivel del instituto (véase la categoría titulada “BUP/COU/Form. Prof.”). Los lectores con estudios a nivel del instituto cuentan por un 39 por ciento de los lectores de *20 minutos*, y es su grupo demográfico principal; mientras, este mismo grupo de lectores cuenta por solo un 31 por ciento de los lectores de *El País* y *ABC* y un 34 por ciento de *El Mundo*. *20 minutos* tiene más lectores con un nivel de estudios equivalente al instituto que tiene los otros periódicos. En la categoría de estudios universitarios (título medio, diplomatura, licenciatura, grado), se nota una diferencia más considerable, lo que representa un 28 por ciento de los lectores de *20 minutos*, 39 por ciento de *ABC*, 41 por ciento de *El Mundo* y 44 por ciento de *El País*. De nuevo vemos bastante diferencia entre los números de *El País* y *20 minutos*. Estos datos apoyan el hipótesis que ofrecemos en la sección del método: que los lectores de periódicos como *El País*, un diario de gran formato y con mucha fama, entienden un registro más alto y tienen estudios superiores.

5.2 American Newspapers

Finding American press to compare journalistic language and style has proven to be a more challenging task than it was for Spanish media due to the sheer size of the country and the amount of news that needs to be reported each day. In the Spanish newspapers analyzed, the majority of the major news stories appear in every publication and the reports often relate the same information in similar formats. This is not the case with American newspapers.

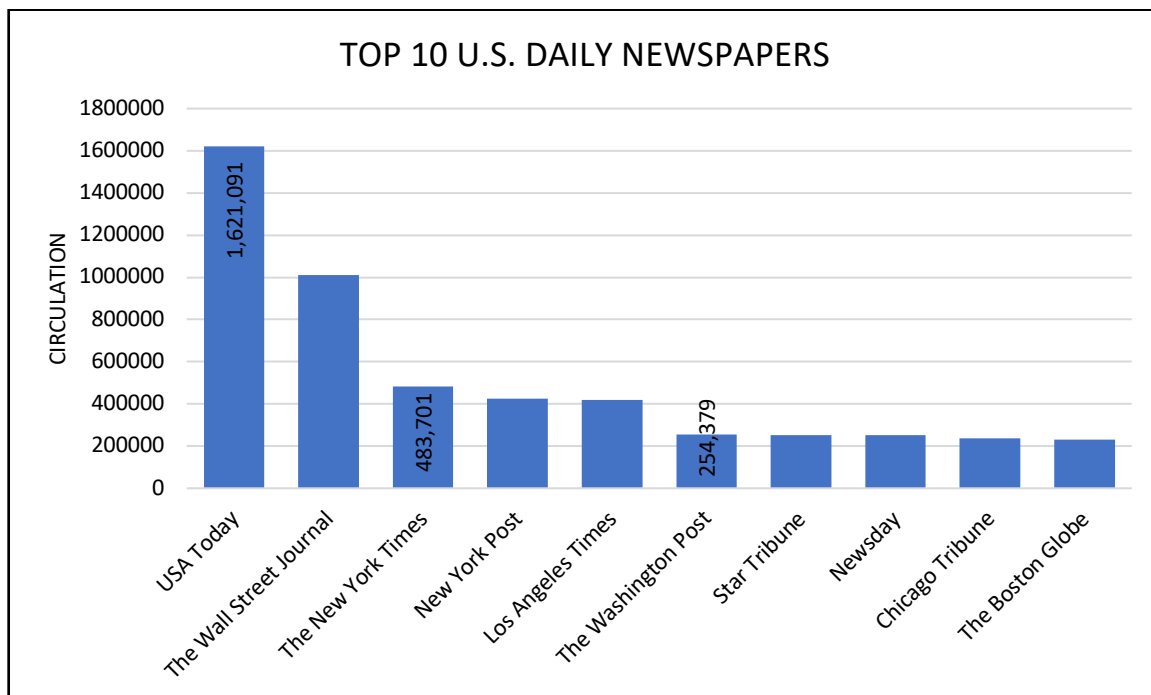
A factor that makes finding news stories to analyze and compare so challenging is the sheer quantity of content that can be found in America's mass media. Americans are obsessed with the news. And that detail is reflected in the enormous quantity of content that American newspapers pump out each day, notably the endless commentary pieces about breaking news which was already published. Each day, more and more space is dedicated to analyzing, explaining, expounding on and giving opinion on the same news stories. And this is all *after* reporting the "real" news. American newspapers don't stop at their promise of getting the information to the people. They must create, create, create in order to sell, sell, sell. And to be honest, the idea of marketing his or her writing is a top concern for a journalist, or at least for the editors. In order to compete, American newspapers see a need to create stories with a unique point of view, obtain coveted interviews and recount the story before anyone else will do it. This can cause front pages to be "all over the place," especially when it comes to legal news.

The scattered and dissimilar legal news in one American newspaper compared with another is also due to the fact that each of the 50 states has its own legal system. Unlike news from the various provinces of Spain, legal stories in one American state will probably not be reported in another state's local or regional newspaper, unless they concern a prominent figure. And for state-level news to arrive to an international level, it must be extremely newsworthy or sensational, regard an important political or celebrity figure, or concern a case that has arrived to a federal court. Arrests, a common legal theme in Spanish newspapers, are often only reported on an international level if they are for federal crimes or mass shootings. The various jurisdictions that co-exist in the United States pose an additional problem in the analysis of terminology in the criminal code. Each state has its own set of laws governing the people, which means different categorizations and penalties for misdemeanors and felonies, different names for those crimes, all in addition to the legislation of the federal government.

Regardless of these challenges, comparisons were able to be made of national news stories. The newspapers analyzed were *The New York Times*, *The Washington Post*, *USA Today*, *The Advocate*, *Huffpost*, and *Buzzfeed News*. The first three publications are printed and largely distributed across the country, although two of them, *The New York Times* and *The Washington Post*, are based in major U.S. cities. These two newspapers have won many Pulitzer Prizes and have garnered readership around the world. *USA Today*, known for its colorful design, graphics and popular culture stories, is a daily newspaper that is considered to have a centrist audience. *The Advocate*, the largest daily newspaper in the state of Louisiana, is the only regional newspaper analyzed in the study. It has won a Pulitzer Prize for local reporting. The latter two sources, *Huffpost* and *Buzzfeed News*, are online-only publications but are very popular in terms of readership. *Buzzfeed*, which was originally known for its pop culture articles, expanded the site into serious journalism in 2011 and largely follows established rules of journalism. It has published several high-profile breaking news, including the Trump-Russia dossier, and was a finalist for a Pulitzer Prize.

We were not able to source the same statistics as those provided for Spanish newspapers, but we are able to show the popularity of three of the six newspapers analyzed. The data is provided by the Alliance for Audited Media (AAM), which is a non-profit industry organization founded by the Association of National Advertisers (ANA) to ensure media transparency and trust among advertisers and media companies. The newspapers appearing in Table 3 are the ten newspapers with the highest circulation in the United States. Of the three publications included in this study, *USA Today* is the most widely circulated, with *The New York Times* in third and *The Washington Post* in sixth. Calculation of the circulation of *Buzzfeed News* and *Huffpost* was not possible due the fact that they are online-only news sources.

Table 3 – Top 10 U.S. Daily Newspapers – from the Alliance for Audited Media (AAM) by the Association of National Advertisers (ANA)



(Alliance for Audited Media, 2019)

The extreme popularity of *USA Today* versus other American publications suggests that the source provides news for an extensive social demographic, meaning the information must appeal to a wide audience and the language be accessible and easily understood by many Americans. A plain language content marketing company, Readable, ranked several English language newspapers on their readability according to the Flesch-Kincaid Grade level scale, which is a mathematical formula devised by Rudolf Flesch and J. Peter Kincaid to calculate the readability of a text based on sentence length and word length. The idea is that shorter sentences and words make a text easier to understand (Linney, 2017). The score generated by the Flesch-Kincaid scale is equivalent to the US grade level of education. According to the scale, writers should aim for grade 8, schooling age 13 to 14, if they want their content to be understood by 80% of readers. In their analysis of popular English language newspapers, *The New York Times* online edition ranks at reading grade 14.5, indicating the reader would have to be in college to easily understand the language used in their articles. *Buzzfeed News*, on the other hand, had a Flesch-Kincaid grade level of 8.7, which according to Readable, means they write news that is “concise, scannable and engaging” and that they are aware of the importance of readability by their audience (Kelly, 2019).

Thanks to the work of readability experts, newspaper journalism has become much more understandable than it was in the past, therefore becoming more focused on the reader and less on the writer (Kelly, 2019). This improved readability has proven to greatly increase circulation. This direct correlation, according to Readable, may explain the enormous circulation difference between *USA Today* and other leading daily newspapers that we see in Table 3 and may also in turn suggest a difference in readability of legal news of the two papers highlighted. Perhaps *USA Today* is more likely to adapt a method of simplifying legal language making it more accessible to its readers, whereas *The New York Times* may utilize legal terms and concepts in their original format, conserving legal language but not adjusting the register of its stories in comparison to the original legal sources.

6 Análisis de prensa española

6.1 Análisis 1 - Elementos del lenguaje jurídico en el lenguaje periodístico

6.1.1 Presunto

Consideramos el uso erróneo del adjetivo *presunto* en lo que concierne a una persona posiblemente relacionada con un delito antes de que haya sido (denunciado, investigado, o) acusado por dicho delito. El uso periodístico del término manifiesta que no se han confirmado los hechos ni hay alguien denunciado formalmente (Bayo Delgado, 2016) y también otra razón por su uso delante de cualquier título o delito podría ser para evitar posibles querellas. Según Calero y Ronda, autores del *Manual de Periodismo Judicial*, la definición correcta del presunto autor es “aquello que se considera ‘cierto’ mientras no se pruebe lo contrario” (2000). Recoge su significado del derecho fundamental de la constitución española de la presunción de inocencia, hasta que se demuestre lo contrario. Según Bayo Delgado, “en el periodo de investigación, el investigado goza de la presunción de inocencia, que lo inverso a presumir que es asesino, ladrón, corrupto o prevaricador” (2016).

Si se proclama que alguien es *presunto autor*, afirmamos que lo es, pero hasta que el tribunal le acuse formalmente del delito, no lo es. En versiones anteriores, el diccionario de la RAE, aceptaba la definición del *presunto* como “aquel a quien se considera posible autor de un delito antes ser juzgado” pero ahora no hay rastro de este concepto, “como no podía ser de otra manera” (Bayo Delgado, 2016). El *Manual de español urgente* de la Agencia EFE relata que “aunque en la lengua general se usan como sinónimos, en la jerga judicial se dice que una persona es un supuesto delincuente cuando existen indicios de criminalidad, pero no se ha abierto causa judicial, y es presunto cuando se han abierto diligencias procesales pero aún no hay fallo de la sentencia” (Agencia EFE, 2001). El *Libro de estilo de ABC* también anota el uso incorrecto de estos adjetivos, aunque como veremos en un ejemplo más tarde, sigue usando el término incorrectamente (Vigara Tauste, 2001). En lugar de *presunto* para referirse a una persona posiblemente involucrada en un delito antes de ser formalmente acusado, es recomendado utilizar *supuesto autor*, *aparente autor*, *sospechoso de ser autor* o *inculcado del delito de homicidio* (Calero y Ronda, 2000; Ministerio de Justicia, 2011b). A pesar de tener definiciones parecidas en el español común, *supuesto* y *presunto* no son sinónimos en el Derecho. “Lo supuesto es lo que aún no se ha demostrado como cierto” (Ministerio de Justicia, 2011b).

6.1.2 La repetición de términos

En la redacción de cartas, correos, textos literarios, trabajos universitarios y textos profesionales, existe la norma no escrita de evitar de repetir la misma palabra o frase dentro del mismo párrafo o texto, y en lugar debemos expandir nuestro vocabulario con el uso de diccionarios de sinónimos. En español repetir en una frase o artículo el mismo vocablo denota pobreza de recursos lingüísticos y resulta pesada, monótona e incluso impersonal. Esta regla también existe en inglés, aunque no se censura tan severamente como en español. La intención de no cometer este delito de repetición nos puede obligar a hacer una búsqueda desesperada de sinónimos. Sin embargo, el simple hecho de usar cualquier sinónimo corre el riesgo de emplear incorrectamente uno en sustitución del otro. Existen las distintas palabras porque no tienen significados idénticos.

Además de no tener la definición precisa, el uso inadecuado de un sinónimo en textos jurídicos o en una noticia jurídica puede crear confusión, transformar el significado del texto, o en los peores casos, llevar graves consecuencias para una parte – en muchos casos, la ciudadanía. En lenguajes especializados como el del Derecho, muchos términos carecen de sinónimos, y en la redacción de sentencias, la cohesión del texto depende en la definición de los términos y de las partes involucradas en un caso. La palabra precisa es la que no se puede sustituir por otra sin cambiar el significado. El *delito* será el *delito* a lo largo de la sentencia. El *autor* del delito siempre será el *autor* (a no ser que el texto hace referencia a su estado antes de ser condenado, y en este caso sería el *acusado* o *investigado*). Por consiguiente, en los textos que requieren exactitud, como en los textos jurídicos y administrativos, la repetición de un término es casi un requisito. Garantiza la precisión del sentido de un solo objeto o persona cada vez que se lo emplea en un texto.

Los periodistas también buscan, a veces con poca fortuna, sinónimos para evitar la redundancia. Como admite *Las 500 dudas más frecuentes del español*, aunque la repetición es inevitable y a veces necesaria, “debemos tratar de que no sea excesiva y resulte pesada” (Instituto Cervantes, 2013). Una noticia periodística no es una sentencia. Puede y debe alterar entre términos para que la noticia llame la atención y no sea sosa. El libro de estilo de El Mundo aconseja la variedad para evitar el uso de verbos, sustantivos y adjetivos “desgastadísimos” (Serna, 1996). El lector se cansa de leer la misma palabra otra y otra vez. “No es obligatorio que un acto ‘finalice’, ya que puede también acabar, terminar o cerrarse; en los medios políticos no se manejan invariablemente ‘especulaciones’, sino a veces sospechas, cábalas o presunciones” (Serna, 1996). Pero los periodistas tienen que practicar la variedad con mucho cuidado porque no debe, sin embargo, presumir responsabilidad o echar la culpa a una persona que igual no sea culpable.

Llama mucha la atención el uso en el diario *20 minutos* de siete referencias distintas – y algunas con la aplicación incorrecta o inadecuada – para definir a un jefe de voluntarios detenido por ser supuestamente implicado en la iniciación de los mismos incendios que intentó apagar (1). Se refiere al hombre relativo al delito como “presunto autor”, “posible autor”, “el detenido”, “el acusado”, “supuesto autor”, “sospechoso” y “autor”. En este texto, el lector tiene para una misma persona siete menciones léxicas distintas. No es de extrañar, por lo tanto, que el lector pensara que hay más que una persona posiblemente involucrada en el delito, que el hombre ya haya confesado al delito o que se confunde la fase procesal en la que se encuentra el sospechoso. Y además, como hemos visto antes con el uso del vocablo *presunto*, la exigencia periodística de no reiterar términos puede producir la falsa presunción de culpabilidad.

Tabla 4:

Referencias para la misma persona en cuatro periódicos – El caso del hombre detenido por supuestamente causar un incendio en Cantabria

<i>20 minutos</i> ¹	<i>El País</i> / <i>Agencias</i> ²	<i>El Mundo</i> / <i>EFE</i> ³	<i>ABC</i> ⁴
presunto autor	supuestamente el causante	supuestamente ser el causante	supuestamente ser el causante
posible autor	arrestado	responsable	responsable
detenido	detenido	detenido	detenido
acusado	sospechoso	sospechoso	sospechoso
supuesto autor	presunto autor	presunto autor	presunto autor
sospechoso			
autor			

¹(“Un jefe de Voluntarios”, 2019). ²(“Detenido un jefe de voluntarios”, 2019). ³(“Detenido un jefe de voluntarios”, 2019). ⁴(“Detienen al jefe de voluntarios”, 2019).

En tal caso, podemos eliminar al menos tres de los siete términos por incorrecta aplicación. Y nos quedamos con las opciones “posible autor”, “el detenido”, “supuesto autor” y “sospechoso”. La estrategia periodística de *El País* y *El Mundo* es parecida: su intención de evitar la reiteración provoca el uso erróneo de sinónimos, aunque en algunos casos le nombran “el hombre” en vez de arriesgar el uso erróneo de más sinónimos. Otra opción es “escoger el término que resulte adecuado a la concreta fase procesal en la que se encuentra el asunto - sospechoso, investigado, detenido, imputado, procesado o acusado” (Ministerio de Justicia, 2011b). Otra deficiencia que encontramos en estas muestras, aunque no tan grave como las anteriores mencionadas es atribuirle el nombre de “el joven” a un hombre de 26 años de edad, como podemos ver en las versiones de la noticia de *ABC* y *El Mundo*, atribuidas a la Agencia EFE. El libro de estilo de *El País* aconseja el uso de “joven” hasta los 18 años (El País, 2014), sin embargo *El Libro de Estilo de ABC* acepta su uso hasta alrededor de los veinticinco (Vigara Tauste, 2001).

Podemos concluir que un artículo de prensa, a pesar de tener una característica jurídica, no sigue las normas estilísticas de textos técnicos, sino las normas de redacción de textos creativos, académicos y publicitarios. Tiene a propósito ser llamativo, intrigante e incluso atractivo. En el caso de *20 minutos* y otras publicaciones gratuitas, el estilo es una estrategia de competir más que granjearse una reputación de ser uno de los mejores escritores. Pero esto no quiere decir que los periódicos más “prestigiosos” no tienen la misma intención. Cada periódico tiene que venderse y en este caso, el uso de palabras como *presunto*, *detenido* y *responsable* les llaman la atención a los lectores.

6.1.3 ¿Quién imputa?

Después de que el congreso aprobó la reforma en 2015 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal (LECrim), el término *imputado* se quedó anticuado, reemplazado por *investigado* para denominar una persona sometida a investigación por su relación con un delito en el procedimiento penal, y una vez concluida la instrucción de la causa, pasara a ser *el encausado* o *acusado* aquél a quien la autoridad judicial imputa formalmente de haber participado en el acto de un hecho delictivo. La modificación entró en vigor a propuesta de la Comisión de Mejora del Lenguaje Jurídico del Consejo de Ministros que sostiene que debe eliminar

determinadas expresiones usadas de modo indiscriminado en la ley, como el término *imputado* que había quedado asociado con la culpabilidad (“Ya no habrá imputados”, 2015).

Sin embargo, cuatro años más tarde parece que el término se ha plantado en nuestra sociedad, dejando raíces en el lenguaje común y en su empleo ubicuo en la prensa. El empleo frecuente y erróneo de *imputado*, conjuntamente con otros términos utilizados incorrectamente, han creado lo que se llama “la pena del telediario”, o mejor dicho, “el relato público a través de medios de comunicación de las pruebas inculpatorias que pesan sobre los presuntos corruptos antes de ser juzgados” (Comendador, 2016). *Imputado* no quiere decir que esa persona sea acusado o culpable, ni mucho menos, porque eso se establece en una fase posterior. Pero con su uso continuo, la opinión pública a través de los medios de comunicación se ha convertido en otro juzgado, y en algunos casos alguno que podría tener consecuencias reales en el juicio auténtico. Esta atribución de una responsabilidad penal antes del juicio, o incluso antes de que haya acusación, es escandalosa y injusta porque castiga a una persona *posiblemente* involucrada por igual si es inocente o culpable. De la misma manera que hemos visto con la palabra *presunto*, es importante que los medios de comunicación tengan cuidado con el uso de *imputado* y que se respete el derecho de la presunción de inocencia. Los únicos órganos que tienen el derecho de impartir la justicia son los juzgados y tribunales, no la prensa y no la opinión pública.

Otro uso incorrecto del verbo *imputar* es conceder esta función a la entidad a la que no corresponde, por ejemplo en la Muestra 1: “La Guardia Civil le imputa un delito de incendio forestal...” (1). Según la definición general de la RAE, *imputar* es “atribuir”, pero de acuerdo con la definición penal, *imputar* es “dictar el juez auto de imputación o de conversión del procedimiento en abreviado, con determinación de los hechos punibles e identificación de la persona a que se atribuyen o imputan.” En un proceso penal, no le corresponde a la policía, al abogado o al fiscal la responsabilidad de *imputar*. “Es un error frecuente atribuir a la Policía la facultad de “imputar”, facultad que sólo tienen los jueces” (Ministerio de Justicia, 2011b). Mejor dicho en este caso sería “La Guardia Civil denuncia a __ por un delito de...” o “sospecha de __ por un delito de...” o “le atribuye un delito de...”.

6.1.4 ¿Quién acusa?

La RAE recoge dos definiciones penales de *acusar*: “ejercer la facultad de formular la acusación” y “denunciar, delatar”. Según la primera, solo le corresponde al juez de instrucción o la Fiscalía el cargo de acusar, mientras la segunda definición es más abierta en cuanto a quién es el sujeto del verbo. En el sentido estrictamente jurídico, es el juez o el fiscal él que tienen el poder de acusar en el proceso jurídico. Lo que es seguro es que la Guardia Civil no acusa ni imputa formalmente (Ministerio de Justicia, 2011b). Mejor dicho sería “la Guardia Civil le considera sospechoso de asesinato”.

6.1.5 ¿Denunciado? ¿Investigado? ¿Acusado? ¿Imputado?

Hoy en día se pueden ver muchos ejemplos de la utilización arbitraria de los términos *acusado*, *imputado*, *investigado* y *denunciado* en los medios de comunicación. Aunque en el lenguaje común se usan como sinónimos, en el lenguaje jurídico son cuestiones incomparables que pertenecen a distintas fases del procedimiento penal español.

Si queremos aplicar bien estos términos, primero hay que entender bien las fases del procedimiento penal. Cuando una persona es sospechosa de posiblemente haber cometido un delito, puede ser *denunciada* por otro ciudadano ante una fuerza de seguridad (Guardia Civil, Policía Nacional, autonómica o local), por la propia policía o por el Ministerio Fiscal. Con la presentación de una denuncia penal, se inicia un procedimiento judicial para investigar si el hecho constituye un presunto delito y si existen pruebas suficientes para acusar formalmente al denunciado. En esta fase de investigación por un juez de instrucción, el *denunciado* se pasa a ser el *investigado*. Si el juez instructor concluye que sí hay indicios suficientes de un delito, este juez acusa formalmente al *investigado*, y pasa a denominarse *acusado*.

Tomamos como ejemplo la siguiente frase de una noticia de *20 minutos*: "...la investigación realizada por el Servicio de Protección de la Naturaleza, la Guardia Civil y la colaboración ciudadana levantó la alarma contra el acusado..." (1). En este momento en el pasado, el sospechoso no estaba en una fase en la que le podían llamar *acusado*. Y al día de la publicación de la noticia, tampoco ha sido acusado formalmente. En este momento al cual se refiere el periodista, antes de la detención, era solo una persona posiblemente involucrada en un delito. Está empleado igual en una noticia por *Público*: "un hombre de 38 años ha sido detenido acusado de un presunto delito de..." (29). A la hora de detener una persona, no se le acusa. Y como vimos antes, no acusan las fuerzas de seguridad.

En muchas de las muestras periodísticas que analizamos en este trabajo, el término *acusado* está empleado como un sinónimo de *sospechoso* o *detenido* en el momento de la detención, fase al principio del proceso penal. En este periodo, el detenido no ha sido acusado formalmente por un juez o fiscal, y su uso antes de esta fase es incorrecto; y encima, como el término *imputado*, lleva la connotación de ser culpable.

Como hemos visto anteriormente, es aconsejable evitar el uso del término anticuado *imputado* en cualquier fase del procedimiento después de la modificación de la LeCrim en 2015, aunque sigue siendo una parte clave del vocabulario jurídico de los periodistas. Se puede notar su abuso en la corta noticia de *20 minutos*, donde en menos de cien palabras, el periodista ha logrado meter tres veces una forma de la palabra: "Imputado el exdirector..." (titular), "el juez... imputó" y "el juez cambió ayer a imputado la situación procesal" (10). En esta noticia una persona empezó su implicación en el proceso como testigo, pero ahora existen indicios de que haya participado en una acción punible. Al "cambiar su situación procesal", el juez indica que comienza la investigación de esa persona en relación con los delitos. En esa fase del procedimiento, habría sido nombrado *investigado* en vez de *imputado*.

Además de posiblemente crear rumores o confusiones o convocar suposiciones no válidas sobre la culpabilidad de una persona, el uso indistinto de estos términos en los medios de comunicación, donde mucha gente se entera del proceso penal, no le da al lector la oportunidad de apreciar como funciona un juicio y entender bien las fases en las que se encuentra un individuo en el procedimiento penal. Desde luego, no ayuda a acercar el ciudadano al mundo jurídico. El empleo incorrecto del lenguaje jurídico sólo pone una mayor distancia entre las dos partes.

6.1.6 Nombre incompleto del órgano judicial

"La Audiencia de Granada confirmó ayer la condena a cinco años de prisión por los delitos de..." (11). En estas primeras líneas de una noticia de *20 minutos*, nos encontramos con varios ejemplos de errores o de mala comunicación. En primer lugar, se habla de la Audiencia

Provincial de Granada. A veces se permite el acortamiento del nombre largo de un organismo en el titular, pero no es aceptable en el cuerpo de la noticia, donde se goza de más espacio, especialmente a la primera mención. Y en segundo lugar, no confirmaron la condena sino la sentencia, sin embargo miraremos con más atención este asunto en la siguiente sección. Y por fin, la noticia falta información para entender bien lo que sucedió antes de que llegara el caso a La Audiencia Provincial de Granada y qué sentencia estaba confirmando este organismo. El tribunal no es de primera instancia; tenía que haber confirmado la sentencia de un juzgado anterior, de la cual se presentó un recurso de apelación.

Consideramos otro ejemplo del empleo del nombre incompleto de un órgano judicial en el cual proporciona aún menos información identificativa: “El jurado encargado del caso espías declaró ayer no culpables a los seis acusados... con lo que serán absueltos en la sentencia que dicte la Audiencia” (12). En este caso, si el lector conoce bien la noticia, podría haber inferido que se habla de la Audiencia Provincial de Madrid, debido a que se trata de la antigua presidenta madrileña. A lo mejor, el asunto lleva tanto tiempo en la prensa que el periodista cree que ya no hace falta repetir el nombre completo del tribunal, aunque eso sería la opción más fiel y preciso.

De acuerdo con el libro de estilo de *El País*, el nombre de organismos debe escribirse completo la primera vez que se mencione en una noticia; y en los siguientes usos de la misma información, puede usarse sólo las siglas o abreviarse el nombre utilizando la palabra o palabras más características de su título completo (y siempre los mismos) (El País, 2014). Esta última aclaración de mantener el nombre igual es algo que no ha tenido en cuenta el redactor de una noticia en *Público*, que denomina, y erróneamente, al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 4 de Vinaròs, lo cual tiene competencias en asuntos de violencia contra la mujer, como “Juzgado de Instrucción y Violencia de Género número 4 de Vinaròs” a la segunda mención (8). En este caso, inventa completamente el nombre del organismo. Como veremos más adelante, esta denominación para un juzgado no existe. Se llaman Juzgados de Violencia sobre la Mujer, no Juzgados de Violencia de Género (Consejo General del Poder Judicial, 2019). No se puede crear sinónimos para un nombre propio.

En una noticia de *El País*, que goza del espacio para escribir el nombre completo del organismo, al menos a la primera mención, el periodista eligió decir “juzgado número 2 de Calatayud” para el “Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2” (22). Y luego no está claro si se refiere al mismo organismo cuando dice el “Juzgado de Instrucción 1 de Calatayud” y “juzgado 1”. Sí existen los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción número 1 y 2 en Calatayud, pero es importante que el juez se los distinga.

6.1.7 Confusión entre sentencia, condena y pena

Además de emplear una versión incompleta del organismo judicial en una noticia de *20 minutos* que vimos antes, el redactor cometió otros errores más importantes en la redacción de la noticia. La Audiencia Provincial de Granada confirmó “la *condena* a cinco años de prisión por los delitos de sustracción de menores...”; y en el titular del mismo artículo, estaba “confirmada la *pena* de 5 años de cárcel” (11). Ninguna de esas versiones es correcta. No confirmó la pena y no es una condena de cinco años. Lo que confirmó el tribunal era la *sentencia* que dictó la pena de cinco años de prisión. Y a consecuencia de confirmar la sentencia, la pena se quedó igual a la que se le había impuesto a la acusada en un juicio anterior.

Se han encontrado varios ejemplos de confusión entre los términos *sentencia*, *condena*, *pena* y *fallo*, y sobre todo entre *condena* y *pena*; sin embargo, estas cuatro palabras tienen significados muy diferentes. Un juicio siempre llega a una sentencia. La *sentencia* es la resolución que dicta un juez que pone fin al juicio. Una *condena* trata de culpabilidad, no de consecuencias o repercusiones de los hechos, y puede condenar al acusado o absolverlo, lo cual indica que no es culpable de los hechos (o que no hay suficientes pruebas para probar la culpabilidad). Una *pena*, por otro lado, es una “consecuencia que el legislador asocia en la ley penal a la comisión de una infracción penal” (Real Academia Española, 2016). Es el castigo o la pérdida o restricción de derechos del responsable; y tiene varias implicaciones. Puede ser una *pena inhabilitante* que impide el ejercicio del derecho de votar, una *pena privativa de libertad* que ordena tiempo en la cárcel, o una *pena pecuniaria* como una multa. Y por fin, en sentido estricto, *fallo*, que es simplemente una parte de la sentencia donde el juez resuelve la cuestión planteada, no es un sinónimo de *sentencia*, como indica la misma noticia: “el recurso de apelación presentado por Rivas contra el referido *fallo*” (11). Se recurre contra la *sentencia*. Sin embargo, se puede considerar aceptable en el lenguaje periodístico como variación estilística.

En otro ejemplo (13), la Fiscalía pide una pena adicional por un hecho relacionado con el delito de asesinato. En adición a prisión permanente revisable por el delito de asesinato, solicita “una pena de veinte años de prisión e inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena.” Una condena no tiene nada que ver con la duración del castigo; eso es la *pena*. Hubiera sido mejor decir que solicita “una pena añadida de veinte años de prisión e inhabilitación absoluta por el delito de detención ilegal.” Y en la siguiente muestra, una *condena* tampoco es la decisión o mandato del tribunal o juzgado, como está empleado aquí: “una condena que no cumplió” (24). Aquí debe ser la *sentencia*.

El error más frecuente entre estos términos es la distinción entre *pena* y *condena*, o más concretamente el uso de *condena* por *pena*. Es una práctica común en los medios de comunicación referirse al tiempo del castigo con la palabra *condena*, por ejemplo una “condena de cinco años”. Aunque es habitual escucharlo en el habla común, en la radio o la televisión, no es jurídicamente correcto. Lo correcto en este caso sería “le condena culpable del delito de...” o incluso “le condena a una pena de prisión de cinco años”.

En el siguiente ejemplo, el periodista hace referencia al castigo por un delito tipificado en el Código penal. Dice que, en el caso de que se emplee violencia “la pena oscilaría entre uno y tres años de prisión. De lo contrario, la condena sería de entre 6 y 18 meses” (20). El redactor de la información no quería repetir el término adecuado en oraciones subsecuentes y lo reemplazó con un término incorrecto. Pero un buen escritor podría haber evitado este error por combinar las frases así: “...en el caso de que se emplee violencia, la pena oscilaría entre uno y tres años de prisión, y de lo contrario, entre 6 y 18 meses”. Esta noticia es un buen ejemplo de la utilización errónea general de estos términos en los medios de comunicación españoles. Y se deben otra vez a la norma no escrita de evitar la repetición de vocablos en un texto.

Estos términos son vocablos básicos de sistema judicial y en casos de su uso equivocado, los periodistas no tienen la excusa de haber simplificado el lenguaje. Estos no son sinónimos y no existen equivalentes adecuados para evitar su repetición. Es importante que la prensa eduque a los ciudadanos sobre su significado básico y no confunda estos términos legales fundamentales.

6.1.8 Arrestar o detener

Tanto la detención como el arresto son términos para describir la privación de libertad, pero aunque se tratan de situaciones distintas, en el lenguaje periodístico se puede encontrar el término *arresto* de uso crónicamente cómo sinónimo de *detención*, así como sus formas en verbo, *arrestar* y *detener*. *Arresto* sí existe en el sistema jurídico español, pero no debe confundirse con la detención ni con la prisión preventiva (Fundación Universitaria San Pablo C.E.U., 1998). Es una de las penas tipificadas en el Código Penal, aunque no es una condición cautelar como es la detención. El *arresto* puede cumplirse en un Centro o domicilio. Como pena de prisión, puede ser menor o mayor en función de su duración, entre uno a seis fines de semana y siete a quince, respectivamente. También se refiere a las penas antiguas de *arresto domiciliario* y *el arresto de fin de semana*, que existían antes en el artículo 37 del Código Penal publicado en 1995 (Boletín Oficial del Estado, 1995). Ahora se penaliza con la localización permanente, aunque coloquialmente se conoce todavía por *arresto de fin de semana*. En todo caso, el uso del término *arresto* como equivalente de *detención* es equivocado.

La *detención*, por otro lado, es la privación de libertad por hasta 72 horas. Si una persona es detenida (privada de libertad momentánea) será trasladada a dependencias policiales para ser interrogada. Si se considera que existen indicios suficientes de delito, esa persona pasa a ser detenida formalmente, lo que implica que se le acusa de un delito y se le leen los derechos que le asisten. Por consiguiente, será incorrecto usar *arrestar* como sinónimo de *detener*, como vemos en numerosos ejemplos que hemos analizado: “los progenitores del que era novio de Nelea... quedaron ayer en libertad provisional después de ser arrestados el lunes por la Guardia Civil...” (5), “este fue arrestado como sospechoso de una tentativa de homicidio” (21), y “los agentes de policía sí lograron arrestar a uno de los atracadores” (23). En la mayoría de los ejemplos, el verbo *arrestar* o el sustantivo *arrestado* está empleado a segunda mención como alternativa a las palabras *detener* o *detenido*.

6.1.9 Información prescindible

En relación a la explicación de términos complejos o a dejar información prescindible en la noticia, tomamos en consideración esta línea de una noticia en *El País*: “Y el juez le abrió las diligencias urgentes 112/2016 por quebrantar una medida de alejamiento impuesta por su colega” (22). Esta serie de números representa el número del procedimiento del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Calatayud, pero no aporta al lector ninguna información significativa. De hecho, la inclusión de estos números da la sensación de que se trate de información que lector debe saber, cuando en realidad sólo tienen significado para las partes que están involucradas en su caso.

En la noticia por *20 minutos* (16), el periodista ha incluido referencias a artículos del Código Penal para los delitos bien conocidos de injurias y amenazas. En esta situación podría ser un intento de acercar el mundo jurídico al ciudadano, pero es dudable que después de leer la noticia el ciudadano consulte el Código Penal para leer más profundamente acerca de este delito. En el caso de un delito oscuro o desconocido por el ciudadano medio, la referencia al artículo dónde está tipificado el delito en el Código Penal le serviría más al lector que en el caso anterior. Por ejemplo, otra noticia de *20 minutos* (25) que trata de la difusión a terceros de contenido sexual sin permiso hace referencia al apartado 197.7 de una reforma de 2015 en el Código Penal que sanciona penalmente la divulgación de imágenes o grabaciones de una persona que aun obtenidas con su consentimiento, se difunden, revelan o ceden sin permiso, cuando la divulgación perjudique gravemente la intimidad personal de esa persona (Boletín

Oficial del Estado, 2015). En este caso, al tratar de un delito nuevamente tipificado en la Ley, es probable que el lector quiere y podría consultar el Código Penal. Pero si el periodista decide citar el artículo exacto donde está escrito el delito, es necesario que entienda bien leer la legislación española. La noticia sostiene que uno acusado de este delito podría acarrear penas de hasta cinco años de cárcel, sin embargo, de acuerdo con el BOE, una persona será castigada con una pena de cárcel de tres meses a un año. Es otro delito de descubrimiento y revelación de secretos dentro del mismo artículo que penaliza con cinco años de cárcel.

6.1.10 Testimonio o declaración

De acuerdo con el informe de la Comisión para la Modernización del Lenguaje Jurídico, los testimonios se prestan por testigos; los imputados declaran. En los periódicos analizados, los dos términos son empleados indistintamente: “tras tomar declaración a otros testigos y al hombre...” (21). En contexto legal, el *testimonio* siempre es de testigos, pero a veces se llama *declaración testimonial*, que da lugar a su acortamiento como *declaración*. Se toma una *declaración* del acusado.

6.1.11 Declararse inocente

Una equivocación de términos en el lenguaje periodístico es la diferencia entre *declararse no culpable* y *declararse inocente*. Aunque parece que podrían ser sinónimos, técnicamente no hace falta que un acusado se declara inocente, porque la gente acusada de haber cometido un delito goza de la presunción de inocencia hasta que, por medio de sentencia firme, haya quedado confirmada su culpabilidad (Real Academia Española, 2016). Al principio del proceso judicial, el acusado puede elegir entre declararse *culpable* o *no culpable*, o al no decir nada, se asume la declaración de *no culpable*. Sin embargo, el término *inocente* se utiliza a menudo en los medios de comunicación como sinónimo de *no culpable*, como vemos en los siguientes ejemplos: “una mujer de Mollerussa se declaró ayer inocente de intentar matar a su marido...” (33), “la ex novia de Bernardo Montoya se declara inocente ante la juez del caso del crimen de Laura Luelmo” (34) y “ha declarado que es ‘inocente’ y que lo va a demostrar” (34). En estos casos, la acusada en el primer ejemplo y la investigada en el segundo y tercero deben ser consideradas, tratadas y respetadas como inocentes, y es la responsabilidad del fiscal probar que son culpables y la función del juez, los magistrados o los jurados tomar la decisión final que lo son.

Otra cosa distinta es cuando el acusado es *encontrado inocente* de los cargos imputables en la sentencia y sólo cuando hay pruebas claras, irrefutables y fehacientes de la absoluta inocencia del acusado. La absolución libera al acusado de todos los cargos, pero no implica automáticamente la inocencia. En la siguiente muestra, el término *inocente* está utilizado como sinónimo de *absuelto*: “El veredicto estima la inocencia del exdirector de Seguridad...”, titular- “el juicio de los espías acaba en absolución total por malversación”, “el jurado encargado del caso espías declaró ayer no culpables a los seis acusados...” (12). En este caso, un acusado no puede ser condenado por el tribunal cuando persisten las dudas sobre su culpabilidad. Si el jurado cree que el acusado probablemente no lo hizo, el veredicto es: *no culpable*. Si el jurado no tiene idea de si el acusado lo hizo o no, el veredicto es: *no culpable*. Si el jurado cree que el acusado probablemente lo hizo, el veredicto es: *no culpable*. Si el jurado cree que el acusado casi con toda seguridad lo hizo, el veredicto es: *no culpable*. Si el jurado está seguro más allá de cualquier duda razonable de que el acusado lo hizo, el veredicto es: *culpable*. Para declarar que una persona sea *inocente*, después de haber acusado de un delito en el sistema jurídico español, es necesario probarlo.

6.1.12 Crimen

Es un concepto del léxico común pero no es un término especializado del lenguaje jurídico. En el pasado se usaba *crimen* como delito en general, y por eso quedan expresiones como *criminalidad* o *La Ley de Enjuiciamiento Criminal*. Hoy en día se usa indistintamente como sinónimo de *delito* en el lenguaje común y en el lenguaje periodístico (20,13,34), pero en el lenguaje jurídico se suele usar el término *crimen* para referirse al problema de *criminalidad*, “la comisión de delitos como fenómeno colectivo” (Fundación Tomas Moro, 1999). También se usa el término para referirse a un delito de extrema gravedad, por ejemplo los crímenes de les humanidad, como el asesinato, esclavitud y tortura, y los crímenes de guerra.

De acuerdo con el *Diccionario del español jurídico* de la RAE, sí es un término acogido en el lenguaje de los tribunales, siendo su significado “delito, sea grave o no grave” o “delito grave o delito especialmente grave; este es el significado con el que se usa *crimen* en algunas legislaciones o a veces por la doctrina” (2016). Su segunda definición es la que más se parece al significado de la legislación internacional de la Corte Penal Internacional y de la Unión Europea. El Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional establece los cuatro crímenes graves internacionales: el crimen de genocidio, los crímenes de lesa humanidad, los crímenes de guerra, y el crimen de agresión (Corte Penal Internacional, 1998). Dentro del mismo texto se clasifican como *delitos*, y no *crímenes*, las infracciones menores contra la administración de justicia, como dar falso testimonio, presentar falsas pruebas, o tomar represalias contra un funcionario de la Corte. La Unión Europea también emplea la palabra para hablar de crímenes de guerra o crímenes contra la humanidad, y además para hablar del crimen organizado, de la misma manera que se usa en el español común.

A pesar de ser acogida por el diccionario jurídico de la RAE, la palabra *crimen* aparece apenas una vez en el Código Penal, aunque sí aparece como adjetivo para hablar de la responsabilidad criminal, como sinónimo de responsabilidad penal, o para hablar de las organizaciones criminales.

6.1.13 Traducciones de noticias originadas en países anglosajones

De acuerdo con un periódico principal de Nueva Zelanda (30), el tribunal en el que acusaron al hombre sospechoso de ser autor del delito de asesinato y terrorismo fue el *Christchurch District Court*. Una traducción más fiel del organismo sería el que empleó la *Agencia EFE y Público*: “tribunal del distrito de Christchurch”, pero en este caso sería menos correcto decir “el Tribunal Superior de Nueva Zelanda”. Lo más sorprendente es la falta de utilización completa y correcta del término en los periódicos estadounidenses donde no hacía falta la traducción: “*Christchurch courtroom*” o solamente “*court*” (31 y 32).

6.2 Análisis 2 - Estudios de caso

6.2.1 Caso 1

Los padres del hombre que supuestamente mató a su novia fueron detenidos por ser sospechosos de ser involucrados en los hechos delictivos

20 minutos/ EFE ⁵	<i>El País</i> ⁶	<i>El Mundo</i> / sin autor ⁷	<i>Público</i> / Europa Press ⁸
“han quedado imputados por un delito de homicidio”	“han quedado investigados por un delito de homicidio”	“han quedado investigados por un delito de homicidio”	“han quedado investigados por un delito de homicidio”
“el magistrado ... les ha impuesto una serie de medidas cautelares” y “el juez instructor”	“el juez impone medidas cautelares”, “el titular” y “el magistrado ” “el juez instructor”	“el magistrado les ha impuesto como medidas cautelares” y “el titular” “el juez”	“el magistrado les ha impuesto como medidas cautelares” y “el juez instructor” “el magistrado”
TSJCV	Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana	Tribunal Superior de Justicia	Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana
“ presuntamente mató”	“ presunto autor” “ presunto asesino”	“ presuntamente matar” “ presunto autor del crimen”	“ presunto autor” “ presuntamente mató”
“joven de 22 años”	“joven de 22 años”	“joven de 22 años”	“joven”
	Juzgado de Instrucción y Violencia de Género número 4 de Vinaròs	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 4 de Vinaròs	Juzgado de Instrucción y Violencia de Género número 4 de Vinaròs y Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 4 de Vinaròs
	“con competencias en materia de violencia de género”	“ juez de Violencia de Género de Vinarós ”	“con competencias en materia de violencia de género”
	“se le investiga... por un delito de homicidio/asesinato ”	“investiga por presunto delito de homicidio o asesinato”	“investigado... por un delito de homicidio/asesinato ”
“ libertad con cargos ” y “libertad provisional”	“libertad provisional” y “libertad provisional bajo medidas cautelares”	“libertad provisional con cargos ”	“libertad provisional”

⁵(“En libertad con cargos”, 2019). ⁶(Pitarch, 2019). ⁷(“El juez deja libres”, 2019). ⁸(“El deja en libertad”, 2019).

Como ya hemos visto, *imputado* es un término anticuado y debe ser sustituido por *investigado*.

No debe referirse a una persona con más de 18 años como “joven”. De acuerdo con el libro de estilo de *El País*, hay que evitar esas expresiones, (El País, 2014). Legalmente una persona se pasa de joven a adulto – hombre o mujer – cuando cumple 18 años. Sin embargo, todas las

noticias emplean este término, aunque el hombre tiene 22 años. El uso de “joven” es un táctico de recurrir al sensacionalismo, motivando los lectores a pensar en la incredulidad de haber pasado estos hechos con una persona tan joven.

Los juzgados de primera instancia e instrucción son órganos jurisdiccionales unipersonales y son encabezados por un juez que investiga el caso, no por magistrados. Estos dos términos no son sinónimos. Todos los magistrados son jueces pero no al contrario. Los sinónimos “juez instructor” y “el titular” son alternativas adecuadas.

No existe un delito de “homicidio/asesinato”. Se puede suponer que el periodista quería mostrar que ya no han presentado acusaciones formales, y quiere utilizar la barra para indicar la existencia de dos opciones posibles de delito. En vez de usar la barra, el periodista debería haber usado la palabra “o” para que quede claro que no es un delito así escrito. También puede decir que “se le investiga por supuestamente matar a su pareja.”

El “Juzgado de Instrucción y Violencia de Género número 4 de Vinaròs” no existe. A pesar de ser nombrado erróneamente – estos órganos se llaman Juzgados de Violencia sobre la Mujer, y de acuerdo con la página web Poder Judicial España (Consejo General del Poder Judicial, 2019) los únicos Juzgados de Violencia sobre la Mujer en la provincia de Castellón están en Castelló de la Plana y Vila-real, no en Vinaròs. El “juez de Violencia de Género de Vinaròs” tampoco existe. Lo que sí existe es un juez de instrucción que, entre otras competencias penales, tiene jurisdicciones en materia de violencia de género. Debido al tamaño del partido judicial del municipio Vinaròs, no cuenta con su propio Juzgado de Violencia sobre la mujer, y es éste el órgano que asume el conocimiento de esos asuntos.

La Agencia EFE, una empresa de noticias internacional, distribuye por una red de periodistas noticias a varios soportes informativos de la prensa, incluyendo a los periódicos que se examinan en este trabajo. En muchos casos, el periódico atribuye la noticia a EFE, y en otros casos, un periodista del periódico reescribe otra noticia con los mismos hechos, atribuyéndola al nuevo autor o nueva autora. Debido a que varias publicaciones y además EFE emplean la misma denominación incorrecta para el juzgado (9), se puede deducir que el error ha sido de EFE. De hecho, a través de una búsqueda online de “Juzgado de Instrucción y Violencia de Género número 4”, solo aparecen noticias sobre este mismo tema. Se podrían mencionar además otros errores atribuidos a la Agencia EFE, por ejemplo lo de “el magistrado” y el “delito de homicidio/asesinato”.

“Libertad con cargos” es una utilización incorrecta del lenguaje periodístico para hablar de la libertad de una persona aunque sea investigada por un delito. “Libertad provisional”, el término correcto, es una medida cautelar y implica que el juez de instrucción podría haber encontrado indicios de delito o de culpabilidad y que esta persona está a disposición del juzgado y el juez le puede imponer al imputado esta medida “para asegurar su presencia ante él determinadas obligaciones, entre ellas, la prestación de fianza” (Real Academia Española, 2016). Significa que no se acuerda la prisión preventiva porque no existe riesgo de fuga pero no que se libre de una pena. “Libertad con cargos” no existe en el sistema judicial de los Tribunales españoles, y además la palabra “cargo” en sí tampoco es correcta en este sentido, dónde alude a la posible acusación de un delito. El *Diccionario del español jurídico* de la RAE no recoge la palabra en el sentido de “acusación” y este significado puede ser un anglicismo de la palabra *charge*. En este sentido, los cargos, o las acusaciones, se presentan cuando en una fase posterior de la investigación. Sería correcto usar solo el término “libertad provisional” porque “provisional” ya implica que la persona está investigada.

El fiscal Jorge Armando Bermúdez, quién escribe una columna llamada *¡Protesto, señoría!* para el periódico *El Diario* bajo el pseudónimo de Teniente Kaffee, se dedica, además de criticar a políticos, criticar de una manera satírica al lenguaje jurídico empleado por la gente, por sus compañeros del Derecho y incluso por sus compañeros de periodismo. En más de una columna insiste en el hecho de que *libertad con cargos* no existe. Propone que es un término que corresponde al ámbito de las películas de juicios norteamericanas. Argumenta que “una persona puede ser detenida, puesta en libertad, sujeta a fianza, obligada a comparecer periódicamente, ser privada de pasaporte, ingresada en prisión provisional, y todo ello mientras siguen existiendo ‘indicios racionales de criminalidad’”, (Kaffee, 2018). Los cargos se presentan “cuando toque”, que será al finalizar la instrucción.

En el análisis de esta noticia elegida aleatoriamente y comparada en cuatro periódicos españoles, podemos observar una variedad de ejemplos de lenguaje periodístico que no corresponde perfectamente al lenguaje jurídico. Para decidir si esta diferencia de terminología tiene implicaciones en cuanto a la comprensión, será necesario contestar la cuestión de si el lector lego de la prensa llega a las mismas conclusiones a las que llega un abogado leyendo los autos del juzgado. La opinión de la autora es que, aparte de la presunción de culpabilidad que provoca el uso del término *presunto*, sí las noticias emiten la misma información indispensable para entender lo que ha ocurrido.

6.2.2 Caso 2

Denuncia por el líder de Ciudadanos, Alber Rivera, por un supuesto delito de amenazas y injurias

<i>ABC</i> ¹⁴	<i>El País</i> ¹⁵	<i>20 minutos /Europa Press</i> ¹⁶	<i>Público</i> / sin autor ¹⁷
La fiscalía, Fiscalía de Guipúzcoa , Fiscalía General del Estado en Madrid , El Ministerio Público	La Fiscalía, La Fiscalía provincial de Guipúzcoa , El Ministerio Público	Fiscalía, La Fiscalía Provincial de Gipuzkoa , la Fiscalía de Gipuzkoa	La Fiscalía, Fiscalía de Guipúzcoa
radicales de la izquierda “abertzale”	entorno de la izquierda <i>abertzale</i>		responsabilizaba a la Asociación Juvenil Revolucionaria de la Izquierda Abertzale (Ernai)
posibles delitos de odio, injurias y amenazas	delito de amenazas, injurias y delito de odio	pudieran ser constitutivos de un delito de amenazas (artículo 170 del Código Penal), injurias (artículo 208 del Código Penal) y delito de odio (artículo 510 del Código Penal).	(cadena Ser) “el Ministerio Público observa indicios de delitos de odio, injurias y amenazas en los insultos y el acoso que vivieron...”

Los «abertzales» más radicales buscaron impedir por la fuerza la entrada del partido liberal en un pueblo donde es difícil ser constitucionalista		acordado incoar diligencias de investigación, al objeto de practicar cuantas actuaciones sean necesarias para determinar la eventual tipicidad de los hechos denunciados.	
		recibidos por militantes y representantes políticos	“Varios medios adelantan que Fiscalía... ha abierto diligencias...”, según adelanta la cadena Ser

¹⁴(“Casillas Bayo, 2019). ¹⁵(García de Blas, 2019). ¹⁶(“Fiscalía abre diligencias”, 2019). ¹⁷(“La Fiscalía investiga el boicot”).

Las numerosas versiones de *ABC* para referirse a la Fiscalía Provincial de Guipúzcoa – “La fiscalía”, “Fiscalía de Guipúzcoa”, “Fiscalía General del Estado en Madrid”, “El Ministerio Público” - es confuso. Y con su referencia a la *Fiscalía General de Estado en Madrid*, no está claro si el denunciante presentó su denuncia ante la sede en Madrid o si la presentó ante la provincia de Guipúzcoa. Está bien emplear *la fiscalía* en el titular o a la segunda mención pero no a la primera mención en el cuerpo del artículo porque no queda clara la jurisdicción de la denuncia. *Fiscalía de Guipúzcoa* es el nombre incompleto del organismo con sede en Donostia/San Sebastián. Si se utiliza *Ministerio Público*, debe ir en minúscula.

El líder del partido político ha presentado una denuncia por hechos que podrían ser constitutivos de un delito de amenazas, injurias y de odio. En primer lugar, es importante señalar que un “delito de odio” no es un delito en sí, sino una categoría vaga de delitos o una circunstancia atenuante. Se puede clasificar un delito de odio cualquier infracción penal en la que la víctima se elija por su, real o percibida, conexión a un grupo que está basado en “una característica común de sus miembros, como su raza real o perceptiva, el origen nacional o étnico, el lenguaje, el color, la religión, el sexo, la edad, la discapacidad intelectual o física, la orientación sexual u otro factor similar” (OSCE, 2003 en Fundación Abogacía Española, 2018). Es decir, primero hay que cometer el delito inicial, y si se puede probar que se lo han cometido por prejuicio, se puede clasificar un el delito de odio.

Sin embargo, denominarlo un “delito de odio” es un calco lingüístico del término inglés *hate crime*, y a lo mejor no es la denominación más adecuada para un grupo de delitos tan amplio. Y encima, no todos los delitos cometidos por delito se entrarán dentro de la categoría de *hate crime*, como señala Garrido en la revista *Puntoycoma*: “se puede matar o violar a alguien por odio sin que en ello intervenga ningún tipo de prejuicio o afán discriminatorio” (2007). En este caso, una persona no sería condenada por un “delito de odio”. La ausencia de una tipificación precisa de los delitos de odio dentro del Código Penal español da flexibilidad en su traducción, aunque Garrido propone una mejor opción: “delito motivado por prejuicios” (Puntoycoma, 2017).

En el Código Penal no hay una regulación estructurada de los “delitos de odio” en los títulos de secciones y tampoco existe mención definitoria de “delitos de odio” (Fundación Abogacía

Española, 2018). Se podría llegar a un delito que proviene del odio a través de numerosos otros delitos por ejemplo: una circunstancia agravante genérica (art. 22.4 CP), los delitos de amenazas dirigidas a atemorizar un grupo de personas (art. 170.1 CP), los delitos contra la integridad moral (art. 173 CP), los delitos contra la discriminación laboral (art. 314 CP), los delitos de denegación discriminatoria de servicios públicos o empresariales (art. 511 y 512 CP), los delitos de asociación ilícita para cometer un delito discriminatorio (art. 515.4 CP), los delitos contra la libertad de conciencia y religión (art. 522 y 525 CP), y los delitos de genocidio y lesa humanidad (art 607 y 607 bis CP) (Fundación Abogacía Española, 2018). El artículo a que se refiere *20 minutos*, o *Europa Press*, la agencia de noticias que aportó la noticia, es el 510 del Código Penal que se trata de la incitación al odio, violencia o discriminación, y es el que recoge de forma más directa la idea del delito o discurso de odio. Fue incorporado en la reforma del Código Penal en 2015.

Se ha de notar la prescindible inclusión de los artículos del Código Penal en la noticia por *20 minutos* (16). Esta inserción es una señal de que el periodista ha copiado y pegado directamente desde la fuente jurídica, aunque se puede considerar un intento de acercar el mundo jurídico al ciudadano. Por un lado es admirable que incluye referencias a las leyes que tipifican estos hechos como delitos penales; pero por otro lado, en el caso de amenazas, injurias y delito de odio, es muy probable que la mayoría de lectores ya están familiarizados con los delitos. Y si les suenan el nombre pero no conocen bien la tipificación de uno de estos delitos, es muy dudoso que lo consulten en el Código Penal. Las referencias a artículos del Código Penal ocupan espacio y no benefician al lector. Hubiera sido mejor dar una corta explicación de lo que consiste un delito de injuria, por ejemplo, “declaración dañosa contra el honor o dignidad de otra persona”.

De todas maneras, el artículo se atribuye a *Europa Press*, que como forma similar a la *Agencia EFE*, es un proveedor nacional de noticias a periódicos, radios, televisiones y otros medios. Los medios suelen aprovechar de estos servicios cuando la noticia se origina en un sitio donde no tienen asignado un periodista y así ahorran los gastos de tener que mandar un periodista a esta parte por una sola noticia. Ya que son una fuente primaria de información para numerosos medios de comunicación del país, agencias de noticias como *EFE* y *Europa Press* gozan de una reputación positiva por ser fuentes de noticias fiables y precisas. Para estos medios, la agencia es la fuente principal de esa información redactada y completa, y no suelen tener un proceso de reescribir o ajustar la noticia de acuerdo con los libros de estilo de la publicación. Por eso, es frecuente ver disimilitudes en el estilo de redacción entre noticias que se originan del propio medio y las que se externalizan.

Esta externalización también explicaría por qué de todos los periódicos, era *20 minutos*, el más conocido por ser una publicación para una demografía amplia, él que ofreció una explicación por la fase en la que se encuentra este caso penal. En la siguiente cita vemos otro intento de *Europa Press* y *20 minutos* de acercar el lenguaje jurídico a la ciudadanía: “A la vista de estos hechos, la Fiscalía de Gipuzkoa ha acordado incoar diligencias de investigación, al objeto de practicar cuantas actuaciones sean necesarias para determinar la eventual tipicidad de los hechos denunciados.” (16). Es dudable que el ciudadano medio entiende lo que quiere decir esta explicación. Y en este caso, es mejor excluir estos detalles o explicarlos con un lenguaje más común que el lenguaje jurídico.

6.2.3 Caso 3

La víctima de la difusión del vídeo sexual se suicida, su ex pareja es investigada

<i>20 minutos</i> ²⁵	<i>Público</i> ²⁶	<i>El Mundo</i> ²⁷	<i>ABC</i> ²⁸
libertad sin cargos	libertad sin cargos	libertad sin cargos, libertad al no apreciar en su manifestación indicios de culpabilidad	libertad sin cargos al no encontrar indicios de criminalidad
Juzgado de Instrucción número 5 de Alcalá de Henares	Juzgado de Instrucción número 5 de Alcalá de Henares	Juzgado de Instrucción número 5 de Alcalá de Henares	Juzgado de Instrucción número 5 de Alcalá de Henares
considerado sospechoso	presunto autor, presunto responsable	sospechoso	
fue puesto a disposición de la Policía Nacional, que investiga el caso	(no mención de la Policía Nacional)	alertaron a la Policía Nacional, que se encarga de la investigación	contactaron con la Policía Nacional de Coslada
			la Benemérita
hasta 5 años de cárcel, podrían oscilar... entre los 2 y los 5 años de prisión”	El Código Penal castiga con entre tres meses y un año de cárcel		
Código Penal – apartado 197.7		(artículo 197.7 del CP)	
el delito que contempla el Código Penal se llama <i>sexting</i> del inglés <i>sex</i> (sexo) y <i>texting</i> (envío de material erótico o sexual por teléfonos móviles). Lo que realmente se persigue... es el llamado <i>revenge porn</i> (una especie de venganza pornográfica... divulgación de imágenes en un contexto de intimididad...)			

²⁵(“Libre sin cargos el ex”, 2019). ²⁶(“Libertad sin cargos para el exnovio”, 2019). ²⁷(Durán y Núñez-Villaveirán, 2019). ²⁸(Álvarez, Montañés y Morcillo, 2019).

Todas las muestras utilizan el término *libertad sin cargos*, que como el anterior mencionado *libertad con cargos*, no es un término técnicamente jurídico. *Libertad sin cargos* tampoco es un término acogido por el Diccionario del Lenguaje Jurídico de la RAE ni por cualquier otro

diccionario jurídico, pero es utilizado en el lenguaje periodístico para expresar la *libertad provisional* que cede un juez a un sospechoso sin haber encontrado indicios de un delito. Es decir hasta el momento, tras declarar ante la policía o juzgado correspondiente, no se han encontrado prueba alguna que esa persona haya cometido un delito, como explica *El Mundo y ABC*: “al no apreciar en su manifestación indicios de culpabilidad” y “al no encontrar indicios de criminalidad” respectivamente (27 y 28). La explicación del significado del término es un intento de enseñar a la opinión pública de las fases de una investigación penal; sin embargo, es necesario que incluyan el detalle elemental de este término: que no evita que en el futuro, si aparecen nuevas pruebas, pueda volver a ser llamada a declarar esa persona.

En comparación con los estudios de casos anteriores, todas las muestras emplean el nombre completo y correcto del organismo.

Público es el único periódico que denomina a la ex pareja como *presunto*, aunque haya sido puesto en libertad provisional sin encontrar indicios de un delito. Por consiguiente, es injusto llamarle *presunto* si en teoría no es culpable ni sospechoso de haber cometido un delito.

La ex pareja acudió a la Guardia Civil voluntariamente para prestar declaración, pero fue la Policía Nacional el organismo que llevaba a cabo la investigación. Tres de las muestra señalan que al acudir, la Guardia Civil le alertó a la Policía Nacional. Dejar fuera este detalle ignora los hechos de la historia, aunque para el lector, no le importa qué fuerza policial lleva a cabo la investigación, sólo que haya un organismo que se encarga de la responsabilidad.

20 minutos sostiene que uno acusado de este delito podría acarrear penas de hasta cinco años de cárcel; sin embargo, de acuerdo con el BOE, una persona será castigado con una pena de cárcel de tres meses a un año, como declara *Público* en la misma noticia (26). La pena máxima de cinco años se impone a los delincuentes de otros delitos de descubrimiento y revelación de secretos, acogidos en los apartados 1, 2, 3 y 4 del mismo artículo. A diferencia de la referencia al artículo del Código Penal en el Caso 2 que vimos antes, esta referencia le beneficia al lector porque se trata de un nuevo delito tipificado en la Ley española y es probable que mucha gente no este bien familiarizada con ello.

En su intento de acercar el lector a los conceptos jurídicos, el periodista de *20 minutos* también ofrece términos coloquiales como sinónimos de los delitos descritos en el artículo del Código Civil. El periodista ha a tener cuidado cuando dice que “el delito que contempla el Código Penal se llama *sexting*” (25), aunque esa conexión al lenguaje común es un buen método de ayudar al lector a entender el lenguaje jurídico. El apartado 197.7 hace referencia a la difusión de imágenes con contenido íntimo a terceros, pero no emplea los neologismos que le atribuye el periodista.

6.3 Resultados

Al parecer no se trata de manera muy distinta el lenguaje jurídico en publicaciones de pago y en las gratuitas y tampoco se nota mucha diferencia entre las publicaciones más prestigiosas y las más populares. Ninguna hace un esfuerzo notable de intentar educar al ciudadano sobre el lenguaje jurídico original. Apenas emplean términos o conceptos jurídicos que resultan difíciles de entender para el ciudadano medio, aunque a veces en la búsqueda de términos equivalentes pueden crear confusión con sinónimos del lenguaje común. La intención de no repetir palabras es uno de los métodos más peligrosos de los periódicos españoles, y el que

causa que algunas noticias sean confusas o engañosas, especialmente en cuanto a la culpabilidad de una persona dentro del proceso penal.

En su mayor parte, los periódicos españoles comparten los mismos métodos en la presentación de las noticias jurídicas. Todos tienen la intención de llevar la ley al lector, en lugar de enseñarle sobre el complicado mundo legal. De hecho, de las noticias que han sido comparadas en este trabajo, los artículos de cada fuente han sido sorprendentemente similares entre sí, en títulos, en extensión, en estilo periodístico, en terminología, en fotos, etc. Con la excepción de la longitud de algunos de los artículos de *El País*, todos los analizados son casi idénticos. Cuando se trata de la actualidad jurídica nacional en España, no hay mucha variedad en las historias que se pueden encontrar.

Una gran parte de esta similitud puede deberse no solo al tamaño relativamente pequeño del país, sino también a la utilización de agencias de noticias para externalizar el trabajo de los periodistas. En muchas de las noticias analizadas en este trabajo, la autoría se atribuye a la *Agencia EFE* o *Europa Press*, pero en otros casos las noticias carecen de autor, lo cual podría significar que también vienen de las agencias de noticias. El uso de las agencias de noticias no sólo hace que los artículos sean muy similares, sino también que tengan errores o usos erróneos similares. Hemos analizado libros de estilo de *El País*, *El Mundo*, *ABC* y *Agencia EFE*, y hemos encontrado algunas discrepancias entre las reglas de los libros de estilo y el estilo de las noticias, pero la mayoría de estas diferencias se deben a la externalización de las informaciones por agencias de noticias. *20 minutos* y *Público* no cuentan con su propio libro de estilo publicado y se nota la falta de normas estrictas en su aplicación variada de algunas normas de estilo.

Tuvimos la hipótesis de que periódicos como *El País* y *El Mundo* tendrán la inclinación de acercar el ciudadano al lenguaje jurídico en el empleo de términos y conceptos jurídicos en su forma original y con explicaciones para los conceptos más complicados; sin embargo, no es así de ninguna manera. En algunos casos, *El País* dispone de más espacio para indagar en los detalles de la historia, pero en la mayoría de los casos, se enfocan en los mismos detalles y su lenguaje es muy parecido al de los demás, incluso con las mismas aplicaciones incorrectas de términos o conceptos. Lo que sí destaca *El País* de los demás son los artículos internacionales que detallan más información, aunque no los hemos analizado en este trabajo.

7 Analysis of American press

7.1 Analysis 1 – Elements of legal language in journalistic language

7.1.1 Alleged / Allegedly

It's difficult to say when the use or misuse of a word or phrase becomes so common that it's no longer considered misuse. But it's safe to say that the adjective *alleged* has reached that point in everyday language, considering its ubiquitous application to civil and criminal cases every day. According to the dictionary Merriam-Webster, *alleged* is “accused but not proven or convicted”, which in fact, in some of the news articles is a true application (Merriam-Webster.com, 2019). However, in many other examples the the referenced “alleged” murderer, thief, or burglar has not yet been formally accused, only detained for questioning by the police for possible involvement in a crime. Merriam Webster's second accepted definition of *alleged* is “asserted to be true or to exist” (2019), which would not be a fair application in any case to refer to any person involved in a crime – before formal accusation or after – because it implies

guilt. Cambridge Dictionary's definition is more precise, defining *alleged* as "said or thought by some people to be the stated bad or illegal thing, although you have no proof" (Cambridge University Press, 2019). In other words, calling someone "an alleged murderer" is saying "we are pretty sure you did it", as we can examine in the following cases: "the alleged killer of Gambino family crime boss Francesco Cali..." and the headline of a USA Today article on the killing of a famous musician: "Man matching description of Nipsey Hussle's alleged killer has been captured" (58, 18).

This study had no intention of analyzing any media other than print and electronic newspapers, but it is worth mentioning this peculiar finding: the previously mentioned title about the alleged killer of a musician was used on USA Today's Facebook post along with a link to the original article on its website (18). In the website version, the headline and article do not use the word *alleged* (19). *USA Today* applies this same method in several other electronic news articles posted on social media sites like Facebook and Twitter. It uses a term like *alleged*, which is not accepted by most style books on its attention-grabbing social media site, where journalistic prestige is not anticipated or scrutinized but avoids its usage on the newspaper's website or print edition. It is understandable why language found on a social media site would not have the same linguistic standards as mass media, but it is puzzling why the same publication would have distinct criteria for the two platforms.

Returning to matter at hand, in the previous cases, *alleged* is synonymous with *suspected*. According to *The New York Times* style book, *alleged* and *allegedly* are "police-blotter jargon", not legal terms (Siegal and Connolly, 2015), and therefore, unfair in journalistic language if it leads readers to think the person must be guilty. As with *presunto* in Spanish, it is preferable to substitute *alleged* with another construction at least until the suspect has been formally charged. Options include: *arrested as a suspect in...*, *charged with*, *suspected of*. While we can justify the argument here for not using *alleged* to describe a suspect, *The New York Times* style book does accept the use of the modifier to describe the offense (Siegal and Connolly, 2015). This is suitable for describing crimes which have not yet been proven, like a killing where the body has not been found, aggravated assault before the intent can be identified, or arson in a forest before the source has been discovered. If *alleged* is used as a modifier for the crime, as in: "the suspect was arrested for alleged money laundering", this allegation implies that there is belief that money laundering has occurred but it has not yet been proven and, and of course, neither has the perpetrator of the crime.

However, it is only fair to recognize that the modifier *alleged* to describe a suspect is not in widespread use in the analyzed papers, and therefore, does not appear to be as common of a mistake when applying legal language to journalistic language. Of the five analyzed publications, its use could be observed in only two and only in a handful of their stories overall.

7.1.2 arrested for ____

This concept is similar to *alleged*. One of the basic principles of American law is that people are presumed innocent until proven guilty. The wording *arrested for* implies guilt or the idea that the suspect has already been legally accused of the crime, as in the following example: "a college student in Florida was arrested for threatening to kill a professor" (59). Instead journalists could say "arrested ____ as a possible suspect for an alleged death threat against a professor". However, this phrase has become so common in everyday language that it would be difficult to do away with its usage.

7.1.3 Suspect, accused, defendant

Similarly as with Spanish, if a journalist uses the phrases *the alleged murderer*, *the accused killer*, *the suspected embezzler*, in the eyes of the reader he or she is essentially calling the person a murderer, killer, or embezzler.

But unlike *alleged*, *accused* is a legal term and is not incorrect to utilize in journalism; nevertheless it can still be a risky choice over other adjectives. “Just as an *accused* stockbroker is a stockbroker, an *accused* forger is some type of forger” (Siegal and Connolly, 2015). Writers must be careful not use the term before a suspect has been formally accused of a crime. And even once a suspect has been formally charged, relying on these adjectives can leave the journalist and newspaper open to libel if those charges are not convicted. To be safe, journalists should try to avoid these potentially charged terms that imply guilt on the part of someone merely suspected or accused. Instead, it is preferred that the journalist use a neutral term, like *arrested man* or *defendant*, or simply specify the legal charges or accusation: *he has been charged with first-degree murder*.

Whereas the Spanish legal system has specific designations for a person in each phase of the judicial process, the American system is less clear on this. A *suspect* is a person who is believed by criminal justice officials to be one who may have committed a specific crime but who has not been arrested or formally charged. It is a legal term and has a generally accepted meaning, although *The New York Times* style book urges against using the term at all until charges have been filed. Once a suspect has been indicted or arraigned and read the accusations against him or her, they become the *accused* or the *defendant*. Translations for the Spanish terms *imputado* or *investigado* would also be *accused* or *defendant*. Once a trial begins, we continue to use these same terms.

7.1.4 Repetition of terms

Unlike in Spanish, this unwritten “rule” does not seem to be as fundamental in English journalistic writing. If a journalist has a limited number of correct terms to use, he or she tends to repeat those. In an article concerning a man indicted on a second-degree murder charge, *The Advocate* refers to the man a whopping 19 times by just his last name (44). The journalist refrains from applying terms such as *suspect*, *accused*, *confessed*, *murderer*. At this point, the man has in fact been accused by the court of second-degree murder, but the writer appears to show a preference toward caution by referring to him by his last name. It is surprising that Spanish newspapers would prefer to use risky adjectives instead of referring to people by their last names. Another reason the writer is able to avoid even more repetitions of his name is the convenience of being able to use “he” in English, which is less common in Spanish writing.

7.1.5 Murder, Homicide

Due to the more than fifty legal jurisdictions in the United States, crimes may often have one name in one state or territory and a different name in another. Murder or homicide is one of the crimes that is classified and punished very differently in each state. Homicide is a blanket term for the killing of another human being. The most commonly used degrees for murder are 1st degree, 2nd degree and manslaughter. First-degree murder is typically defined as an intentional murder that is willful and premeditated with malice aforethought. Second-degree murder is an intentional murder with malice aforethought, but is not premeditated. Third-degree murder, sometimes called a crime-of-passion murder, is a charge that only exists in

three states and typically means an intentional killing that involves no prior intent to kill but which was committed under circumstances that would cause a reasonable person to be emotionally disturbed (Gifis, 2015). Manslaughter is the unlawful killing of another person without malice aforethought. It is typically distinguished between voluntary and involuntary. Other names used for classifications of homicide include: capital murder, felony murder, aggravated murder, murder with special circumstances, deliberate homicide, mitigated deliberate homicide, intentional homicide, and reckless homicide.

It is understandable then, why the terms may be interchanged in the reporting of state news on a national level. In a *USA Today* article about homicides that occurred in the state of Wisconsin, the charges against a man were originally and correctly stated as *first-degree intentional homicide* and *kidnapping* (48). On second mention, the term *first degree murder* was used instead as a synonym. This charge doesn't exist in the state of Wisconsin; the first does. In an article by *The Washington Post*, a man accused of killing two members of his family is convicted of two counts of *first-degree murder* and sentenced to death (49). *First-degree murder*, however, is not a crime in Texas. It should have simply been referred to as *murder*, which although not exactly precise in all jurisdictions would be a journalist's safest choice for an intentional homicide in any state.

Perhaps because of its use in popular television and movies, *first-degree murder* is a well-known term and the general public understands its meaning. A misuse of the terms *first-degree murder* and *murder* in a news article probably won't create any confusion for the reader, and it is unlikely that their mix up will have any important consequences in the comprehension of the text or of the situation. On the other hand though, the general public may not understand that *first-degree intentional homicide* in Wisconsin, *deliberate homicide* in Montana, *capital murder* in Texas, and *murder with special circumstances* in Connecticut are also crimes that carry the harshest penalties in their respective states. Although the conditions that classify these crimes may vary slightly in each state – whether they include murder for hire, killing a police officer, or killing of a child – they are all designations for the highest punished crime against human life.

On the one hand, it would be incorrect to use *first-degree murder* as an equivalent for any of these terms because this crime does not exist in the previously-mentioned states. But on the other hand, offering *first-degree murder* as a synonym helps the reader to understand that these lesser heard of classifications are, in fact, the most serious of all homicide offenses. Overall, these terms are not very often mistaken in the American sources analyzed, so it does not appear to be an overarching issue with the legal language used in American media. However, upon preliminary glance at other types of news sources, particularly local newspapers and local television stations, the designations for homicides are often misused. A comparison of legal language in television news compared to that of printed newspapers would involve enough commentary for another analysis in a future study.

7.1.6 High Court

This term is sometimes used to describe The Supreme Court of the United States, the highest court in the federal judicial system, but *High Court* is not an accurate synonym for this judicial body. This appears to be a borrowed term from the British and Australian legal systems. The High Court of Justice, one of the Senior Courts of England and Wales, is a first-instance, or trial, court of the two UK countries; decisions from this court are appealed to the Court of Appeals and then to the Supreme Court. It is therefore, not in any way comparable to the

highest court of the United States. The High Court of Australia, however is a federal court and the final court of appeal comparable to our Supreme Court. Nevertheless, the term however should not be used as a variation for the Supreme Court of the United States, as is recognized by *The New York Times* in its style book (Siegal and Connolly, 2015). An acceptable synonym for the multi-member court could be *Justices*. The use of *high court*, *higher court* or even *highest court* may be acceptable if lowercased and as a mere adjective to describe hierarchy, as is the case in an article by *The Washington Times* when referring to the Supreme Court of the United States (51).

7.1.7 Plead innocence

In the American legal system, as in the Spanish system, “a defendant is presumed innocent and therefore never needs to prove innocence; it is guilt that must be proven, by the state. So a defendant’s plea (or a successful one’s verdict) is *not guilty* rather than *innocent* (author’s emphasis)” (Siegal and Connolly, 2015). Therefore, suspects can neither declare themselves innocent or be found innocent at the conclusion of a trial. *Not guilty* and *innocent*, although apparently similar, are not synonyms in the court of Law. One being found *not guilty* does not necessarily imply they are innocent either; it just means that the prosecution did not have enough evidence to prove beyond a reasonable doubt that the suspect is guilty.

As we can see in the following example from *The Washington Post*, the newspaper incorrectly claims the suspect could declare himself innocent: “... a key ruling by the U.S. Supreme Court in May 2018 that said a defendant has the absolute right to declare his innocence even if his attorney believes admitting guilt offers the best chance to avoid the death penalty” (46). The term *innocence* is used as a synonym for a declaration of *not guilty*, which had been previously used in the story. If the suspect or his attorney did in fact use this term, it should be used in direct quotes because it is not legally precise.

7.1.8 Robbery, burglary, theft, larceny

These four terms, while not legalese or technical by any means, are often misunderstood by the general public. *The New York Times Manual of Style and Usage* explains them to journalists as:

“Larceny is the wrongful taking of property (the equivalent, in nonlegal terms, of theft or stealing). Legal definitions of burglary vary among localities, but it must involve entering a building (not necessarily breaking and entering) and remaining unlawfully with the intent to commit a crime. Robbery, in its legal sense, is a larceny carried out through the use or threat of violence; it must be committed in the presence of the victim. In a broader sense, rob means plunder or rifle or loot. Thus, a safe may be robbed, as a person is robbed. The contents of the safe, or the wallet and watch of the victim, are stolen.” (Siegal and Connolly, 2015).

Robbery is typically thought to signify any type of theft. *Burglary* is usually understood to mean a *robbery* in which the suspect also broke and entered a home or other private property, although as we can see from these definitions, *robbery* must include violence and *burglary* does not necessarily imply that anything was stolen. This is a common misconception by many laypeople. If a news story is reporting on a burglary, it may be necessary to explain the definition. In the following quote from a BuzzFeed News article, it appears that some police may not have the terms clear themselves: “At this time, we are conducting a trespassing and

vandalism investigation. It is unknown if the suspect intended to commit a burglary” (60). This wording, although not exactly incorrect, is perplexing. If burglary means entering with intent to commit a crime, then the phrase “the suspect intended to commit a burglary” is equivalent to saying “he intended to intend to commit a crime.” By wording the crime in this manner, police only confuse the listeners and readers. If a journalist chooses not to simplify this quote into language that is clear, readers are left with questions. When a source gives an unclear description, journalists should ask follow-up questions to make sure they understand precisely what the source intends to say. Readers depend on the journalist to provide truthful, accurate and clear news.

What the police are actually investigating in this case is if the suspect intended to commit a *crime*, and if that is indeed the case, he would be charged with *burglary*. This man was arrested for trespassing, but it is not clear if he entered the property with the intention to commit a crime, for example larceny, arson, or another felony, as the crime is categorized in California. There are many ways to prove intent: the way the defendant is dressed, time of day and location of defendant, nature of the building, whether the person possesses tools, previous statements by the defendant, and witness testimony. According to *West’s Encyclopedia of American Law*, the intent to commit a felony is an essential element in most jurisdictions, as it is in California, and “absent this intent element, a breaking and entry might be a trespass, but not a burglary” (Lehman & Phelps, 2008). Therefore, it would be impossible for the suspect to be accused of both *trespassing* and *burglary*, as the story (and the police officer) implies.

7.1.9 Incomplete names of organizations

As we saw in some Spanish newspaper samples, their American counterparts also make the mistake of not completely writing out organization names, for example in *The Advocate* article referencing the *Parish Prison* (47). If the reader is from the city where the arrest of a man took place, they can probably deduce which prison is being referred to – the *East Baton Rouge Parish Prison* – but in any other case, the news is unclear and could be considered careless writing on the journalist’s part.

In articles referencing a Supreme Court ruling over whether an enormous World War II memorial cross on government land is in violation of church-state separation, three of the four sources analyzed cited a previous court ruling by the United States Court of Appeals for the Fourth Circuit, in Richmond, Virginia. *USA Today* merely mentioned it as “a federal appeals court” (52), while the others correctly write out the complete name on first mention. While the precise name of a court may not always be the most pertinent information in a news article, the use of complete names of these organizations does assist in educating citizens about the legal system and how cases move through legal processes.

7.1.10 Latin and French terms

Latin and French terms, while once commonplace in legal journalism, do not appear to have a place in today’s newspaper language. A search of *The New York Time’s* website for common legal Latin and French terms show a suspension of most terms after the 1970s, where it seems the newspaper must have decided to eradicate its use of these archaic legal terms, which can be difficult to understand. *The Washington Post*, however, continues to use some, although infrequently; and they are typically within direct quotes of sources. The journalists in these cases almost always explain the meaning in simple terms, as in the following example: the use

of the legal term *force majeure*: “an event beyond its control, also called an extraordinary circumstance or a force majeure event” (60).

Let’s examine another article from *The Washington Post*, which talks about possible racial discrimination by a district attorney in Mississippi who kept black jurors off a panel for a trial against a black man accused of murder. In this case, the Mississippi Supreme Court rules the attorney general’s actions as “as strong a prima facie case of racial discrimination as we have ever seen in the context of a Batson challenge” (50). While the reference to the *Batson* challenge has been previously explained, the meaning of *prima facie* is not. Through deduction, one can arrive at the conclusion that the term signifies something close to *apparent*. According to *Barron’s Dictionary of Legal Terms*, *prima facie* is “a case sufficient on its face, supported by at least the requisite minimum of evidence, and free from obvious defects” (Gifis, 2015), or in other words, there is apparent evidence to make one think a crime has been committed. While it is apparent that newspapers are moving away from the legal world’s use of Latin terms, they can still be found in direct quotes. Journalists should take advantage of their use in sources as an opportunity to teach readers the new term.

7.1.11 Verdict

According to *Black’s Law Dictionary*, *verdict* has a well-defined signification in law. It is the “decision of a jury, and it never means the decision of a court” (Black’s Law Dictionary, 2019). Therefore, its usage referencing a decision by the Supreme Court in a *USA Today* article as a synonym for a judge’s *ruling* or *decision* is an incorrect one (52). In this Supreme Court case, there was, of course, no jury.

7.2 Analysis 2 - Case Studies

7.2.1 Case 1

Synagogue shooting in California

Huffpost News ³⁵	New York Times ³⁶	Washington Post ³⁷	USA Today ³⁸	Buzzfeed News ³⁹
White supremacist suspected “senseless hate that is anti-Semitism”	racist slurs and White nationalist conspiracy theories	apparent anti-Semitic views		“don’t... have any connection between Earnest and any white supremacist groups” ironic references to alt-right online culture
suspect, Earnest, gunman	gunman , author of the manifesto	suspect, alleged shooter, shooter , gunman , Earnest	gunman , 19-year-old man, Earnest, a suspect	suspected shooter, 19-year-old man, suspected of, Earnest, shooter
detained		arrest	detained	arrested
turned himself over to police	surrendered to a police officer	taken into custody	has been detained,	taken into custody,

			surrendering to authorities	arrested by a police officer
racist gutter forum 8chan	online message board 8chan	an Internet message board		message board 8chan
“hate crimes”	officials call it a hate crime	“hate crime”	hateful motivations “hate crime”	“hate crime possibility”
		in custody for questioning	was also being investigated in connection with...	

³⁵(Bobltz, Miller, & Murdock, 2019). ³⁶(Medina, Mele, & Murphy, 2019). ³⁷(Garrison, Hayes, & Stanglin). ³⁸(Mettler & Paul, 2019). ³⁹(Mac, Mack, Wall, & Yandoli, 2019).

Like Spanish newspapers, the American newspapers analyzed in this work prefer to avoid repetition and alternate between designations for the suspect, including *gunman*, *alleged shooter*, *shooter*, and simply referring to the person by his or her last name, which is considerably the safest and most politically correct way to identify a possible criminal in a crime. Like *presunto* in Spanish, the term *alleged* in English carries a negative connotation and is associated with guilt. Calling a suspect *an alleged gunman* or *alleged murderer* before he or she has been formally accused is disrespecting the presumption of innocence that all people have in the court of Law, until they have been proven otherwise. At this point in the case, the suspect has only been detained and is being held for investigations. Although he turned himself into police, he has not yet been given the opportunity to declare his involvement; therefore, it is unfair to label him the *shooter* or *gunman*.

Although they are used interchangeably in common language, technically *arrest* and *detain* have two different meanings. *Arrest* is to “seize an alleged or suspected offender to answer for a crime”, whereas *detention* is the “holding of a person charged with crime following the person’s arrest on that charge”, as in preventive detention (Gifis, 2015). The two terms, ironically have almost opposite meanings as their translations in Spanish, where *detener* is the initial deprivation of privacy for a suspected crime and *arrestar* is the longer-term holding of an accused or investigated suspect. At this point in the legal process of the current case, the suspect has only been arrested. Once he has been indicted or officially accused of a crime, he will be *detained in preventive detention*.

The sources utilize various verbs to describe the physical actions of the arrest: “turned himself over”, “surrendered”, “taken into custody”, “been detained” and “arrested” (35, 36, 37, 38, 39). While the journalist has some creative leeway here to describe this engagement, the word choice could affect the meaning of what actually happened. The suspect gave up his location to police and peacefully allowed them to arrest him. Therefore, in the articles by *The Washington Post* and *Buzzfeed News*, the language choice is not incorrect; the police did take the man into custody, but they do not give a precise picture of the events that unfolded in that moment.

In this story a man is suspected of having carried out a shooting at a Jewish synagogue in the U.S. state of California. Although the shooting occurred in a place of worship, evidence has not yet been analyzed to determine it to be a hate crime. In the occasion that an official source calls a crime a *hate crime* as is the case with all of the sources, the journalist should only use this term in direct or paraphrased quotes because it is the court which must label an offense a

hate crime, not the police or the journalist. *USA Today*, however, describes the suspect’s hateful motivations, which while they may be true, are not an example of objective journalism (38). Like in Spanish, *hate crimes* are not crimes in themselves but instead aggravating circumstances to the initial crime, in this case homicide.

7.2.2 Case 2

Burning of historical black churches in Louisiana

<i>USA Today</i> / Lafayette Daily Advertiser ⁴⁰	<i>The Washington Post</i> / AP ⁴¹	<i>The New York Times</i> ⁴²	<i>The Advocate</i> ⁴³
indicted	indictment	charged in an indictment	charged
federal hate crime charges	federal hate crime charges	federal hate crimes	hate crimes and other charges
three counts of using fire to commit a felony and three counts of intentional damage to religious property, which are hate crimes	three counts of “intentional damage to religious property”, which the Department of Justice said is a hate crime... three counts of “using fire to commit a felony”	intentional damage to religious property . which the government classifies as a hate crime - and using fire to commit a felony	three counts of intentional damage to religious property, a hate crime charge ... and three counts of using fire to commit a felony
under the Church Arson Prevention Act	under the U.S. Church Arson Prevention Act		under the federal Church Arson Prevention Act
	Matthews is White and the churches served black congregations. The indictment does not mention race...	although federal prosecutors accused Mr. Matthews only of having a religion-linked motive for the fires... he believed race had played at least some role	the indictment did not reference a potential racial bias
charges filed... and unsealed nearly a week later	unsealed	...indictment that was returned this month but first unsealed Wednesday...	unsealed
pleaded not guilty to the charges (federal)	pleaded not guilty in the state case		Pleaded not guilty to all six charges ...on top of six state charges
could face a maximum of 20 years per count of intentional damage to religious property		could be sentenced to more than a century in prison if he is convicted... but his punishment	intentional damage to religious properties charges carry a maximum

		is likely to be far less severe	prison term of 20 years per count
mandatory minimum of 10 years for the first count of using fire to commit a felony and 20 years for the subsequent counts, which would run consecutively ... three years of supervised release, a \$250,000 fine and restitution			first count of using fire to commit a felony carries a mandatory minimum of 10 years followed by 20 years for the subsequent counts, with all being served consecutively .. three years of supervised release, a \$250,000 fine and restitution for each of the counts
three charges of state hate crimes, two counts of simple arson of a religious building and one count of aggravated arson of a religious building	at an April hearing on the state charges	has already been charged with hate crimes by a local prosecutor	three charges under the state hate crime statute... two counts of simple arson of a religious building and a count of aggravated arson of a religious building
	“Attacks against an individual or group because of their religious beliefs will not be tolerated...”	“Attacks against an individual or group because of their religious beliefs will not be tolerated...”	
			Assistant U.S. Attorneys ... and trial attorney... of the Justice Department’s Criminal Section, Civil Rights Division, are prosecuting the case

⁴⁰(White, 2019). ⁴¹(McGill, 2019). ⁴²(Blinder, 2019). ⁴³(Gagliano, 2019).

According to *West’s Encyclopedia of American Law*, an *indictment* is a written accusation charging that an individual has committed an act. It originates with a prosecutor and is presented by a grand jury against an individual who is charged with a crime (Lehman and Phelps, 2008). A grand jury does not determine guilt like trial juries; they only decide whether there’s probably cause to believe a person committed a crime. The grand jury must decide whether the evidence presented justifies an indictment, or “true bill,” which is the formal criminal charge returned by the grand jury. A charge, in criminal law, is the description of an offense in an accusation or indictment. In all of the samples above, charge is used as a correct equivalent for indictment. In its verb form, it would have also been correct to say the man is “indicted on federal hate crime charges”.

As with Spanish law, hate is not a crime in itself. Hate crimes, or bias-motivated crimes, require an initial offense that is motivated by prejudice against a person or group based on actual or perceived race, age, gender, religion, color, creed, and other characteristics. Unlike Spanish law, there are certain crimes which are classified under the federal law as hate crimes, although they still require an initial offense, which can be intimidation, threat or use of force. Other crimes not classified as hate crimes can be labeled hate crimes if an aggravated circumstance is applied proving they are committed with prejudice against a person for their association with a certain group. Examples of more common hate crimes include murder, assault, and theft.

According to the Department of Justice's website, there are several laws which are used in hate crime prosecutions, although their wording may not necessarily include the word *hate* (Department of Justice, 2019). The first hate crime law passed in the United States was the Civil Rights Act of 1871, approved after the American Civil War to battle racially-motivated crimes. The Civil Rights Act of 1968 made it a crime to use, or threaten to use, force to interfere with any person based on race, color, religion or national origin. Eventually sex, familial status, disability, gender identity and sexual orientation were added protections. The Civil Rights Act of 1968 does not specifically mention the word *hate*, but if the force or threat used while committing this crime is based on the hatred of a person or group because of one of the previously sanctioned reasons, it can be charged as a hate crime. The U.S. now has several acts which punish so-called hate crimes, including the Damage to Religious Property, Church Arson Prevention Act, 18 U.S.C. § 247, which prohibits the intentional defacement, damage or destruction of religious property because of the religious nature of that place. Under this Act, suspects can be accused of a hate crime for a number of biases, including religion, race, color or ethnic characteristics.

The offender was indicted for three counts of damage to religious property, classified as a federal hate crime, and three counts of using fire to commit a felony, which is not classified as a federal hate crime. *The Advocate*, the only regional paper analyzed, was the only publication to clarify that the man is accused of hate crimes *and* other charges. *USA Today* incorrectly labels both of the crimes as hate crimes in a later mention. Intentional damage to religious property is a crime classified as a hate crime because of its bias toward a religious group. Using fire to commit a felony does not specify a prejudice or bias against the person or group to which the crime was committed.

The Washington Post and *The Advocate*'s added adjectives *U.S.* and *federal* help to clarify that the legislation is a federal law and not a state one. It is surprising that *The New York Times* doesn't mention the act at all.

All four sources use the term *unseal* in reference to the publication of the charges. While we may be able to conjure a visual idea of what this apparently legal term could mean, none of the sources give an explanation as to why the charges were sealed to begin with. According to *Barron's Dictionary of Legal Terms*, it is permitted to seal or keep criminal records secret in some states when they concern juvenile offenders, so that records may be examined only by court order (Gifis, 2015). Some states allow court records to be sealed if charges were dropped. Some states allow records to be sealed if an arrest is pending. It is unclear, however, why these court records would have been sealed for less than a week then suddenly released, especially if the accused is a 21-year-old man currently in custody and the charges against him were not dropped. Often media outlets can request that court records be unsealed because of public interest. Neither of the samples analyzed explains what the term means or intends to explain

why the law allows for sealing of court files and what causes justify them being made public. The use of the legal term is without purpose if there is not an explanation for its meaning.

In a proceeding called the arraignment, a defendant is informed of the charges and will be asked to plead guilty or not guilty. Surprisingly, *The Advocate* and *USA Today* were the only two newspapers to report that the man has pled not guilty to the federal charges. This is not mentioned in the other papers.

Again, surprisingly, *The Advocate* and *USA Today* are the only two papers of the four analyzed to explain possible sentences of both the federal and state charges if the man is convicted of the listed crimes. This is surprising because *The Washington Post* and *The New York Times* are typically the publications that go more in depth in their journalism, but here it is the other two which break down the punishment of each crime in terms of years in prison, as well as other possible conditions once convicted of the crime. This information is important to the reader to understand that the Law does not take offenders of this crime lightly, especially in the regional newspaper where the readers were affected. In *The New York Times* article, the writer claims that he could be sentenced to more than a century in prison if convicted. Reading this alone, the punishment seems excessive, but when the possible sentence is broken down by crime, it is easier for the reader to comprehend. It is also apparent that these possible sentences were copied directly from the press release of the Department of Justice (45) and excess recognition should not be given to the journalists for including the information.

In listing the state charges for which the accused has already been indicted, *The Advocate* and *USA Today* name them “simple arson of a religious building” and “aggravated arson of a religious building” (40, 43). Louisiana statutes 14:51 and 14:52 punish aggravated and simple arson, respectively (LSA-R.S. 14:51, LSA-R.S. 14:52). Statute 14:52.1 punishes simple arson of a religious building (LSA R.S. 14:52.1). There is no statute that categorizes *aggravated* arson of a religious building, as the two papers claim (40, 43).

The Washington Post and *The New York Times* both make an effort to explain the meaning of hate crimes by quoting a U.S. Attorney prosecuting the case: “attacks against an individual or group because of their religious beliefs” (41, 42). *The Advocate* goes a step further by explaining both the history and the categorization of the Church Arson Prevention Act (43). These methods toward educating the reader are important in bringing the citizen closer to the Law.

The Advocate's mention of the U.S. attorneys involved in the case is unnecessary and does not provide any important information to the reader.

It is a toss up for which newspaper reported this story more precisely and correctly. Overall, all four of the publications relayed the information in a clear manner to the reader. The original language of the indictment is not very technical or complicated, making the translation to journalistic language easier.

7.2.3 Case 3

Owner of professional football team arrested on charges of soliciting a prostitute – video evidence obtained is suppressed

Huffpost ⁵³ (Reuters)	The Washington Post ⁵⁴	USA Today ⁵⁵	The New York Times ⁵⁶	COURT ORDER ⁵⁷
video blocked by judge	judge suppresses video evidence	wins video-suppression ruling	wins critical ruling: video evidence is thrown out	
judge granted motion to suppress video evidence	prosecutors can't use video footage	video obtained... cannot be used by prosecutors... granting motion to suppress the video evidence.	threw out key evidence obtained in surveillance videos and a traffic stop	Defendant's Motion to Suppress is granted and all evidence obtained... through and in connection with the search warrant is suppressed.
charges of soliciting a prostitute. charged with first-degree solicitation	faces two misdemeanor counts of soliciting prostitution	two misdemeanor counts of soliciting prostitution	two charges of solicitation of prostitution	charged with violating § 796.07(2)(f) and (5)(a)1, Florida Statutes, soliciting another to commit prostitution
		ruling does not directly affect whether the video will be released to the public	bombarded the court with motions... to keep the video evidence private until the case was resolved and then to prohibit the video from being used as evidence.	
Palm Beach County Judge Leonard Hanser	Judge Leonard Hanser, of the 15 th Judicial Circuit in Palm Beach County	Palm Beach County Judge Leonard Hanser	Judge Leonard Hanser of Palm Beach County Court Florida county judge	County Court Judge - County Court of the Fifteenth Judicial Circuit in and for Palm Beach County, Florida
could effectively end the state's case	expected to file a motion to dismiss the case	expected to file for a dismissal of the case, a person with knowledge of the case told USA Today... granted anonymity because the motion had not been filed	next step would most likely be... to file a motion to dismiss the case...	
warrant that allowed recording devices into the	installation... of hidden video cameras at the spa,	police failed to meet guidelines	search warrant was "insufficient" because it did not	there are no rules of criminal procedure, federal

<p>spa, and the methods detectives used to obtain video, did not sufficiently protect the privacy and identity of innocent people</p>	<p>under the direction of a search warrant, did not do enough to protect the privacy of innocent patrons. ... privacy issue</p>	<p>laid out in the search warrant.</p>	<p>define parameters of how to protect customers at the spa who were not under suspicion... and from violations of their Fourth Amendment rights against unreasonable searches and seizures... no instructions in the search warrant on how to prevent these people from being videotaped</p>	<p>or Florida, specifically addressing surreptitious video surveillance. the Court finds the minimization requirement has not been satisfied in at least two respects: first, the search warrant itself is insufficient; and, second, minimization techniques were not sufficiently employed.</p>
<p>“search warrant does not contain required minimization guidelines, and the “minimization techniques employed in this case did not satisfy constitutional requirements”</p>	<p>“search warrant does not contain required minimization guidelines, and the “minimization techniques employed in this case did not satisfy constitutional requirements”</p>	<p>“search warrant does not contain required minimization guidelines, and the minimization techniques employed... did not satisfy constitutional requirements” minimization – the steps taken not to record innocent visitors to the... spa</p>	<p>police had failed to do what is called “minimization,” monitoring and stopping recording when there is no criminal activity “There were serious Fourth Amendment violations here...”</p>	<p>fails to include any minimization techniques or directives as to how detective-monitors should respond when viewing male spa clients... Defendant invokes the Fourth Amendment in seeking to suppress the videotapes of Defendant allegedly engaging in illegal activity.</p>
		<p>prosecutors said four people – two men and two women – who visited the spa were recorded, although they were not among the 25 men and four women charged</p>	<p>Kraft and 24 other men were charged... in conjunction with a wider investigation into human sex trafficking...</p>	
		<p>The Palm Beach State Attorney and Jupiter police were sued... by 31 people who</p>		<p>the videotapes of these individuals remains in the records of the</p>

		claimed to have visited... for non-illicit massages		Jupiter Police Department
thus all evidence... obtained through and connection with the search warrant is suppressed... police's stop of... car... constituted an unlawful search and thus all information obtained from that search is also suppressed	all evidence... obtained through and connection with the search warrant is suppressed... any evidence obtained through a traffic stop... would be suppressed, as "the fruit of an unlawful search" because the owner's "identity was not known to law enforcement until he was stopped"		because the video evidence was the basis for the police's decision to stop Mr. Kraft and confirm his identity as he rode in a friend's car, the evidence from the traffic stop was also thrown out	all evidence against Defendant obtained through and in connection with the search warrant is suppressed. The sole purpose of stopping the car was to identify Defendant as the person who had left the Spa... Defendant's identity was not known to law enforcement until he was stopped.
wrote in his ruling	wrote in a 10-page opinion	wrote in his order. hundreds of pages of court filings	26-page ruling	12-page Order Granting Defendant's Motion to Suppress
state could appeal the ruling			left open the option of an appeal	
a different judge in April judge issued a temporary protective order to prevent the public release of the videos "the public's interest in seeing this video is all about prurient interest"	Hanser ruled last month that – in the interest of ensuring a fair trial - the video would be withheld from the public, at least until a jury was sworn in, a plea agreement was reached or prosecutors dropped the case.			
	attorneys..., per USA Today, are expected to use Monday's ruling to argue that the video should continue to be kept under wraps	expected to use... decision to further efforts to keep the footage out of the public domain	to ensure that the surveillance video is not released as part of other cases... filed a motion to the court asking for the videos to be permanently sealed	

⁵³(“Patriots Owner Robert Kraft’s”, 2019). ⁵⁴(Bieler, 2019). ⁵⁵(Perez, 2019). ⁵⁶(Belson & Robles, 2019). ⁵⁷(Hanser, 2019).

In the first place, titles by *USA Today* and *The New York Times* are deceptive, leading the reader to think that Robert Kraft has beaten charges against him of solicitation of prostitution, but that is certainly not the case. Kraft has not “won” the case because a trial has yet to even be scheduled.

Huffpost and *USA Today* claim that the judge *granted the motion* to suppress the video evidence (54, 55). Technically, the judge granted an *order* to suppress the motion, although the wording of the order actually does say “Defendant’s Motion to Suppress is granted...” (57). Strictly speaking, the *motion* was the request submitted by the defense so as to obtain the order, and it is the suppression which is granted.

A *motion* is a term with a broad definition to describe “an application to the court requesting an order in favor of the applicant” and “may be addressed to a matter within the discretion of the judge, or may concern a point of law” (Gifis, 2015). In this case the motion is to dismiss evidence in trial based on the unconstitutional method used to obtain it. Fortunately for the defendant, the evidence is key in the prosecution’s case and could eliminate any argument it holds against him. *The New York Times* claims the defense “bombarded the court with motions” but fails to list more than two motions, while *USA Today* claims there were hundreds of pages of court filings (56, 55).

One source claims the document was 10 pages long and another, 26 pages. The number of pages, while not as pertinent information to the reader as are the facts therein, is a detail that is very easily verifiable. The original document was uploaded by another news source on its website and is actually 12 pages: 10 pages of the judge’s opinion and another 2 pages of footnotes and other legal notes (57). The document, however, does not appear to be complete as it references attached exhibits, including the original application for a search warrant and the judge’s authorization for the search warrant.

The document issued by the judge is later called three different names: an order, an opinion and a ruling. An *order* is “a direction of the court on a matter... that adjudicates a preliminary point or directs some step in the proceeding”, an *opinion* is “the reason given for a court’s judgement, finding or conclusion”, and a *ruling* is a “court decision on a case or any legal question (Gifis, 2015; Gifis, 2015; and Hill and Hill, 2002). Based on these definitions, it would be incorrect to use *opinion* as a synonym for *order* or *ruling*. An *opinion*, or judgement, consists of the ideas and justifications that a judge or group of judges gives to announce the decision of the court.

The sources use common terms for the accusations of crimes against Kraft: *charges* and *counts*. According to Barron’s Dictionary of Legal Terms, these are synonyms for allegations of an offense (Gifis, 2015).

The *Huffpost* article reports that Kraft is “charged with first-degree solicitation”. This is not necessarily incorrect, but lacks one word that would properly define it within state laws: misdemeanor. Because Kraft is being accused of two violations, he could be tried for “a misdemeanor of the first degree for a second violation” (The Florida Legislature, 2019). One more violation would have converted the charge into a felony, a much higher punished crime.

Other sources properly name the charges *misdemeanors* to show that the charges against Kraft are not as serious as they could be.

In determining the cause for suppression of the evidence, the court order cites various justifications: the Fourth Amendment protects citizens where a reasonable expectation of privacy is expected (like a private massage room), case precedence demands that a search be written and executed a specific way, and police failed to include minimization guidelines and techniques (measures taken to protect innocent people), which were not written into the language of the warrant or executed in the process of surveillance. The order does, nevertheless, defend the basis for the issuance of the warrant, saying there *was* “probable cause” to conduct the search, but both the language of this particular application for a search warrant and the implementation of the surveillance were flawed, failing to include several requirements for video surveillance previously used in model cases. However, what the order does *not* do, as is claimed by *USA Today*, is declare that “police failed to meet guidelines laid out in the search warrant” (55). The real mistake was a poorly-written warrant, which did not include the proper guidelines in the first place. It is incorrect to say that the police did not meet their own standards.

Judge Hanser did originally rule that the video would not be released until a jury was sworn in or the case was concluded, as cited by *The Washington Post* (54). Though apparently contradictory to *The Washington Post* article, when *Huffpost* reports that another judge issued a temporary protective order to prevent the release of the videos, it is not entirely incorrect (53). The issue over the release of the videos is being debated on two fronts: by the spa owners who are charged with running a house of prostitution and by Kraft, a spa customer. Judge Joseph Marx issued the temporary protective order in the spa owner’s case and Judge Leonard Hanser issued another order in Kraft’s case.

It is interesting and unusual custom that *The Washington Post* cites *USA Today* in its claim that the defense is expected to use the ruling to argue that the video be kept private (54). It appears that the journalist of the *USA Today* article had an anonymous source, which relayed valuable information that the other newspapers were unable to obtain. *The Washington Post* also surprisingly cites another source, *Deadspin*, a sports news website. *Deadspin* appears to have gotten a hand on the actual order and is included in the news story (57); however, it is unusual that *The Washington Post* would not attempt to obtain the same document or at least confirm its veracity, instead of citing a third party.

USA Today and *The New York Times* do a good job of explaining the meaning of the legal term *minimization*. *Huffpost* and *The Washington Post* do directly quote the judge’s explanation for *minimization*, but by not adding their own plain language explanation do not clearly connect the two ideas, possibly leaving the reader to wonder what this lengthy word could mean. In fact both of these sources reproduce numerous direct quotes from the court order, instead of relaying information to the reader in its own journalistic language or plain English. Directly quoting a source is a useful technique frequently employed in journalism, but it has specific purposes: to tell details straight from the horse’s mouth, or from the person who has direct personal knowledge of it, and to relay information that would in other words be difficult to explain. But writing a complete news story of direct quotes is embarrassing journalism and shows a lack of initiative by the reporter. This case is not a very complicated one. The language does involve some new terms for the general public, but there are no details that cannot be explained in plain language.

Curiously, in reviewing the original court order, we find the original language to be surprisingly simple compared to other legal texts reviewed. Justifications for and against the suppression of evidence are clearly explained with examples. The order references thirteen different legal precedents, most importantly *United States v. Mesa Rincon*, and other Florida state statutes to support its approval to suppress the video evidence. While most lay people will not be familiar with these cases, the references and their examples do help to understand the case and the language of the court.

Florida does not have any plain language legislation regarding criminal law, only one law that requires that the language of insurance policies be clear and readable. A previous governor of the state launched informational websites to ensure clear communication of the Administration with the people, but those websites appear to not be a priority of current leadership.

Overall, *The New York Times* story gives much more impressive and detailed information about specifics leading up to the moment of the suppression of the video, including explanations for legal terms and procedures, what this ruling implies for the future of the case and how it may affect other related cases. While *The New York Times* does directly quote the original source on several occasions, it always “translates” into its own words what the legal language means. In unusual fashion, *The Washington Post*, a publication known for outstanding journalism, does little to simplify the legal language and direct quotes of the court and judge.

7.3 Results

American stories tend to focus more on the details of what happened, whereas Spanish newspapers focus the attention on what could happen – possible charges, police investigations, etc. Few American news articles mention possible charges for an arrested suspect, unless the suspect has already been formally accused and pleaded guilty.

In comparison with Spanish publications, one can note a bit more difference between American publications in terms of the methods employed to report legal news, but although *The New York Times* and *The Washington Post* tended to make a bigger effort to educate its readers by explaining more complex legal terms and concepts, they were not without mistakes in the utilization of certain terms; and at times they left out important details that the more popular newspapers reported. Like the Spanish publications, the search for synonyms in American journalism often leaves the writer with imperfect equivalents that either confuse the reader or do not give a precise picture of the legal setting, procedure or status of a person.

In the case studies, we compared the same news stories from four or five publications. Although they, of course, reported the same fundamental content, they often employed different methods of reporting, some focusing on the consequences of a crime committed, some focusing on the details of the crime, and some focusing on the suspect. In general, all publications analyzed “translated” the legal language into journalistic language so that it could be understood by more readers. When legal terms and concepts were employed, they were often in direct quotes from sources, whether people or documents. Often they were subsequently explained in common language, but sometimes no explanation was given or the definitions needed to be inferred from the context.

8 Conclusiones

A la conclusión de este análisis, es evidente que los medios de comunicación actuales – tanto en España como en Estados Unidos – hacen un gran esfuerzo por acercar el Derecho a la ciudadanía. Al menos en los periódicos analizados, no existe la costumbre de redactar noticias con los mismos términos técnicos y jurídicos, y con los mismos conceptos complejos que emanan del mundo del Derecho, que ni siquiera emplean. La prensa acostumbra a “traducir” el lenguaje jurídico a un lenguaje común o periodístico; y sin duda, esta simplificación facilita la comprensión por parte del lector. En comparación con la información original del ámbito jurídico, las noticias están escritas de manera que se facilita su comprensión por parte del ciudadano medio, y aunque a veces se excluyen algunos detalles prescindibles del contenido original, se entiende el mensaje principal emanado de la Justicia. En general, ni los medios de comunicación estadounidenses ni los españoles cometen errores graves en la “traducción” del lenguaje jurídico al lenguaje periodístico, aunque a veces utilizan sinónimos que no son exactamente equivalentes al lenguaje jurídico y que, en ocasiones, producen confusión. Aunque en las traducciones del lenguaje jurídico al lenguaje periodístico se concede a los periodistas cierta libertad en la elección de las palabras, hay ciertos términos que deben ser tratados con discreción para no influir intencionadamente en las opiniones de los lectores en cuanto a los implicados en un proceso judicial.

En el proceso de la traducción del lenguaje jurídico al lenguaje periodístico, se pierden muchas de las características que hacen que el lenguaje jurídico sea tan difícil de comprender – la voz pasiva, nominalizaciones, verbos en formas poco frecuentes, incluso el estilo verboso y la puntuación excesiva o incorrecta. El nuevo lenguaje periodístico ya no se parece al lenguaje jurídico de ningún modo. De hecho, por lo general el lenguaje periodístico sigue las pautas de los movimientos de la *Plain English Campaign* y de la Comisión para la Modernización del Lenguaje Jurídico: emplean oraciones simples y frases cortas, verbos activos, y vocabulario adecuado para el lector; y evitan nominalizaciones, tecnicismos y extranjerismos. Podemos decir que los medios de comunicación desempeñan el servicio de la simplificación del lenguaje como las empresas antes mencionadas que nacieron de la *Plain English Campaign*, y a través de sus funciones ayudan a hacer posible la comunicación entre la Administración y el ciudadano.

De este modo, se podría deducir que a lo mejor no hace falta ninguna adaptación por parte de la Administración o el ciudadano si con la prensa se hace viable el intercambio de informaciones. No obstante, el hecho de que el periodismo cubra el vacío comunicativo existente entre la Administración y el pueblo no niega el hecho de que podría ser necesario un cambio en el lugar donde se crea y se aplica el lenguaje jurídico y además donde se recibe esta información. Es la responsabilidad de todos los involucrados asegurar el desarrollo de una justicia moderna: de la Administración y el Derecho a la hora de expresarse con palabras e ideas que entienda el receptor, de la gente por desarrollar su conocimiento del ámbito jurídico a través de la educación, y por fin de los medios de comunicación, en cubrir el hueco que existe entre las dos partes hacia una mejor comunicación. Como nos dice la periodista Almudena Vigil Hochleitner (2006),

Parece que existe, por tanto, un triple reto cuando se habla de información sobre asuntos legales o judiciales: una buena y accesible comunicación por parte de los profesionales del sector legal, un trabajo de averiguación y explicación de forma responsable, clara y comprensible por parte de los periodistas, y una sociedad bien formada e informada, con espíritu crítico y que no se quede en la superficie...

Pero quizás, con la ayuda de los medios de comunicación no sería necesario un cambio brusco y forzado sino uno que permita que se adapte el lenguaje jurídico poco a poco al lenguaje común y que tome en cuenta distintas jurisdicciones y la variedad de términos y conceptos en cada una. Y que de esta manera, este lenguaje tradicional y protegido pueda tomarse su tiempo para adaptarse y conservar algunas de sus características que tanto le definen, porque el lenguaje jurídico debe ser al mismo tiempo un lenguaje especializado y un lenguaje común, uno que es fácil de traducir por los medios de comunicación pero que mantiene su precisión y efectividad, porque como hemos visto, términos equivalentes en el lenguaje común no siempre llegan a transmitir la misma información. Sin embargo, tomando ejemplos de los periódicos, el lenguaje jurídico puede deshacerse de algunas de sus características tradicionales, como la voz pasiva, las nominalizaciones, los latinismos y tecnicismos, el estilo verboso y las frases sin fin. Aunque ajustar tantas particularidades arraigadas parece un reto inalcanzable, esto es imprescindible para que el lenguaje jurídico sea un lenguaje de los juristas y de los ciudadanos al mismo tiempo. Un Derecho que se entiende es un Derecho justo porque idealmente debería estar al servicio de todos los ciudadanos.

Y quizás por otro lado los ciudadanos deben realizar un mayor esfuerzo por conocer el mundo jurídico, un mundo que desempeña un papel indispensable en nuestra sociedad, la regla. Y para que los ciudadanos podamos participar en este mundo, es necesario que estemos más familiarizados con su contenido y sus funciones. A través de la educación obligatoria, combinada con un deseo de aprender, podemos acercarnos al Derecho. Además los medios, como ya hacen, irán adaptándose a las necesidades de la gente.

9 Bibliografía

- Agencia EFE. (2001). *Manual de Español Urgente*. Madrid: Ediciones Cátedra (Grupo Anaya).
- Alcaraz Varó, E., & Hughes, B. (2009). *El español jurídico* (2nd edition ed.). Barcelona: Editorial Ariel, S.A.
- Alliance for Audited Media. (2019). *Top 10 U.S. Daily Newspapers*. Obtenido de Cision: <https://www.cision.com/us/2019/01/top-ten-us-daily-newspapers/>
- Antich Gil, M. J. (2015). El perfil del periodista jurídico actual en España. *Estudios sobre el Mensaje Periodístico*, 243-249.
- Asociación para la Investigación de Medios de Comunicación. (2019). *Audiencia general de medios*. Obtenido de Asociación para la Investigación de Medios de Comunicación: <http://reporting.aimc.es/index.html#/main/cockpit>
- Bayo Delgado, J. (mayo/junio de 2016). Algunas consideraciones sobre la corrección, la claridad y la modernidad del lenguaje jurídico español. *Puntoycoma*, 148, págs. 18-29.
- Black's Law Dictionary Free. (2019). *What is Verdict?*. Obtenido de: The Law Dictionary: <https://thelawdictionary.org/verdict/>
- Boletín Oficial del Estado. (23 de noviembre de 1995). *Gobierno de España. Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad*. Obtenido de Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1995-25444>
- Boletín Oficial del Estado. (11 de noviembre de 2003). *Gobierno de España. Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad*. Obtenido de Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado: <https://www.boe.es/boe/dias/2003/11/11/pdfs/A39810-39810.pdf>
- Boletín Oficial del Estado. (1 de noviembre de 2005). *Gobierno de España: Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad*. Obtenido de Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2005-17951>
- Boletín Oficial del Estado. (28 de abril de 2015). *Gobierno de España. Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad*. Obtenido de Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1995-25444&tn=1&p=20150428>
- Boletín Oficial del Estado. (3 de enero de 2018). *Gobierno de España: Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad*. Obtenido de Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado: https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2018-92
- Calero, J. M., & Ronda, J. (2000). *Manual de Periodismo Judicial*. Sevilla: Grupo de Investigación en Estructura, Historia y Contenidos de la Comunicación (Universidad de Sevilla).
- Cambridge University Press (2019). *Cambridge online dictionary*, Cambridge Dictionary online. Obtenido de: <https://dictionary.cambridge.org/>
- Church Arson Prevention Act of 1996, Title 18, U.S.C., Section 247
- Clarity International. (2019). *Clarity*. Obtenido de Plain Language Standards: <http://clarity-international.net/plain-language-standards/>
- Comendador, M. E. (2016). La llamada "pena del telediario". En S. Martín, *Noticias, las justas* (págs. 34-69). Madrid: Wolters Kluwer España.

- Consejo General del Poder Judicial. (2019). *Directorio de Órganos Judiciales*. Obtenido de Poder Judicial España: <http://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Servicios/Directorio/ch.Directorio-de-Organos-Judiciales.formato3/?provincia=12>
- Corte Penal Internacional. (1998). *Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional*. Obtenido de Naciones Unidas: <https://www.un.org/es/sections/general/documents/index.html>
- Department of Justice (2019). *Hate Crime Laws: About Hate Crimes*. Obtenido de The United States Department of Justice: <https://www.justice.gov/crt/hate-crime-laws>
- Directorate-General for Translation (European Commission). (07 de December de 2016). *European Commission*. Obtenido de Claire's clear writing tips: https://ec.europa.eu/info/files/claaires-clear-writing-tips_en
- Directorate-General for Translation (European Commission). (16 de 03 de 2011). *Publications Office of the European Union*. Obtenido de How to write clearly: <https://publications.europa.eu/en/publication-detail/-/publication/c2dab20c-0414-408d-87b5-dd3c6e5dd9a5>
- El País (2014). *El País: Libro de estilo*. (edición 22). Madrid: Santilla Ediciones Generales, S.L.
- European Commission. (26 de February de 2019). *European Commission*. Obtenido de English Style Guide: https://ec.europa.eu/info/sites/info/files/styleguide_english_dgt_en.pdf
- European Commission. (s.f.). *European Commission*. Obtenido de Language Policy: https://ec.europa.eu/info/language-policy_en
- Friman, M. S. (1995). Plain English Statutes - Long Overdue or Underdone? *Loyola Consumer Law Review*, 7(3), 102-112.
- Fundación Abogacía Española. (2018). *Delitos de Odio: Guía práctica para la abogacía*. Obtenido de Abogacía Española: https://www.abogacia.es/wp-content/uploads/2018/12/guia_delitos_de_odio.pdf
- Fundación Tomas Moro. (1999). *Diccionario Jurídico Espasa*. Madrid: Espasa Calpe, S.A.
- Fundación Universitaria San Pablo C.E.U. (1998). *Léxico jurídico para periodistas*. Valencia: Fundación Universitaria San Pablo C.E.U.
- García Fernandez, M. T. (2017). *El lenguaje jurídico*. (Trabajo fin de grado inédito). Universidad de Cantabria, Santander, España.
- Gifis, S. (2015). *Barron's Dictionary of Legal Terms*. Barrons Educational Series.
- González Salgado, J. A. (2009). El Lenguaje Jurídico del Siglo XXI. *THEMIS: Revista de Derecho*, 57, 235-245.
- Haigh, R. (2009). *Legal English* (2nd edition ed.). London: Cavendish Publishing Limited.
- Hill, G. and Hill, K. (2002). *The People's Law Dictionary*. New York: MJF Books.
- Hochleitner, A. V. (2016). Derrumbando el muro de la incomprensión legal. En S. Martín, *Noticias, las justas*. Wolters Kluwer.
- Instituto Cervantes. (2013). *Las 500 dudas más frecuentes del español*. Madrid: Espasa.
- Kaffee, T. (13 de diciembre de 2018). Me acojo a la Quinta Enmienda. *El Diario*. Obtenido de: https://www.eldiario.es/protesto-senoria/acojo-Quinta-Enmienda_6_845225485
- Kaye, P. (2016). *Translating and Interpreting in the EU institutions*. Obtenido de Institute of Translation and Interpreting: <http://www.iti.org.uk/attachments/article/771/Careers%20in%20translation%20and%20interpreting%20at%20the%20EU.pdf>
- Kelly, L. (9 de April de 2019). Why is newspaper readability important? Obtenido de Readable: <https://readable.com/blog/why-is-newspaper-readability-important/>
- Linney, S. (26 de January de 2017). Readable. Obtenido de The Flesch Reading Ease and Flesch-Kincaid Grade Level: <https://readable.com/blog/the-flesch-reading-ease-and-flesch-kincaid-grade-level/>

- Merriam-Webster.com. (2019). Obtenido de Merriam-Webster: <https://www.merriam-webster.com/>
- Ministerio de Justicia. (2011). *Estudio de Campo: Lenguaje Jurídico en los Medios*. Gobierno de España, Comisión para la Modernización del Lenguaje Jurídico. Madrid: Ministerio de Justicia.
- Ministerio de Justicia. (2011). *Informe de la Comisión de modernización del lenguaje jurídico*. Gobierno de España. Madrid: Ministerio de Justicia.
- Muñoz Machado, S. (2017). *Libro de estilo de la Justicia*. Barcelona: Espasa Libros.
- New York Courts. (2019). *Nycourts.gov New York State Unified Court Systems*. Obtenido de NY Courts: <https://www.nycourts.gov/>
- Oliva Marañón, C. (2011). Fundamentos Lingüísticos del lenguaje periodístico y jurídico-administrativo. *index comunicación*, 1, 25-46.
- Onyemachi, T. U. (2010). The Mass Media and the Problem of Understanding Legal Language Use: A Call for the Adoption of Plain Legal Language in Nigeria. *African Research Review*, 14-26.
- Plain English Campaign. (2019). *How to write in plain English*. Obtenido de Plain English Campaign: <http://www.plainenglish.co.uk/how-to-write-in-plain-english.html>
- Plain Language. (2019). *About*. Obtenido de Plain Language: <https://www.plainlanguage.gov/about/>
- Plain Language. (2019). *Plain Language*. Obtenido de Law and Requirements: <https://www.plainlanguage.gov/law/>
- Puntoycoma. (2007). Hate Crime. *Puntoycoma*, 102, 2-3.
- Real Academia Española. (2016). *Diccionario del español jurídico*. Obtenido de Real Academia Española DEJ: <https://dej.rae.es/>
- Real Academia Española. (2017). *Libro de estilo de la Justicia*. Obtenido de Real Academia Española: <http://www.rae.es/obras-academicas/obras-linguisticas/libro-de-estilo-de-la-justicia>
- Relinque Barranca, M. (2017). El proceso de modernización del lenguaje jurídico en el Reino Unido, los Estados Unidos y España y su reflejo en el lenguaje utilizado por los jueces. *FITISPos International Journal*, 4, 85-101.
- Ronda Iglesias, D. J. (2002). El Periodismo judicial en España. *Revista Ámbitos, nº especial 9-10*(Segundo Semestre 2002-Año 2003), 187-205.
- Schneiderová, A. (2018). Historical Background to English Legal Language. *Journal of Modern Science*, 2(37), 117-126.
- Serna, V. (1996). *El Mundo: libro de estilo*. Madrid: Temas de Hoy.
- Siegal, A. M., & Connolly, W. G. (2015). *The New York Times Manual of Style and Usage*. New York: Three Rivers Press.
- The Florida Legislature. (2019). *The 2018 Florida Statutes*. Obtenido de *Online Sunshine: Official Internet Site of the Florida Legislature*: http://www.leg.state.fl.us/statutes/index.cfm?App_mode=Display_Statute&URL=0700-0799/0796/Sections/0796.07.html
- Vigara Tauste, A. M. (2001). *Libro de estilo de ABC*. Barcelona: Editorial Ariel.
- Vilches Vivancos, F., & Sarmiento González, R. (2016). *Lenguaje Jurídico-Administrativo: Una lengua de especialidad*. Madrid: Editorial Dykinson, S.L.
- Lehman, J. y Phelps, S. (2008). *West's Encyclopedia of American Law*. Farmington Hills: The Gale Group, 2.
- Wydick, R. C. (1978). Plain English for Lawyers. *California Law Review*, 66(4), 727-765.
- Ya no habrá imputados, ahora serán investigados (2015, 13 de marzo). *El Mundo*. Obtenido de: <https://www.elmundo.es/espana/2015/03/13/5501ea5822601de2028b4584.html>

10 Bibliografía - Artículos de Prensa

- 1 Un jefe de voluntarios, tras el fuego en Cantabria (2019, 22 de febrero). *20 minutos*, 6.
- 2 Detenido un jefe de voluntarios en Cantabria acusado de quemar el monte (2019, 21 de febrero). *El País*. Obtenido de: https://elpais.com/politica/2019/02/21/actualidad/1550738871_040835.html
- 3 Detenido un jefe de voluntarios en Cantabria por quemar el monte (2019, 21 de febrero). *El Mundo*. Obtenido de: <https://www.elmundo.es/espana/2019/02/21/5c6e63bf21efa054478b464b.html>
- 4 Detienen al jefe de voluntarios de Protección Civil de un pueblo de Cantabria por provocar los incendios (2019, 21 de febrero). *ABC*. Obtenido de: https://www.abc.es/sociedad/abci-detienen-jefe-voluntarios-proteccion-civil-pueblo-cantabria-provocar-incendios-201902211058_noticia.html
- 5 En libertad con cargos los padres del novio de Nelea (2019, 11 de abril). *20 minutos*, 6.
- 6 Pitarch, M. (2019, 10 de abril). Libertad provisional para los padres del joven encarcelado por la muerte de su pareja en Vinaròs. *El País*. Obtenido de: https://elpais.com/ccaa/2019/04/10/valencia/1554920926_894139.html
- 7 El juez deja libres con cargos por homicidio a los padres del detenido por descuartizar a su novia (2019, 10 de abril). *El Mundo*. Obtenido de: <https://www.elmundo.es/comunidad-valenciana/castellon/2019/04/10/5cade9b121efa0a6568b45fb.html>
- 8 El juez deja en libertad a los padres del joven encarcelado por el asesinato de su pareja en Vinaròs (2019, 10 de abril). *Público*. Obtenido de: <https://www.publico.es/sociedad/violencia-machista-juez-deja-libertad-padres-joven-encarcelado-asesinato-pareja-vinaros.html>
- 9 Libertad con cargos para los padres del asesino de su pareja (2019, 10 de abril). *Agencia EFE*. Obtenido de: <https://www.efe.com/efe/comunitat-valenciana/tribunales-y-sucesos/libertad-con-cargos-para-los-padres-del-asesino-de-su-pareja/50000881-3949299>
- 10 Imputado el exdirector de información nacional de Moncloa (2019, 9 de abril). *20 minutos*, 6.
- 11 Confirmada la pena de 5 años de cárcel para Juana Rivas (2019, 15 de marzo). *20 minutos*, 8.
- 12 El juicio de los espías acaba en absolución total por malversación (2019, 22 de febrero). *20 minutos*, 3.
- 13 La Fiscalía pide prisión permanente revisable para el Chicle (2019, 7 de marzo). *20 minutos*, 6.
- 14 Casillas Bayo, J. (2019, 16 de mayo). La Fiscalía investiga ya el acoso a Ciudadanos en Rentería. *ABC*. Obtenido de: https://www.abc.es/espana/abci-fiscalia-investiga-acoso-ciudadanos-renteria-201905161821_noticia.html
- 15 García de Blas, E. (2019, 17 de mayo). La Fiscalía abre diligencias por el acoso a Ciudadanos en Rentería. *El País*. Obtenido de: https://elpais.com/politica/2019/05/16/actualidad/1558032873_975788.html
- 16 Fiscalía abre diligencias por los insultos y amenazas recibidos por Ciudadanos en un mitin en Rentería (Gipuzkoa) (2019, 16 de mayo). *20 minutos*. Obtenido de: <https://www.20minutos.es/noticia/3643003/0/fiscalia-abre-diligencias-por-insultos-amenazadas-recibidos-por-ciudadanos-mitin-renteria-gipuzkoa>
- 17 La Fiscalía investiga el boicot a Ciudadanos en Rentería durante la campaña del 28-A (2019, 16 de mayo). *Público*. Obtenido de: <https://www.publico.es/politica/acoso-rivera-fiscalia-investiga-boicot-ciudadanos-renteria-campana-28.html>

- 18 USA Today. (2019, 2 de abril). Man matching description of Nipsey Hussle's alleged killer has been captured [Facebook Update]. Retrieved from: <https://www.facebook.com/usatoday/posts/rapper-nipsey-hussles-alleged-killer-eric-holder-has-been-captured-lapd-says/10156942047695667/>
- 19 Henderson, C. and Mandell, A. (2019, 4 de abril). Nipsey Hussle suspect held in confinement; Lauren London 'lost' without rapper. *USA Today*. Obtenido de: <https://eu.usatoday.com/story/life/people/2019/04/02/nipsey-hussle-death-eric-holder-police-investigation-detained/3345579002/>
- 20 Ordiz, E. (2019, 1 de febrero). El PP quiere que la okupación sea delito y desalojar en 24 horas. *20 minutos*.
- 21 Un hombre con antecedentes por maltrato tira a su pareja desde un 2.º piso (2018, 7 de mayo). *20 minutos*, 11.
- 22 Hernández, J.A. (2019, 31 de marzo). El error judicial que no pudo con una historia de amor. *El País*, 23.
- 23 Buscan en Barcelona a dos atracadores que se llevaron de rehén a una vecina (2019, 26 de mayo). *El Mundo*. Obtenido de: <https://www.elmundo.es/cataluna/2019/05/26/5cea7a6efdddffee658b45d1.html>
- 24 Lois, E. (2019, 2 de marzo). El ocaso de la que fue la mujer más buscada de Europa. *El País*, 24.
- 25 Libre sin cargos el ex de la víctima del vídeo sexual (2019, 31 de mayo). *20 minutos*, 8.
- 26 Libertad sin cargos para el exnovio de la trabajadora de Iveco que se suicidó tras la difusión de un vídeo sexual (2019, 30 de mayo). *Público*. Obtenido de: <https://www.publico.es/sociedad/libertad-exnovio-trabajadora-iveco.html>
- 27 Durán, L. y Núñez-Villaveirán, L. (2019, 31 de mayo). La ex pareja de Verónica queda en libertad sin cargos tras declarar ante la Policía. *El Mundo*. Obtenido de: <https://www.elmundo.es/madrid/2019/05/30/5cf018dc21efa0cb308b4648.html>
- 28 Álvarez, M.J., Montañés, E., y Morcillo, C. (2019, 31 de mayo). En libertad sin cargos la expareja de la empleada de Iveco que se ha entregado a la Guardia Civil. *ABC*. Obtenido de: https://www.abc.es/sociedad/abci-expareja-empleada-iveco-entrega-guardia-civil-201905302003_noticia.html
- 29 Detenido por dañar con un martillo la fuente de la emblemática Plaza de los Luceros en Alicante (2019, 22 de mayo). *Público*. Obtenido de: <https://www.publico.es/sociedad/detenido-danar-martillo-fuente-plaza-luceros-alicante.html>
- 30 Bayer, K. (2019, 16 de marzo). Christchurch mosque shootings: Accused killer smirked as he appeared in court. *New Zealand Herald*. Obtenido de: https://www.nzherald.co.nz/nz/news/article.cfm?c_id=1&objectid=12213284
- 31 Hendrix, S., Mahtani, S. y Stoakes, E. (2019, 16 de marzo). Main suspect in New Zealand shootings that killed 50 charged with murder, believed to be lone gunman. *The Washington Post*. Obtenido de: https://www.washingtonpost.com/world/main-suspect-in-new-zealand-shootings-that-killed-49-appears-in-court/2019/03/15/2d00b7a4-476c-11e9-8aab-95b8d80a1e4f_story.html?utm_term=.ad96f8962214
- 32 Brown, D. y Stanglin, D. (2019, 16 de marzo). Death toll rises to 50 in New Zealand mosque shootings. *USA Today*. Obtenido de: <https://eu.usatoday.com/story/news/world/2019/03/16/new-zealand-mosque-shootings-christchurch-jacinda-ardern/3184684002/>
- 33 Se declara inocente de intentar sedar a su marido para matarlo. (2019, 11 de abril). *20 minutos*.

- 34 La ex novia de Bernardo Montoya se declara inocente ante la juez del caso del crimen de Laura Luelmo. (2019, 20 de mayo). *El Mundo*. Obtenido de: <https://www.elmundo.es/andalucia/2019/05/20/5ce300b7fdddfff24a8b45ae.html>
- 35 Boboltz, S., Miller, H., y Murdock, S. (2019, 27 de abril). White Supremacist Suspected of Killing 1, Injuring 3 in California Synagogue Shooting. *Huffpost*. Obtenido de: https://www.huffpost.com/entry/man-with-gun-reported-at-california-synagogue_n_5cc4acce4b0fd8e35bd0db7
- 36 Medina, J., Mele, C. y Murphy, H. (2019, 27 de abril). One Dead in Synagogue Shooting Near San Diego; Officials Call it Hate Crime. *The New York Times*. Obtenido de: <https://www.nytimes.com/2019/04/27/us/poway-synagogue-shooting.html>
- 37 Garrison, J., Hayes, C. y Stanglin, D. (2019, 28 de abril). ‘People running everywhere’: 1 dead, 3 wounded in Passover shooting at synagogue near San Diego. *USA Today*. Obtenido de: <https://eu.usatoday.com/story/news/nation/2019/04/27/passover-shooting-california-synagogue-poway-san-diego/3600900002/>
- 38 Mettler, K. y Paul, D. (2019, 28 de abril). Authorities identify suspect in ‘hate crime’ synagogue shooting that left 1 dead, 3 injured. *The Washington Post*. Obtenido de: https://www.washingtonpost.com/nation/2019/04/27/california-synagogue-shooting-multiple-injuries/?utm_term=.284d04e1670b
- 39 Mac, R., Mack, D., Wall, B, y Yandoli, K. (2019, 27 de abril). A Shooting At A Synagogue Near San Diego Left One Dead And Three Injured. *Buzzfeed News*. Obtenido de: <https://www.buzzfeednews.com/article/davidmack/poway-san-diego-synagogue-shooting>
- 40 White, A. (2019, 12 de junio). Man suspected of setting fires at Louisiana black churches charged with federal hate crimes. *USA Today*. Obtenido de: <https://eu.usatoday.com/story/news/nation/2019/06/12/suspect-louisiana-church-fires-charged-federal-hate-crimes/1438522001/>
- 41 McGill, K. (2019, 12 de junio). Federal hate crime charges filed in black church fires. *The Washington Post*. Obtenido de: https://www.washingtonpost.com/national/federal-hate-crime-charges-filed-in-black-church-fires/2019/06/12/ab05bd86-8d42-11e9-b6f4-033356502dce_story.html?utm_term=.15e0b284062a
- 42 Blinder, A. (2019, 12 de junio). Man Accused of Burning Louisiana Churches Is Charged With Hate Crimes. *The New York Times*. Obtenido de: <https://www.nytimes.com/2019/06/12/us/louisiana-church-fires-hate-crimes-charges.html>
- 43 Gagliano, K. (2019, 12 de junio). Accused St. Landry churches arsonist indicted in federal court on hate crimes charges. *The Advocate*. Obtenido de: https://www.theadvocate.com/acadiana/news/crime_police/article_caf2a266-8d39-11e9-9515-4fb9845f50ce.html
- 44 Gyan, J. (2019, 15 de abril). Grisly details emerge in case of slain Brusly teacher; confession can be used against husband. *The Advocate*. Obtenido de: https://www.theadvocate.com/baton_rouge/news/courts/article_7936e81e-5d65-11e9-8654-f7fff635ce5d.html
- 45 Department of Justice (2019, 12 de junio). *The United States Attorney’s Office: Western District of Louisiana*. Obtenido de United States Department of Justice: <https://www.justice.gov/usao-wdla/pr/opelousas-man-charged-federal-hate-crimes-setting-fire-three-st-landry-parish-churches>
- 46 Ritter, K. (2019, 13 de junio). New trial for Nevada death row inmate will await appeal. *The Washington Post*. Obtenido de: https://www.washingtonpost.com/national/new-trial-for-nevada-death-row-inmate-will-await-appeal/2019/06/13/b44f7a22-8e09-11e9-b6f4-033356502dce_story.html?utm_term=.9a08fd46686e

- 47 Skene, L. (2019, 17 de junio). To ‘scare’ daughter’s boyfriend on Father’s Day, head of state troopers union accused of firing gun. *The Advocate*. Obtenido de: https://www.theadvocate.com/baton_rouge/news/crime_police/article_d4809c98-9153-11e9-b9c9-a33b89b0e8a5.html
- 48 May, A. y Miller R. (2019, 11 de enero). Missing Wisconsin teen found alive: What we know about the kidnapping suspect, Jayme Closs’ escape. *USA Today*. Obtenido de: <https://eu.usatoday.com/story/news/nation/2019/01/11/jayme-closs-updates-what-we-know-wisconsin-teen-found-alive/2545760002/>
- 49 Swenson, K. y Zezima, K. (2018, 2 de febrero). A Texas man vowed to forgive whoever killed most of his family. Then he learned it was his son. *The Washington Post*. Obtenido de: https://www.washingtonpost.com/news/morning-mix/wp/2018/02/02/a-texas-man-vowed-to-forgive-whomever-killed-most-of-his-family-then-he-learned-it-was-his-son/?utm_term=.eb15cd844756
- 50 Barnes, R. (2019, 15 de marzo). Race and the death penalty: Supreme Court to hear case of Curtis Flowers, tried six times for quadruple murder. *The Washington Post*. Obtenido de: https://www.washingtonpost.com/politics/courts_law/race-and-the-death-penalty-supreme-court-to-hear-case-of-curtis-flowers-tried-six-times-for-quadruple-murder/2019/03/15/0f0dd8ae-45bd-11e9-8aab-95b8d80a1e4f_story.html?utm_term=.880239f56ea7
- 51 Bahrapour, T. (2019, 19 de junio). Federal judge says census citizenship question merits more consideration in light of new evidence. *The Washington Post*. Obtenido de: https://www.washingtonpost.com/dc-md-va/2019/06/19/maryland-judge-rules-new-evidence-census-citizenship-question-lawsuit/?utm_term=.4fb6e92c2ac1
- 52 Wolf, R. (2019, 20 de junio). Supreme Court allows religious display on state land despite challenge over church-state separation. *USA Today*. Obtenido de: <https://eu.usatoday.com/story/news/politics/2019/06/20/religious-freedom-supreme-court-latin-cross-war-monument/1157529001/>
- 53 Patriots Owner Robert Kraft’s Spa Video Blocked by Judge. (2019, 13 de mayo). *Huffpost*. Obtenido de: https://www.huffpost.com/entry/patriots-robert-kraft-spa-video-blocked_n_5cda0167e4b0615b0817d93d
- 54 Bieler, D. (2019, 13 de mayo). Robert Kraft gets court victory as judge suppresses video evidence in solicitation case. *The Washington Post*. Obtenido de: https://www.washingtonpost.com/sports/2019/05/14/robert-kraft-gets-court-victory-judge-suppresses-video-evidence-solicitation-case/?utm_term=.bde78b137872
- 55 Perez, A.J. (2019, 13 de mayo). New England Patriots owner Robert Kraft wins video-suppression ruling in solicitation case. *USA Today*. Obtenido de: <https://eu.usatoday.com/story/sports/nfl/patriots/2019/05/13/robert-kraft-case-judge-orders-suppression-video-day-spa/1193905001/>
- 56 Belson, K. y Robles, F. (2019, 13 de mayo). Robert Kraft Wins Critical Ruling: Video Evidence is Thrown Out. *The New York Times*. Obtenido de: <https://www.nytimes.com/2019/05/13/sports/robert-kraft-prostitution-patriots.html?searchResultPosition=6>
- 57 Hanser, L. (2019, 13 de mayo). *Order Granting Defendant’s Motion to Suppress*. Obtenido de *Deadspin*: <https://deadspin.com/judge-throws-out-video-evidence-in-robert-krafts-solici-1834733782>
- 58 Russo, A. (2019, 19 de marzo). Accused Mob Boss Killer Flashes MAGA Slogans in Court. *Huffpost*. Obtenido de: https://www.huffpost.com/entry/anthony-comello-frank-cali_n_5c90cdcbe4b0d50544ffca7b
- 59 Chen, T. (2018, 5 de diciembre). A College Student In Florida Was Arrested For Threatening To Kill A Professor For Scheduling A 7 A.M. Final. *Buzzfeed News*.

Obtenido de: <https://www.buzzfeednews.com/article/tanyachen/florida-college-student-arrested-for-tweeting-threat>

60 Elliott, C. (2019, 20 de marzo). Here's what happens when your aircraft is grounded. *The Washington Post*. Obtenido de: https://www.washingtonpost.com/lifestyle/travel/heres-what-happens-when-your-aircraft-is-grounded/2019/03/20/ee309b14-45c4-11e9-8aab-95b8d80a1e4f_story.html?utm_term=.656dba48f53e

61 Mack, D. (2019, 13 de diciembre). This Guy Got Stuck in a California Restaurant's Grease Vent for 2 Days. *Buzzfeed News*. Obtenido de: <https://www.buzzfeednews.com/article/davidmack/man-trapped-grease-vent-restaurant>